

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 618/2026 . DECTO-2026-618-APN-PTE - Designase Director.	5
COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Decreto 616/2026 . DECTO-2026-616-APN-PTE - Designación.	5
CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES. Decreto 617/2026 . DECTO-2026-617-APN-PTE - Designase Presidente.	6
JUSTICIA. Decreto 615/2026 . DECTO-2026-615-APN-PTE - Nombramiento.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 613/2026 . DECTO-2026-613-APN-PTE - Recházase recurso.	7
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 614/2026 . DECTO-2026-614-APN-PTE - Recházase recurso.	9

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 92/2026 . RESOL-2026-92-E-ARCA-SDGOAM.	12
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 210/2026 . RESOL-2026-210-APN-D#ARN.	14
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 211/2026 . RESOL-2026-211-APN-D#ARN.	15
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 212/2026 . RESOL-2026-212-APN-D#ARN.	16
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 214/2026 . RESOL-2026-214-APN-D#ARN.	17
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 215/2026 . RESOL-2026-215-APN-D#ARN.	18
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 216/2026 . RESOL-2026-216-APN-D#ARN.	19
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 218/2026 . RESOL-2026-218-APN-D#ARN.	19
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 219/2026 . RESOL-2026-219-APN-D#ARN.	20
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 220/2026 . RESOL-2026-220-APN-D#ARN.	21
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 221/2026 . RESOL-2026-221-APN-D#ARN.	22
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 222/2026 . RESOL-2026-222-APN-D#ARN.	23
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 223/2026 . RESOL-2026-223-APN-D#ARN.	24
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD. Resolución 282/2026 . RESFC-2026-282-APN-DIRECTORIO#ENREGE.	25
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. Resolución 1600/2026 . RESFC-2026-1600-APN-PD#FNA.	27
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 263/2026 . RESOL-2026-263-APN-INCAA#SC.	28
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 278/2026 . RESOL-2026-278-APN-MCH.	30
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 279/2026 . RESOL-2026-279-APN-MCH.	31
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 280/2026 . RESOL-2026-280-APN-MCH.	33
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 281/2026 . RESOL-2026-281-APN-MCH.	34
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 282/2026 . RESOL-2026-282-APN-MCH.	36
MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO. Resolución 70/2026 . RESOL-2026-70-APN-MDYTE.	38
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 918/2026 . RESOL-2026-918-APN-MEC.	40
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 925/2026 . RESOL-2026-925-APN-MEC.	41
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 932/2026 . RESOL-2026-932-APN-MEC.	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 934/2026 . RESOL-2026-934-APN-MEC.	44
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 937/2026 . RESOL-2026-937-APN-MEC.	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 943/2026 . RESOL-2026-943-APN-MEC.	46
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 945/2026 . RESOL-2026-945-APN-MEC.	48
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 957/2026 . RESOL-2026-957-APN-MEC.	49
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 973/2026 . RESOL-2026-973-APN-MEC.	50
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 976/2026 . RESOL-2026-976-APN-MEC.	52
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 990/2026 . RESOL-2026-990-APN-MEC.	53

MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 991/2026 . RESOL-2026-991-APN-MEC.	54
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 999/2026 . RESOL-2026-999-APN-MEC.	56
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1001/2026 . RESOL-2026-1001-APN-MEC.	57
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1007/2026 . RESOL-2026-1007-APN-MEC.	59
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1021/2026 . RESOL-2026-1021-APN-MEC.	61
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1022/2026 . RESOL-2026-1022-APN-MEC.	62
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1024/2026 . RESOL-2026-1024-APN-MEC.	64
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 1025/2026 . RESOL-2026-1025-APN-MEC.	67
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SECRETARÍA DE CULTO Y CIVILIZACIÓN. Resolución 328/2026 . RESOL-2026-328-APN-SCYC#MRE.	71
MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL. Resolución 681/2026 . RESOL-2026-681-APN-MSG.	71
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 299/2026 . RESOL-2026-299-APN-SGP.	73
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 654/2026 . RESOL-2026-654-APN-PRES#SENASA.	74
TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN. Resolución 29/2026 . RESOL-2026-29-APN-TTN#MEC.	82

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución Conjunta 35/2026 . RESFC-2026-35-APN-MD.	84
--	----

Resoluciones Sintetizadas

.....	85
-------	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 4398/2026 . DI-2026-4398-APN-ANMAT#MS.	87
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. ADUANA RÍO GALLEGOS. Disposición 15/2026 . DI-2026-15-E-ARCA-ADRIGA#SDGOAI.	89
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES. Disposición 400/2026 . DI-2026-400-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM.	90
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 270/2026 . DI-2026-270-E-ARCA-DIRRH#SDGADM.	91
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN. Disposición 25/2026 . DI-2026-25-E-ARCA-DIRSJU#SDGOPIL.	92
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. DIRECCIÓN REGIONAL SUR. Disposición 56/2026 . DI-2026-56-E-ARCA-DIRSUR#SDGOPIM.	93
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES. Disposición 3/2026 . DI-2026-3-E-ARCA-DVFE2G#SDGOIGC.	94
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL. Disposición 9/2026 . DI-2026-9-APN-SSSS#MCH.	95
MINISTERIO DE JUSTICIA. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. Disposición 311/2026 . DI-2026-311-APN-SSGA#MJ.	97
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR. Disposición 450/2026 . DI-2026-450-APN-SSCYAE#MRE.	99
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 188/2026 . DI-2026-188-APN-DNCYDTS#MS.	100
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 189/2026 . DI-2026-189-APN-DNCYDTS#MS.	102
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 190/2026 . DI-2026-190-APN-DNCYDTS#MS.	103
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 191/2026 . DI-2026-191-APN-DNCYDTS#MS.	105
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 192/2026 . DI-2026-192-APN-DNCYDTS#MS.	107
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 51/2026 . DI-2026-51-APN-SSGI#SGP.	108
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 52/2026 . DI-2026-52-APN-SSGI#SGP.	110
SECRETARÍA GENERAL. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL. Disposición 53/2026 . DI-2026-53-APN-SSGI#SGP.	111

Disposiciones Sintetizadas

113

Tratados y Convenios Internacionales

114

Remates Oficiales

115

Avisos Oficiales

116

Asociaciones Sindicales

123

Convenciones Colectivas de Trabajo

126

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

129

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

Tema *

Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 618/2026

DECTO-2026-618-APN-PTE - Designase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO lo establecido por el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, aprobada por la Ley Nº 21.799 y sus modificaciones.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2026, la renuncia presentada por el abogado Gonzalo PASCUAL (D.N.I. Nº 17.482.493) al cargo de Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense al citado funcionario los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir del 25 de junio de 2026, al licenciado Javier LANARI (D.N.I. Nº 31.009.658) en el cargo de Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para completar un período de ley que vence el 4 de febrero de 2028.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 Nº 51084/26 v. 21/07/2026

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 616/2026

DECTO-2026-616-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-120223824-APN-DDYGDICYT#JGM, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y los Decretos Nros. 995 del 28 de mayo de 1991 y sus modificatorios, ratificado por el artículo 158 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), 157 del 30 de enero de 2003 y 901 del 19 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 995/91 y sus modificatorios se creó la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado actualmente en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 157/03 se sustituyó el artículo 5º, inciso a) del citado Decreto Nº 995/91 y sus modificatorios, estableciéndose la nueva estructura orgánica de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), conformada por un Directorio integrado por NUEVE (9) miembros: UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente y SEIS (6) Directores representantes de distintas áreas de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y UN (1) Director de carácter ejecutivo-técnico designado por los demás miembros del Directorio, los que durarán CUATRO (4) años en el ejercicio de sus funciones.

Que en este marco, mediante el Decreto Nº 901/25 se designaron a los miembros integrantes del Directorio de dicho organismo, entre ellos, al abogado Leandro Horacio MASSACCESI en representación del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el citado profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo, en consecuencia corresponde aceptar la misma, y el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha propuesto al abogado Mauro Esteban BRANDI como nuevo miembro integrante del Directorio de dicho organismo, en representación de ese Ministerio.

Que han tomado intervención en el ámbito de sus competencias los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de conformidad con lo previsto en el artículo 5º, inciso a) del Decreto Nº 995/91 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el abogado Leandro Horacio MASSACCESI (D.N.I. Nº 30.225.605) al cargo de miembro del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en representación del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2º.- Desígnase con carácter “ad honorem”, al abogado Mauro Esteban BRANDI (D.N.I. Nº 29.636.120) como miembro del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en representación del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO por un período de CUATRO (4) años.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello - Diego César Santilli

e. 21/07/2026 Nº 51080/26 v. 21/07/2026

CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES

Decreto 617/2026

DECTO-2026-617-APN-PTE - Desígnase Presidente.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 3 de julio de 2026, la renuncia presentada por la licenciada María Gabriela REAL (D.N.I. Nº 25.833.222) al cargo de Presidente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase, a partir del 4 de julio de 2026, la renuncia presentada por el licenciado David Guido de GRAAFF (D.N.I. Nº 35.189.743) al cargo de Subsecretario de Políticas Sociales del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 3º.- Agradécense a los funcionarios renunciantes los servicios prestados en el desempeño de sus cargos.

ARTÍCULO 4º.- Desígnase, a partir del 4 de julio de 2026, en el cargo de Presidente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, al licenciado David Guido de GRAAFF (D.N.I. Nº 35.189.743).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 21/07/2026 Nº 51079/26 v. 21/07/2026

JUSTICIA**Decreto 615/2026****DECTO-2026-615-APN-PTE - Nombramiento.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el acuerdo prestado por el H. SENADO DE LA NACIÓN y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4, tercer párrafo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Nómbrase, por el término de CINCO (5) años, a partir del 27 de julio de 2026, VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VIII, al doctor Víctor Arturo PESINO (D.N.I. N° 10.200.456), quien oportunamente fue nombrado en la Sala I de esa Cámara y trasladado a la Sala VIII por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 733 del 8 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 21/07/2026 N° 51076/26 v. 21/07/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 613/2026****DECTO-2026-613-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2019-112039272-APN-DIAP#ARA, el Decreto N° 2539 del 24 de noviembre de 2015 y sus modificatorios y las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA Nros. 1385 del 3 de diciembre de 2015, 614 del 14 de julio de 2017 y 710 del 12 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación interpuesta por el agente civil de la planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Rubén Omar VICENTE contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17 por la que se dispuso el reencasillamiento, a partir del 1° de junio de 2017, del Personal Civil Permanente del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA detallado en su Anexo I en los Agrupamientos, Niveles Escalafonarios y Grados que se mencionan en el mismo, y por la cual el recurrente fue reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel I - Grado 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15.

Que notificado el recurrente de la referida resolución, interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra dicho acto administrativo, cuestionando su validez jurídica.

Que el mencionado recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, para el recurso de reconsideración.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 710/24 se rechazó el referido recurso de reconsideración interpuesto por el señor VICENTE contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 614/17.

Que el peticionante alega que fue erróneamente reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel I - Grado 14, en base a su antigüedad en la Administración Pública Nacional.

Que en cuanto a la asignación del Agrupamiento, Nivel y Grado Escalafonario del recurrente, resultan de aplicación los artículos 132 al 141 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA - ex-IOSE), homologado por el Decreto N° 2539/15 y la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1385/15.

Que del “Formulario de Recopilación de Datos para el Reencasillamiento del Personal en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, de Seguridad e IOSFA” de fecha 6 de septiembre de 2016 surge que el presentante, según su última situación escalafonaria, revistaba en el Agrupamiento Superior, Clase I, Categoría 30, siendo su máximo nivel de estudios alcanzado el Universitario con una “Maestría – Especialización en Ingeniería Ambiental” y con una antigüedad en la Administración Pública Nacional, al 30 de junio de 2016, de TREINTA Y NUEVE (39) años, CUATRO (4) meses y VEINTIOCHO (28) días.

Que el artículo 136 del mencionado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial establece que, a los efectos de la aplicación de los criterios que se indican en los artículos 138 y 139 sobre disposiciones generales de reencasillamiento, se considerará para la asignación del nivel escalafonario en dicho Convenio, la categoría de revista alcanzada por el agente al 30 de junio de 2015, conforme la última promoción de categoría legal y formalmente aprobada.

Que con la entrada en vigencia de las modificaciones al citado Convenio Colectivo se sustituyó la fecha tope indicada por la del 31 de octubre de 2016, en virtud del Acta Acuerdo homologada por el Decreto Nº 222/17.

Que el modificado artículo 135 del precitado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal Civil y Docente Civil de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Leyes Nros. 20.239 y 17.409) y Personal del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA – ex-IOSE), homologado por el Decreto Nº 2539/15, establece que para la asignación del grado escalafonario se dividirá por TREINTA Y SEIS (36) meses la experiencia laboral acreditada a dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que, asimismo, en el referido artículo 135 se dispone que las fracciones iguales o superiores a CERO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS (0,50) serán redondeadas al entero siguiente.

Que se encuentra acreditado que el incoante poseía, al 31 de octubre de 2016, una antigüedad total en la Administración Pública Nacional de CUARENTA (40) años, OCHO (8) meses y VEINTINUEVE (29) días.

Que al aplicar la ecuación del mencionado artículo 135 del referido Convenio Colectivo, se puede determinar que el recurrente se encuentra correctamente reencasillado en el Grado 14.

Que el artículo 138 del aludido Convenio Colectivo en su apartado I, inciso a), primer párrafo establece que será reencasillado en el Agrupamiento Profesional, Nivel I: “El Personal del Agolpamiento Superior con título universitario de grado no inferior a 4 años en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación que revista en las Categorías 26 a 30.”

Que el causante, a tenor de la anterior prescripción normativa, se halla debidamente reencasillado, en cuanto al Agrupamiento, Nivel y Grado por haberse aplicado correctamente las normas de reencasillamiento previstas en los artículos 132 al 140 del citado Convenio Colectivo, bajo principios expresamente contemplados en la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su Reglamentación, tales como jerarquización, capacitación, representatividad y trato igualitario.

Que, a tales efectos, se han considerado los antecedentes y datos declarados en el Formulario previsto en el artículo 133, siguientes y concordantes del citado Convenio Colectivo.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración.

Que tomó intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos permanentes de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente civil de planta permanente de la ARMADA ARGENTINA Rubén Omar VICENTE (D.N.I. Nº 13.704.399) contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 614 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos

Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la vía judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - TG Carlos Alberto Presti

e. 21/07/2026 N° 51075/26 v. 21/07/2026

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Decreto 614/2026

DECTO-2026-614-APN-PTE - Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-52731375-APN-DANAYF#MCH, la Ley N° 25.164 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, y 151 del 28 de febrero de 2025 y las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167 del 17 de octubre de 2018, de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1 del 8 de agosto de 2024 y del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Nros. 126 del 11 de marzo de 2025 y 704 del 12 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Vanesa Cristina RODRÍGUEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 por la que se dispuso su pase a disponibilidad conforme con lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios, como consecuencia de la supresión de unidades organizativas en dicha Jurisdicción dispuesta por el Decreto N° 151/25.

Que la recurrente sostiene que el acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad es nulo de nulidad absoluta e insanable ya que se encontraría viciado su objeto y causa.

Que la quejosa señala que el objeto de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 es una reestructuración del citado Ministerio, entendiendo que la misma no conllevó supresión de funciones, ya que estas habrían pasado a ser desarrolladas por otras áreas.

Que la señora RODRÍGUEZ entiende que las funciones a cargo de la ex-Dirección de Ayudas Urgentes fueron absorbidas por la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN HUMANA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y por la AGENCIA FEDERAL DE EMERGENCIAS del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que en lo que respecta a la causa de la precitada resolución, la quejosa considera que el acto administrativo por ella recurrido carece de la misma.

Que por otra parte, la incoante señala que existió desviación de poder por entender que la finalidad perseguida fue achicar el Estado y no darle mayor eficacia y eficiencia, afectando de esa manera la estabilidad del empleo público entendiendo que su despido fue incausado.

Que la señora RODRÍGUEZ solicitó que para el hipotético caso que no se disponga la nulidad de la resolución que dispuso su pase a disponibilidad, se rectifique la cantidad de años contabilizados tanto para el período de disponibilidad como para una futura y eventual indemnización, a cuyo efecto solicita se contabilicen los años en que habría estado contratada en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 167/18 se designó a la señora RODRÍGUEZ en un cargo de la planta permanente de dicho ex-Ministerio, Nivel C, Grado 3, Agrupamiento General, Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la Ley N° 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y sus modificaciones, en su Anexo, artículo 11 dispuso que el personal alcanzado por el régimen de estabilidad que resulte afectado por las medidas de reestructuración que comporten la supresión de órganos, organismos o de las funciones a ellos asignadas; o de reducción por encontrarse excedida, conforme surja del informe fundado del órgano competente en la materia, la dotación óptima necesaria, quedará, automáticamente, en situación de disponibilidad por un período máximo de hasta DOCE (12) meses, conforme lo establezca la reglamentación.

Que cumplido el término de disponibilidad, sin que el trabajador hubiera formalizado una nueva relación de trabajo, quedará automáticamente desvinculado de la Administración Pública Nacional, lo que habilitará el derecho a que perciba una indemnización igual a UN (1) mes de sueldo por cada año de servicios o fracción mayor a TRES (3) meses.

Que la precitada ley fue reglamentada por el Decreto N° 1421/02 y sus modificatorios estableciendo en su Anexo I, artículo 11 que la antigüedad computable para disponer el período de disponibilidad sólo comprende los servicios prestados como personal permanente de la Administración Pública Nacional que registre el agente hasta el momento de la notificación del pase a disponibilidad, excluidos aquellos que hayan generado con anterioridad una indemnización por aplicación de medidas de reestructuración, retiro voluntario, despido o similar, o que hayan concluido por una causa que no generó derecho a indemnización.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24 se aprobó el “Régimen de Personal en Situación de Disponibilidad” aplicable al personal alcanzado por el régimen de estabilidad y afectado por medidas de reestructuración o de reducción de dotación óptima necesaria en los términos del artículo 11 del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que por el Decreto N° 151/25 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO como así también la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de dicha Jurisdicción, la que incluyó la supresión de unidades organizativas.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 se dispuso el pase a situación de disponibilidad, entre otros, de la señora RODRÍGUEZ quien revistaba en un cargo de la planta permanente Nivel C, Grado 6, Agrupamiento General, Tramo intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, por el plazo de SEIS (6) meses como consecuencia de lo dispuesto por el precitado decreto.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 704/25 se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Vanesa Cristina RODRÍGUEZ contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 y la solicitud de suspensión de los efectos de dicho acto administrativo.

Que notificada la recurrente de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 704/25, no ejerció el derecho que le asiste de ampliar los fundamentos de su recurso.

Que no se observa la nulidad planteada por la señora RODRÍGUEZ respecto de la acto administrativo que dispuso su pase a disponibilidad, ya que la nombrada prestaba servicios en la entonces Dirección de Ayudas Urgentes, unidad suprimida por el Decreto N° 151/25.

Que el inciso a) del artículo 11 del Anexo I del Decreto N° 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional, dispone que el personal afectado por medidas de reestructuración, entre las cuales se encuentra la supresión de órganos quedará en situación de disponibilidad, por lo que el antecedente de derecho que diera lugar al dictado de la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126/25 resulta acreditado, como así también su objeto por ser cierto, física y jurídicamente posible, y finalmente no se observa la desviación de poder planteada por la quejosa ya que dentro de la zona de reserva de la Administración Pública Nacional se encuentra la organización y estructuración de la misma.

Que por otra parte, no procede computar los años en que la señora RODRÍGUEZ manifestó haber estado contratada en la Administración Pública Nacional, ya que la precitada norma establece que sólo se computarán los servicios prestados como personal de planta permanente.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, órgano rector en la materia, señaló que de las certificaciones que dieron origen al dictado del acto administrativo impugnado, así como de las constancias de autos, surge que la recurrente revistaba en la entonces Dirección de Ayudas Urgentes, unidad afectada por las medidas de reestructuración dispuestas por el Decreto N° 151/25, lo que trajo aparejado la aplicación de la normativa que regula la situación de disponibilidad del personal de planta permanente.

Que asimismo, dicho organismo asesor indicó que la Jurisdicción de origen dio debido cumplimiento al procedimiento dispuesto por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 1/24.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la señora Vanesa Cristina RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 30.616.254) contra la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 126 del 11 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto administrativo queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, quedando expedita la acción judicial, la que podrá ser interpuesta dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Sandra Pettovello

e. 21/07/2026 N° 51074/26 v. 21/07/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 92/2026

RESOL-2026-92-E-ARCA-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico EX-2023-00213026- -AFIP-SSDJDVCF01#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la solicitud de renovación de la habilitación del depósito fiscal general oportunamente otorgada por actuación 17944-42-2016 PFAA-2004-7(ANSTTI N° S/N a orden #0459) a TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT 30694758254) del predio sito en la Avenida Guillermo Marconi N°4481, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de zona primaria de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CERO TRES METROS CUADRADOS (7459,03 m2), así como su ampliación a la superficie total de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (8.816,33 m2) (orden #0277 y #0278).

Que la Dirección Aduana de Buenos Aires tuvo por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas de la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexos II, III, IV y V, mediante la Resolución Número: RESOL-2026-539-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM y RESOL-2026-546-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM, ello entendiendo con responsabilidad primaria asignada en la materia por la Instrucción General Número: IG-2020-1-EAFIPSDGOAM, y conforme a lo establecido en la resolución general citada, Anexo I., Apartado V., Punto 3., y Anexo III., Punto 10.7., así como a las pautas de la Instrucción de Trabajo Número: IT-2022-02299248-AFIP-SDGOAM e Instrucción de Trabajo Número: IT-2023-01660359-AFIP-SDGOAM, aunque con inobservancia del plazo fijado en el Apartado E., Punto 4., estas últimas consideradas en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-01936665-AFIP-DIALAD#SDGASJ del Departamento Asesoría Legal de Empleo, Información Pública, Datos Personales, Convenios y Regímenes Financiero y Disciplinario y la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, conformado por Nota Número: NO-2023-02005609-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Legales, emitidos en el Expediente Electrónico EX-2023-01857334-AFIP-SDGOAM, instrumentos dictados por esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas que se encuentran comprendidos en el marco de la Resolución General N° 4352 (AFIP), su modificatoria Resolución General N° 5182 (AFIP), y el Decreto N° 898 del 21 de julio de 2005.

Que la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros mediante PV-2026-00883888-ARCA-DIREPA#DGADUA compartió el criterio del Informe agregado por la División Análisis de Nuevas Tecnologías (DE NTPE) mediante informe IF-2026-00818840-ARCA-SANTDENTPE#DGADUA, en el cual se expidió favorablemente en cuanto a los requisitos técnicos específicos establecidos en el punto "1.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES" del documento "Escáner de rayos X para la inspección no intrusiva de bultos y pallets, con tecnologías simple vista", del Micrositio web "Depósitos Fiscales" del Organismo y que dio cumplimiento a todas las características técnicas mínimas requeridas en el punto "2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE CCTV" del documento "ASPECTOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV)" del Micrositio "Depósitos Fiscales" del Organismo.

Que en el ámbito de la Subdirección General de Control Aduanero la Dirección de Gestión del Riesgo receptó lo manifestado por la División Control y Monitoreo Operativo en IF-2026-01018574-ARCA-DVCYMO#SDGCAD donde se indica que el punto operativo CUMPLIMENTA con los requisitos de CCTV previstos en la norma a la fecha de dicho informe, con conformidad del Departamento Centro Único de Monitoreo obrante en PV-2026-01022666-ARCA-DECUMA#SDGCAD, ello en función de lo dispuesto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatoria, Anexo III., Punto 10.7.

Que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones efectuó la homologación del sistema informático de control de stock permanente de la mercadería existente en el depósito, mediante IF-2026-01155611-ARCA-DISADU#SDGSIT de la Dirección de Sistemas Aduaneros, acorde a lo que se establece en la Resolución General N° 4.352 (AFIP) y modificatoria, Anexo IV., Punto 10.7.

Que atento la resolución por la que se tiene por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos documentales y condiciones físicas y operativas del depósito fiscal, y los informes pertinentes precedentemente producidos, que en términos del Decreto N° 336 del 15 de mayo de 2017, Anexo, Punto 1., constituyen documentos que contienen una medida que dictan, entre otras, las autoridades facultadas para ello y, respectivamente, versan sobre un asunto determinado, para dar a conocer su situación y permitir la formación de decisiones en cuestiones de trámite o peticiones, y asimismo en consideración de la plena fe y relevancia jurídica para el órgano decisor atribuida a los informes técnicos en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-03008568-AFIPSDTADVDRTA#SDGASJ de la Sección Dictámenes en Trámites Aduaneros, la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero y en sus citas, conformado por Providencia Número: PV-2023-03013456-AFIPDIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera y Nota Número: NO-2023-03023565-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, emitidos en un caso en este aspecto sustancialmente análogo que tramitó por Expediente Electrónico EX-2023-00231020-AFIP-DIABSA#SDGOAM, corresponde la intervención de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, con arreglo a la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo I., Apartado V., Punto 3.

Que por medio del Informe Número: IF-2026-02197384-ARCA-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Legal y Técnica Aduanera, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2026-02213247-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero, conformado a través de la Providencia Número: PV-2026-02213681-ARCA-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, se ejerció el control de legalidad contemplado en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, concluyendo entonces esta unidad orgánica que no existen motivos para ordenar requerimientos de información adicionales y una nueva revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, tratándose además de la habilitación de un predio fiscal en funcionamiento cuya vigencia y continuidad operativa se mantuvo incuestionada por la Aduana de jurisdicción durante este proceso de renovación, de todo lo cual se deriva que deberá pronunciarse otorgando la renovación de la habilitación del depósito fiscal del permisionario, mediante este acto administrativo.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 – E/2018 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Renuévase la habilitación del depósito fiscal general oportunamente otorgada por Actuación N° 17944-42-2016 PFAA-2004-7 (ANSTTI N° S/N a orden #0459) a TRANSPORTES MONTALVAN S.A. (CUIT 30694758254) del predio sito en la Avenida Guillermo Marconi N°4481, Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, así como su ampliación a la superficie total de OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (8.816,33 m2), para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de DIEZ (10) años, renovables en forma no automática.

ARTICULO 2°.- El depósito fiscal será de uso exclusivo de mercaderías destinadas a las operaciones de comercio exterior, que consten específicamente en la respectiva habilitación municipal, de conformidad con lo previsto en las normas locales, y respecto de las cuales el permisionario cuente con las autorizaciones complementarias.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación al permisionario y demás efectos previstos en este expediente electrónico, quien en su carácter de Aduana de jurisdicción tiene a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la validez de la habilitación, controlando en forma permanente que se mantengan las condiciones acreditadas de conformidad con lo previsto en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, la norma que aprueba su estructura organizativa y actualmente la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, a lo cual queda supeditada su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA (SIM) o el que lo reemplazare, y el funcionamiento del depósito fiscal.

Javier Jose Maria Ferrante

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 210/2026****RESOL-2026-210-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR Nº 3/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear Nº 755/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a), de la Ley Nº 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y las Entidades Responsables, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales y de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN Nº 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta Nº 3/26.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ARN, las Entidades Responsables de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en los trámites la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta Nº 6),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar las Licencias Individuales y las Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA y a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS, y notifíquese a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 211/2026****RESOL-2026-211-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR N° 3/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, la Norma 0.11.4 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase II y Clase III del Ciclo de Combustible Nuclear", Revisión 0, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear ARN N° 452/19 y N° 755/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN la Licencia Individual, la Autorización Específica, el Permiso Individual y la Renovación de Permiso Individual para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I y Clase II del Ciclo de Combustible Nuclear.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en las Normas AR 0.11.1 y AR 0.11.4 para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I y Clase II del Ciclo del Combustible Nuclear, como así también que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 3/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en los trámites la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta N° 6),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia Individual, la Autorización Específica, el Permiso Individual y la Renovación del Permiso Individual de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitivos indicados en dicho Artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo

de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 21/07/2026 N° 50668/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 212/2026

RESOL-2026-212-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 723/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo recomendado por la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación que integran el Acta N° 723/26, conforme surge del documento electrónico N° IF-2026-52554384-APN-GLYCIRYP#ARN, habiéndose constatado el cumplimiento de los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que, de acuerdo a lo informado oportunamente por la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, los solicitantes de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2026 (Acta N° 12),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 723/26, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 21/07/2026 N° 50673/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 214/2026****RESOL-2026-214-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR Nº 4/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear Nº 452/19 y Nº 755/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a), de la Ley Nº 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de una Autorización Específica y Renovaciones de Autorizaciones Específicas para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN Nº 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta Nº 4/26.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que conforme a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público, y conforme lo establecido en la Resolución ARN Nº 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2026 (Acta Nº 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la Autorización Específica y las Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804, aplicándose los intereses punitivos indicados en dicho Artículo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 215/2026****RESOL-2026-215-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR Nº 4/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear Nº 755/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a), de la Ley Nº 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y las Entidades Responsables, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de Renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN Nº 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta Nº 4/26.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la SUBGERENCIA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA de la ARN, las Entidades Responsables de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2026 (Acta Nº 12),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar las Renovaciones de las Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, correspondientes al personal que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 21/07/2026 Nº 50682/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 216/2026****RESOL-2026-216-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-25272870-APN-GSRFYS#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 533/25, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 16, Inciso c) de la Ley N° 24.804 es facultad de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el representante legal de FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR ha solicitado a esta ARN la baja de la Licencia de Operación N° 25354/1/2, con fecha de vencimiento el 26/08/2030, para el Propósito 3.1.2 USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES PET, PARA DIAGNÓSTICO EN SERES HUMANOS, que fuese otorgada a través de la Resolución del Directorio de la ARN N° 533/25.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS E INDUSTRIALES documentó la transferencia de las fuentes radiactivas de la instalación FUNDACIÓN CENTRO DE DIAGNÓSTICO NUCLEAR y verificó que no posee requerimientos pendientes de cumplimiento.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomendó dar curso favorable a la solicitud de baja de la mencionada licencia.

Que la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2026 (Acta N° 12),

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la baja de la Licencia de Operación de la FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR N° 25354/1/2, para el Propósito 3.1.2 USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN INSTALACIONES PET, PARA DIAGNÓSTICO EN SERES HUMANOS, con vencimiento el 26 de agosto de 2030.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a las GERENCIAS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y notifíquese a la FUNDACIÓN CENTRO DIAGNÓSTICO NUCLEAR. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

e. 21/07/2026 N° 50683/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 218/2026****RESOL-2026-218-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 721/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo recomendado por la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación que integran el Acta N° 721/26, conforme surge del documento electrónico N° IF-2026-49366355-APN-GLYCIRYP#ARN, habiéndose constatado el cumplimiento de los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que, de acuerdo a lo informado oportunamente por la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, los solicitantes de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2026 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 721/26, Aplicaciones Industriales, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 21/07/2026 N° 50681/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 219/2026

RESOL-2026-219-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO lo actuado en los Expedientes que integran el Acta N° 722/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo recomendado por la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitud de Licencia de Operación que integran el Acta N° 722/26, conforme

surge del documento electrónico N° IF-2026-49782968-APN-GLYCIRYP#ARN, habiéndose constatado el cumplimiento de los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que, de acuerdo a lo informado oportunamente por la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, los solicitantes de las tramitaciones referidas en el Anexo a la presente Resolución no registran deuda en concepto de tasa regulatoria.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2026 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 722/26, Aplicaciones Médicas, que se incluyen listadas en el Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a los solicitantes de las Licencias de Operación. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 21/07/2026 N° 50680/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 220/2026

RESOL-2026-220-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-48829384-APN-GSRFYS#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que, a través de Nota de fecha 18 de abril de 2023, la FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA "DR. NÉSTOR KIRCHNER" (CEMENURNK) solicitó a esta ARN la Licencia de Construcción de la Instalación Clase I denominada CICLOTRÓN Y RADIOFARMACIA.

Que la SUBGERENCIA DE CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, recomendó dar curso favorable al otorgamiento de la Licencia de Construcción de la instalación denominada CICLOTRÓN Y RADIOFARMACIA, habiéndose constatado el cumplimiento de los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y verificado que la instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa regulatoria de aplicación vigente.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomendó el otorgamiento de la Licencia de Construcción bajo las condiciones establecidas en el Anexo a la presente Resolución.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece, como obligación para los usuarios de material radiactivo, el pago anual de la Tasa Regulatoria, y en ese sentido, conforme lo informado por la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, la FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA "DR. NÉSTOR KIRCHNER" (CEMENURNK) no registra deuda vinculada a la Instalación CICLOTRÓN Y RADIOFARMACIA por ese concepto.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c), y 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 19 de junio de 2026 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia de Construcción solicitada por la FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA "DR. NÉSTOR KIRCHNER" (CEMENURNK) para la Instalación Clase I denominada CICLOTRÓN Y RADIOFARMACIA, cuya versión se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA y a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS. Notifíquese a la FUNDACIÓN CENTRO DE MEDICINA NUCLEAR Y RADIOTERAPIA "DR. NÉSTOR KIRCHNER" (CEMENURNK) en su carácter de Entidad Responsable. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50686/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 221/2026

RESOL-2026-221-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-143689248-APN-GSRFYS#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° RESOL-2018-38-APN-D#ARN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 16, Inciso c) de la Ley N° 24.804 es facultad de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Representante Legal del CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIONES CLÍNICAS "NORBERTO QUIRNO" -CEMIC- ha solicitado la baja de las Licencias de Operación N° 18494/0/4, N° 18495/0/4 y N° 18496/3/5 para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES, y para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA, otorgadas a través de la Resolución del Directorio de la ARN N° RESOL-2018-38-APN-D#ARN.

Que, en ese sentido, la SUBGERENCIA DE CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS E INDUSTRIALES documentó la transferencia de las fuentes radiactivas de la instalación CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIONES CLÍNICAS "NORBERTO QUIRNO" -CEMIC, y verificó que no posee requerimientos pendientes de cumplimiento.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomendó dar curso favorable a la solicitud de baja de las mencionadas licencias.

Que la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta Nº 6),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la baja de las Licencias de Operación del CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIONES CLÍNICAS “NORBERTO QUIRNO” -CEMIC- Nº 18494/0/4, Nº 18495/0/4 y Nº 18496/3/5 para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS, para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES y para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN INSTITUCIONES DE MEDICINA NUCLEAR, SOLUCIONES, MOLÉCULAS MARCADAS Y COLOIDES EN TERAPIA.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese al CENTRO DE EDUCACIÓN MÉDICA E INVESTIGACIONES CLÍNICAS “NORBERTO QUIRNO” – CEMIC. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

e. 21/07/2026 Nº 50694/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 222/2026

RESOL-2026-222-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-23020448-APN-ARC#ARN, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Resolución del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear Nº RESOL-2022-172-APN-D#ARN, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Artículo 16, Inciso c) de la Ley Nº 24.804 es facultad de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que el Representante Legal de CABEZA S.A. ha solicitado la baja de las Licencias de Operación Nº 18459/0/5 y Nº 18460/0/5 para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS y para USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES, otorgadas a través de la Resolución del Directorio de la ARN Nº RESOL-2022-172-APN-D#ARN.

Que, en ese sentido, la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS E INDUSTRIALES documentó la solicitud de baja de las Licencias de Operación de CABEZA S.A. y verificó que no posee requerimientos pendientes de cumplimiento.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS recomendó dar curso favorable a la solicitud de baja de las mencionadas licencias.

Que la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 21 de abril de 2026 (Acta Nº 6),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la baja de las Licencias de Operación del usuario CABEZA S.A. - Nº 18459/0/5 y Nº 18460/0/5 para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS EN ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS y para el USO DE FUENTES RADIATIVAS NO SELLADAS PARA TRATAMIENTO DE HIPERTIROIDISMO Y CARCINOMA DE TIROIDES.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y notifíquese a CABEZA S.A. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

e. 21/07/2026 N° 50695/26 v. 21/07/2026

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 223/2026

RESOL-2026-223-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 26/06/2026

VISTO los Expedientes Electrónicos en que tramitan las solicitudes de Licenciamiento de Personal que integran el Acta CALPIR N° 4/26, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 452/29 y N° 755/23, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9º, Inciso a), de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley, en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el listado que se incluye como Anexo a la presente Resolución y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN las Autorizaciones Específicas y la Renovación de Autorización Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes, comprendidos en el Anexo de la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 para el personal que se desempeña en las Instalaciones Clase I, como así también que se haya dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que, conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 755/23, el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 4/26.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad, abonarán, anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación.

Que, de acuerdo a los registros de la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público, y conforme lo establecido en la N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en los trámites la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a), de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 20 de mayo de 2026 (Acta N° 10),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar las Autorizaciones Específicas y la Renovación de la Autorización Específica de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA que se listan como Anexo a la presente Resolución, en excepción

a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, aplicándose los intereses punitivos indicados en dicho Artículo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la GERENCIA EJECUTIVA, a la GERENCIA DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS Y PRÁCTICAS y a la GERENCIA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA. Notifíquese a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y a los solicitantes comprendidos en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Leonardo Juan Sobehart

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 21/07/2026 N° 50696/26 v. 21/07/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

Resolución 282/2026

RESFC-2026-282-APN-DIRECTORIO#ENREGE

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-32154260- -APN-GDYE#ENARGAS, la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 (B.O. 7-7-25), el Decreto N° 1738/92 (B.O. 11-9-92), y la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 11-3-20), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025 prevé que “Son sujetos activos de la industria del gas natural los productores, captadores, procesadores, transportistas, almacenadores, distribuidores, comercializadores y consumidores que contraten directamente con el productor de gas natural. Son sujetos de esta ley los transportistas, distribuidores, comercializadores, almacenadores y consumidores que contraten directamente con el productor”.

Que se considera Comercializador a quien compra y venda gas natural por cuenta de terceros (Artículo 14 de la Ley N° 24.076 - T.O. 2025).

Que, con fecha 9 de marzo de 2020, el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en ejercicio de las facultades regulatorias que le correspondían, dictó la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, mediante la cual, en lo que aquí interesa, aprobó el Reglamento de Comercializadores (IF-2020-12929142-APN-GDYE#ENARGAS) y sus respectivos Subanexos.

Que, allí se dispuso que “Se considera comercializador a toda persona jurídica de derecho público o privado que compra y vende gas natural y/o transporte de gas natural por cuenta y orden de terceros, y que ha sido reconocida expresamente como tal por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) e inscripta en el Registro de Comercializadores, con excepción de las Licenciatarias de Distribución y los Subdistribuidores. Las personas jurídicas de derecho público a que refiere el presente artículo podrán desarrollar la actividad cuando reciban gas natural como pago de regalías o servicios; en este caso, hasta el límite de lo que por tal concepto recibieren”.

Que, mediante el precitado Reglamento, el ex ENARGAS habilitó, en el ámbito de la entonces Gerencia de Desempeño y Economía, el “Registro de Comercializadores”, detallando en su Subanexo I los requisitos exigibles para la inscripción como Comercializador.

Que, el Expediente del VISTO, se inició a instancias de la solicitud de inscripción como Comercializador de Gas Natural en el Registro de Comercializadores a Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima por Javier Roberto Esquivel, en calidad de presidente de la sociedad.

Que, en tal sentido, la Unidad de Desempeño y Economía de este Organismo elaboró el Informe Técnico N° IF-2026-64762406-APN-UDYE#ENREGE, en el que concluyó que Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos en el Subanexo I de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, en forma previa a la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores, Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima abonó el derecho de inscripción fijado en el Artículo 8° de la Resolución N° RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Que, conforme surge de las copias certificadas obrantes en el expediente (RE-2026-32149722-APN-GDYE#ENARGAS), se acredita la designación como Presidente a Javier Roberto Esquivel y como Director Suplente a Rodrigo Sebastián Menéndez.

Que, asimismo, informó que el Capital Social de la empresa es de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000) y su composición accionaria y de las empresas que integran la sociedad.

Que, además se constató que el Capital Social informado guarda relación con el Estatuto Social que fuera presentado en copia certificada a este organismo bajo la actuación RE-2026-32149557-APN-GDYE#ENARGAS.

Que, asimismo, Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima acompañó la correspondiente Declaración Jurada de Inexistencia de Incompatibilidades y Limitaciones (RE-2026-32152508-APN-GDYE#ENARGAS), conforme el Artículo 34 de la Ley N.º 24.076 -T.O. 2025, el Anexo I del Decreto Reglamentario N.º 1738/92, y el Artículo 33 de la Ley de Sociedades N.º 19.550 (B.O. 25-4-72), donde declaró expresamente que no registra procesos de quiebra o concurso, ni juicios por deudas impositivas o previsionales con sentencia firme, ni tales situaciones alcanzan a las autoridades de la sociedad, cumpliendo así con los requisitos de los incisos 10, 11 y 12 del Subanexo I de la Resolución referida.

Que, por último, cabe destacar que conforme lo dispuesto por el Decreto N.º 202/17 (B.O. 22-3-17), Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima presentó la "Declaración Jurada de Intereses" (IF-2026-65341082-APN-UDYE#ENREGE), indicando que no existen vinculaciones, en los términos de los Artículos 1º y 2º del referido Decreto.

Que, en razón de todo lo expuesto, resulta procedente la inscripción de Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES, en el ámbito de la Unidad de Desempeño y Economía del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad.

Que la Unidad de Servicios Jurídicos - GAS - de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que por el artículo 1º del Decreto N.º 452/25 (B.O. 7-7-25) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.º 27.742 (B.O. 8-7-24), el que "... llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente."

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N.º 27.742, en el Decreto N.º 452/25, el artículo 51 inciso b) de la Ley N.º 24.076 - T.O. 2025 y lo establecido en el Decreto N.º 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima como Comercializador de Gas Natural en el Registro de Comercializadores, en el ámbito de la Unidad Desempeño y Economía del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a Cuñado Oil & Gas Sociedad Anónima en los términos del Artículo 41 del Decreto N.º 1759/72 - T.O. 2017 (B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro del Oficial y archivar.

Griselda Lambertini - Hector Sergio Falzone - Marcelo Alejandro Nachon - Vicente Serra

e. 21/07/2026 N° 50687/26 v. 21/07/2026



**¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



FONDO NACIONAL DE LAS ARTES**Resolución 1600/2026****RESFC-2026-1600-APN-PD#FNA**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-50349667- -APN-GAYF#FNA, el Decreto Ley Nº 1224/58, su Decreto reglamentario Nº 6255/58; los Decretos 34.952 del 8 de noviembre de 1947 y 1204 de fecha 24 de septiembre de 2001 y la Resolución de la Procuración del Tesoro de la Nación Nº 71 del 27 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita un proyecto de Resolución que propicia aprobar el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios Judiciales y/o Extrajudiciales de los letrados que se desempeñan en el Fondo Nacional de las Artes que se incluye como Anexo I (IF-2026-68824102-APN-SL#FNA) de la presente.

Que el artículo 40º del Decreto Nº 34.952/1947 -reglamentario de la Ley Nº 12.954 reconoce el derecho de los representantes del Estado a percibir los honorarios que se regulen a su favor en los juicios en que intervengan, cuando resulten a cargo de la parte contraria y sea ésta quien los abone, de acuerdo con las disposiciones que reglan la materia en los organismos que representen.

Que, en ese mismo sentido, el Artículo 7º del Decreto Nº 1.204/2001 prevé que los abogados que ejerzan la representación, el patrocinio y la defensa judicial del ESTADO NACIONAL o de los demás organismos mencionados en el artículo 6º de la Ley Nº 25.344, tendrán derecho a percibir los honorarios regulados por su actuación en juicio sólo en los casos en que los mismos se encuentren a cargo de la parte contraria, salvo disposición en contrario del organismo del cual depende el profesional.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en su Resolución 71/25 Resol-2025-71-APN-PTN aprobó el Régimen de Percepción y Distribución de Honorarios en Litigios para los agentes que prestan servicios en la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, modificando el vigente hasta entonces.

Que la implementación concreta y normativa de un régimen de percepción y distribución de honorarios, se evidencia como un recurso idóneo para alcanzar un sistema proporcional, transparente y equitativo en la participación de los honorarios por parte de la totalidad de los abogados y del personal de apoyo que conforman las asesorías jurídicas permanentes de los distintos organismos.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, en su carácter de máximo organismo asesor ha convalidado la validez de los referidos regímenes (v. Dictámenes 132:246; 200:209; 202:3 y 231:320).

Que mediante el Decreto Nº 772/2025, se aprobó la conformación organizativa del Fondo Nacional de Las Artes y se definieron las responsabilidades primarias de la Subgerencia Legal.

Que, se estima conveniente contar con un régimen para la distribución de honorarios y establecerlo en forma reglamentaria, instituyendo un sistema proporcional, transparente y equitativo, tomando en cuenta las pautas del régimen aprobado en la citada Resolución 71/25 Resol-2025-71-APN-PTN, con ajuste a las condiciones particulares y estructura organizativa del Fondo Nacional de las Artes.

Que el régimen que se aprueba mediante el presente acto prevé criterios de participación proporcionales de los honorarios por parte de la totalidad de los integrantes de la Subgerencia Legal, contemplando la responsabilidad que asumen los profesionales intervinientes y reconociendo en su justa medida a quienes integran la infraestructura administrativa de apoyo necesaria para el ejercicio profesional.

Que tomando en consideración las tareas complementarias para la adecuada gestión de las causas judiciales que desempeña el personal de la Subgerencia de Recaudación, también se prevé su participación en una proporcionalidad menor.

Que ha tomado intervención la Subgerencia Legal del Fondo Nacional de las Artes.

Que la presente medida se dicta conforme a las previsiones del Decreto Ley Nº 1.224/58 y sus modificatorios y el Decreto Nro. 6255/58.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES para los agentes que prestan servicios en el Fondo Nacional de Las Artes, que se incluye como Anexo I (IF-2026-68824102-APN-SL#FNA) de la presente medida.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese a todo el personal, cualquiera sea su situación de revista, que preste servicios en las Subgerencias Legal y de Recaudación.

ARTÍCULO 3°- Instrúyese a la Gerencia de Administración y finanzas para que, desde la vigencia de la presente resolución, notifique del Régimen que se aprueba, al personal que se incorpore o comience a prestar servicios bajo cualquier modalidad en las Subgerencias Legal y de Recaudación

ARTÍCULO 4°- Instrúyase al titular de la Gerencia de Administración y Finanzas para que arbitre las medidas conducentes para la apertura de una cuenta bancaria, a nombre del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, a efectos exclusivamente de dar cumplimiento al régimen que se aprueba como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 5°- Instrúyase a la Subgerencia Legal para que en el plazo de 15 (quince) días hábiles judiciales de la entrada en vigencia de la presente Resolución den cuenta, en los procesos en trámite que corresponda, del régimen que se aprueba y de lo previsto en su artículo 14.

ARTÍCULO 6°- La presente se aplicará a todos los honorarios judiciales o extrajudiciales que se hubieren devengado y que aún no hubieren sido distribuidos, percibidos ni estuvieran prescriptos al día de la fecha.

ARTÍCULO 7°- Comuníquese a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 8°- Derogase toda otra norma o régimen que se oponga a la presente medida.

ARTÍCULO 9°- La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10°- Notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese

Miguel Angel Pereira - Marcelo Ramon Nougues - Tulio Horacio Andreussi Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50809/26 v. 21/07/2026

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 263/2026

RESOL-2026-263-APN-INCAA#SC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-61927891-APN-SGTYC#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, las Leyes N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 3 de agosto de 2009, N° 202 de fecha 28 de febrero de 2024, N° 662 de fecha de 23 de julio de 2024 y N° 50 de fecha 26 de enero de 2026, la Resolución Conjunta N° 1 de fecha de 10 de abril de 2026 y la Resolución INCAA N° 1707 de fecha 18 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.052 y su modificatoria se establece, entre otras cuestiones, que en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA) funcionará un sistema de calificación de películas cinematográficas, cuya finalidad es establecer la aptitud de las mismas para ser vistas por menores, contemplando el caso, si se lo considera conveniente de que asistan a su exhibición en compañía de sus padres; y prevenir a los adultos sobre su contenido mediante una calificación específica.

Que el Decreto N° 50/2026 aprobó una nueva reglamentación del régimen de calificación, asignando al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la competencia exclusiva para otorgar las calificaciones de las películas cinematográficas destinadas a su exhibición pública.

Que la Resolución Conjunta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el SECRETARIO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y el SECRETARIO DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 1/2026 aprobó el PROTOCOLO DE CALIFICACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES.

Que la citada norma establece en su artículo 3° que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará las disposiciones operativas, instructivos técnicos y normas aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación del aludido protocolo.

Que asimismo el artículo 4° dispuso la obligatoriedad del uso de las placas informativas de calificación oficiales aprobadas por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Protocolo antes referido.

Que oportunamente la Resolución INCAA N° 1707/2011 estableció el texto a insertar al comienzo de cada película y se aprobaron los logos correspondientes.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario: (i) establecer los lineamientos operativos para la calificación en los avances, tráilers o piezas de difusión destinadas a ser exhibidas en salas cinematográficas con el objeto de promocionar futuros estrenos en cartelera y (ii) dejar sin efecto la Resolución INCAA N° 1707/2011.

Que con el propósito de garantizar el derecho a la información de los espectadores y evitar publicidad engañosa en aquellos supuestos en que la calificación del avance no coincida con la del largometraje definitivo, corresponde adecuar las placas informativas oficiales.

Que la SUBGERENCIA DE EXHIBICIÓN Y FISCALIZACIÓN, la GERENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS, la GERENCIA GENERAL y la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y los Decretos N° 1536/2002 y N° 202/2024.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar los lineamientos operativos para la PRESENTACIÓN DE TRÁILERS PARA LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA que como ANEXO I (IF-2026-69222566-APN-SGEYF#INCAA) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la variante de placas informativas para TRÁILERS que como ANEXO II (IF-2026-65667667-APN-SGEYF#INCAA) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Dejar sin efecto la Resolución INCAA N° 1707/2011.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Carlos Luis Pirovano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50882/26 v. 21/07/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**Resolución 278/2026****RESOL-2026-278-APN-MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-55964233- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Juan Pablo GALEANO ALDETT (D.N.I. N°33.251.720), en el cargo de Director de Dictámenes de Asuntos Administrativos y Contractuales, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas de la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Abogado Juan Pablo GALEANO ALDETT (D.N.I. N°33.251.720).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/07/2026 N° 50798/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 279/2026

RESOL-2026-279-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-55972936- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto Nº 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE EDUCACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º de la Resolución Nº 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución Nº 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2º del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Joaquín Marcelo TRILLO (D.N.I. Nº34.668.987), en el cargo de Director de Dictámenes de Educación, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente medida al Abogado Joaquín Marcelo TRILLO (D.N.I. Nº34.668.987).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/07/2026 N° 50813/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 280/2026

RESOL-2026-280-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-55979741- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2º del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de titular de la Dirección de Dictámenes de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2º del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que la PROCURACIÓN DE TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Abogado Esteban SPINELLI (D.N.I. Nº33.317.070) en el cargo de Director de Dictámenes de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese la presente medida al Abogado Esteban SPINELLI (D.N.I. Nº33.317.070).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/07/2026 Nº 50856/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 281/2026

RESOL-2026-281-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-56669406- -APN-DGRRHH#MCH, la Ley de Ministerio Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026 el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre

de 2024, 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se faculta, entre otros, a los Ministros a efectuar y/o prorrogar designaciones transitorias en cargos vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo, vacante y financiado, de la titular de la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se enmarca en los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la designación transitoria en cuestión se encuentra exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, de conformidad con lo previsto en el inciso b) del artículo 2° del citado decreto.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Señor Juan Sebastián RETAMAR (D.N.I. N°23.262.496), en el cargo de Director de Seguridad de la Información dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios. Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la respectiva designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Señor Juan Sebastián RETAMAR (D.N.I. N°23.262.496).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 21/07/2026 N° 50805/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 282/2026

RESOL-2026-282-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-59808591- -APN-DAYL#MCH, la Ley de Ministerio N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y sus modificatorios, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024, la Resolución N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 862/24, sus modificatorios y complementarios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el cargo de titular de la COORDINACIÓN DE DICTÁMENES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se encuentra vacante.

Que atento a la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa y con el Objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de esta Jurisdicción, resulta necesario asignar transitoriamente la función de titular de la aludida COORDINACIÓN DE DICTÁMENES DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, al Abogado Alberto Ignacio SPINELLI (D.N.I. N° 26.846.696), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel A - Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y del artículo 15, inciso a) del Anexo I al Decreto

N° 1421/02 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Que el artículo 2° del Decreto N° 958/24 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, entre otras cuestiones, a efectuar y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente medida se ha enmarcado conforme los lineamientos establecidos por la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que el gasto que demande la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1/26.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de sus competencias.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha intervenido conforme a sus competencias.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme les es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase transitoriamente, a partir del 21 de mayo de 2026, las funciones de Coordinador de Dictámenes de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Nivel B, al Abogado Alberto Ignacio SPINELLI (D.N.I. N° 26.846.696), quien revista UN (1) cargo de Planta Permanente de Nivel A - Grado 8, Agrupamiento Profesional, Tramo Avanzado, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV previsto en el citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- La asignación dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementario.

El agente mencionado percibirá, mientras dure en el ejercicio de las funciones señaladas, la Asignación Básica del Nivel Escalafonario y los Adicionales por Grado y Tramo correspondientes a su situación de revista, con más el Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del citado Convenio.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida al Abogado Alberto Ignacio SPINELLI (D.N.I. N° 26.846.696).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO**Resolución 70/2026****RESOL-2026-70-APN-MDYTE**

Ciudad de Buenos Aires, 14/07/2026

Visto el Expediente EX-2026-51246259- -APN-CGDYD#MDYTE, la Ley Nº 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024, Nº 302 de fecha 5 de mayo de 2025 y Nº 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, las Decisiones Administrativas Nº 1149 de fecha 11 de noviembre de 2022 y Nº 1 de fecha 19 de enero de 2026, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 53 de fecha 27 de mayo de 2021, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 671 de fecha 18 de agosto de 2023, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 1 de fecha 4 de julio de 2024, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 20 de fecha 15 de noviembre de 2024, las Resoluciones del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 14 de fecha 5 de marzo de 2025 y Nº 109 de fecha 6 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita la prórroga de la designación transitoria de la abogada Marina Lía LEVY (DNI Nº 26.420.890), a partir del 26 de junio de 2026, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 1149 de fecha 11 de noviembre de 2022 se dio por designada con carácter transitorio a partir del 6 de octubre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la abogada Marina Lía LEVY (DNI Nº 26.420.890) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que dicha designación fue prorrogada en último término mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Nº 109 de fecha 6 de octubre de 2025.

Que a través del Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretarías.

Que por Decreto Nº 302 de fecha 5 de mayo de 2025, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que en el Decreto Nº 958 de fecha 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Nº 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, se estableció que no se podrán efectuar nuevas designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, a partir del 1º de enero de 2026.

Que, sin perjuicio de ello, el artículo 2º, inciso d) del citado Decreto Nº 934/25 dispuso que no estarán alcanzados por dicha prohibición las prórrogas de designaciones transitorias y de contratos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se expidió mediante informe N° IF-2026-56549797-APN-DNSYEPPYS#MDYTE certificando, en los términos del artículo 2° de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021, que el CUIL de la agente en cuestión, se encuentra registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA ha certificado la vigencia del cargo a cubrir.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha certificado la existencia de créditos presupuestarios en el presente ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el cargo aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 26 de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la abogada Marina Lía LEVY (DNI N° 26.420.890) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE POLÍTICA SALARIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el N° Decreto 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV, VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 89 – MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Resolución STEyFP N° 20 de fecha 15 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Federico Adolfo Sturzenegger

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 918/2026****RESOL-2026-918-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-56237690- -APN-SICYT#JGM, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992 - y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992 - y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Gestión Técnica de Transporte dependiente de la ex Secretaría de Gestión de Transporte del entonces Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del dictado de la presente medida y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la arquitecta Alejandra Paola Cozzitorto (D.N.I. N° 30.220.160) en el cargo de Directora de Gestión Técnica de Transporte dependiente de la ex Secretaría de Gestión de Transporte del entonces Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Alejandra Paola Cozzitorto los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50751/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 925/2026

RESOL-2026-925-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-24813676- -APN-DCA#TFN, las leyes 15.265 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022, la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 15.265 se creó el Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), organismo descentralizado actualmente actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1325 del 29 de diciembre de 2022 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del TFN.

Que en esta instancia, corresponde asignar a María Alejandra De Marco (D.N.I. N° 22.277.591) las funciones de Secretaria Letrada de Vocalía 2ª Nominación del TFN, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 29 de diciembre de 2025, con carácter transitorio, las funciones de Secretaria Letrada de Vocalía 2ª Nominación del Tribunal Fiscal de la Nación (TFN), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel I, a María Alejandra De Marco (D.N.I. N° 22.277.591), de la planta permanente, nivel A, grado 10, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía – Entidad 620 –TFN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50745/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 932/2026

RESOL-2026-932-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-45292274- -APN-CRRHH#SEGEMAR, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 660 del 24 de junio de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025, 114 del 26 de febrero de 2026, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, serán competentes para disponer y/o prorrogar

asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 660 del 24 de junio de 1996 se creó el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR).

Que a través del decreto 114 del 26 de febrero de 2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía.

Que, en esta instancia, corresponde asignar a Alicia Folguera Telichevsky (D.N.I. N° 18.900.590) las funciones de Directora de Geología dependiente de la Dirección Nacional de Geología y Recursos Minerales del SEGEMAR, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 26 de febrero de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Directora de Geología dependiente de la Dirección Nacional de Geología y Recursos Minerales del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR) organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel III, a Alicia Folguera Telichevsky (D.N.I. N° 18.900.590), de la planta permanente nivel A, grado 9, agrupamiento científico técnico, tramo intermedio, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 Ministerio de Economía - SAF 624 - SEGEMAR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50779/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 934/2026****RESOL-2026-934-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-54662976- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1188 del 3 de julio de 2020 y la resolución 141 del 17 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-141-APN-MEC) se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 2042 del 17 de diciembre de 2025 (RESOL-2025-2042-APN-MEC) y 186 del 25 de febrero de 2026 (RESOL-2026-186-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios – t.o. 1992 - y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992 - y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-58561119-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50782/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 937/2026

RESOL-2026-937-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-53373596- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 64 del 4 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-64-APN-MEC) se dispuso la designación transitoria de Christian Andrés Nara (D.N.I. N° 32.956.309) en el cargo de Director de Enlace Operativo y Control de Gestión dependiente de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada mediante la resolución 1578 del 20 de octubre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1578-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992 - y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992 - y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada a partir del 5 de junio de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Christian Andrés Nara (D.N.I. N° 32.956.309) en el cargo de Director de Enlace Operativo y Control de Gestión dependiente de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50793/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 943/2026

RESOL-2026-943-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-47069458- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la Licenciada en Relaciones del Trabajo Miriam Sabrina Maica (D.N.I. N° 29.638.197) en el cargo de Coordinadora de Higiene y Seguridad en el Trabajo dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Miriam Sabrina Maica, los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 945/2026****RESOL-2026-945-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-55964337- -APN-DGDA#MEC y el expediente EX-2026-55965065- -APN-DGDA#MEC en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1617 del 2 de septiembre de 2020, 1800 del 2 de octubre de 2020, 400 del 26 de abril de 2021 y 124 del 14 de marzo de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración de Energía entonces dependiente de la ex Subsecretaría Administrativa de la ex Secretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Desarrollo Productivo, actualmente dependientes de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del ministerio citado en primer término, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1484 del 29 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1484-APN-MEC).

Que a través de las resoluciones 1594 del 20 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1594-APN-MEC) y 1704 del 30 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1704-APN-MEC) ambas del Ministerio de Economía se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes a la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial.

Que mediante el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas designaciones transitorias y prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-61421270-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas designaciones transitorias y prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50791/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 957/2026

RESOL-2026-957-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2025-108557755- -APN-DRRHH#INASE, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, 934 del 31 de diciembre de 2025 y 205 del 27 de marzo de 2026, la decisión administrativa 2283 del 30 de diciembre de 2020, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7º de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante el decreto 2817 del 30 de diciembre de 1991 se transformó el Servicio Nacional de Semillas (SEÑASE) en el Instituto Nacional de Semillas (INASE), como organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación y con personería para actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que por la entonces vigente decisión administrativa 2283 del 30 de diciembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INASE.

Que mediante el decreto 205 del 27 de marzo de 2026 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INASE, y se homologó y reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la Dirección de Administración.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Administración del Instituto Nacional de Semillas (INASE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al contador público Claudio Ernesto Vinograd (D.N.I. N° 24.685.146) en el cargo de Director de Administración del Instituto Nacional de Semillas (INASE), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca - Entidad 614 - INASE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50876/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 973/2026

RESOL-2026-973-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-49983923- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1391 del 4 de agosto de 2020 y 32 del 20 de enero de 2022 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1777 del 11 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1777-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con

rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces Ministerio de Desarrollo Productivo.

Que a través del decreto 451 del 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Ministerio de Economía, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y mediante el artículo 15 del decreto 480 del 10 de agosto de 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-50878409-APN-DGRRHHMDP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ex Ministerio de Desarrollo Productivo y al Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 976/2026****RESOL-2026-976-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-20501868- -APN-GA#SSN, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 108.295 del 21 de junio de 1937, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que la Superintendencia de Seguros de la Nación es un organismo creado mediante el decreto 108.295 del 21 de junio de 1937 y mediante la ley 20.091 se regula actualmente el funcionamiento de las entidades de seguros y sus atribuciones.

Que mediante la decisión administrativa 616 del 10 de agosto de 2017 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la ex-Secretaría de Servicios Financieros del entonces Ministerio de Finanzas.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Gerente de Evaluación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de diciembre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al contador público Matías Ezequiel Ganá (MI N° 33.180.654) en el cargo de

Gerente de Evaluación de la Superintendencia de Seguros de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Matías Ezequiel Ganá los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Entidad 603 - Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50898/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 990/2026

RESOL-2026-990-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-14825778- -APN-DGDMDP#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 2229 del 21 de diciembre de 2020, 480 del 14 de mayo de 2021 y 477 del 6 de junio de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 1428 del 20 de septiembre de 2025 (RESOL-2025-1428-APN-MEC) y 1673 del 29 de octubre de 2025 (RESOL-2025-1673-APN-MEC), ambas del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-20768845-APN-SSGAP#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50812/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 991/2026

RESOL-2026-991-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2024-108053087- -APN-DGTYA#SENASA y los expedientes EX-2024-119591470- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-41588939- -APN-DGTYA#SENASA, EX-2025-41606471- -APN-DGTYA#SENASA, todos ellos en tramitación conjunta, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 529 del 31 de mayo de 2021 y 660 del 7 de julio de 2022 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, las que fueron prorrogadas en último término mediante las resoluciones 124 del 26 de enero de 2024 (RESOL-2024-124-APN-PRES#SENASA) y 242 del 4 de marzo de 2024 (RESOL-2024-242-APN-PRES#SENASA), ambas del citado organismo.

Que, asimismo, por las decisiones administrativas 314 del 10 de mayo de 2024 y 462 del 4 de junio de 2024 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 23.899 se estableció la creación, el otorgamiento de misiones, las funciones y la organización del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal.

Que por el artículo 38 del decreto 660 del 24 de junio de 1996, se determinó la fusión del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y el ex Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal (IASCAV) constituyendo el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado en jurisdicción de la ex Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, actualmente en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 1585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del SENASA.

Que por el decreto 40 del 25 de enero de 2007, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SENASA.

Que mediante la decisión administrativa 1881 del 10 de diciembre de 2018 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del SENASA.

Que por la resolución 520 del 13 de mayo de 2019 del mencionado Servicio Nacional (RESOL-2019-520-APN-PRES#SENASA) y sus modificatorias se aprobó la estructura organizativa de nivel inferior al segundo nivel operativo del referido organismo.

Que, posteriormente, por la decisión administrativa 47 del 1º de febrero de 2021 se modifica la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del referido Servicio Nacional y se incorporan, homologan y derogan diversos cargos en el Nomenclador de Funciones Directivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del mencionado Servicio Nacional.

Que razones operativas justifican prorrogar, por los plazos indicados en el anexo (IF-2026-52662920-APN-DRRHH#SENASA) que integra esta medida, las referidas designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias, en virtud de las renunciadas presentadas por los funcionarios involucrados en la presente medida (cf., RESOL-2025-411-APN-PRES#SENASA, RESOL-2025-426-APN-PRES#SENASA, RESOL-2025-557-APN-PRES#SENASA y RESOL-2025-676-APN-PRES#SENASA).

Que de acuerdo con el trámite que se trata se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 426 del 21 de julio de 2022 conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto, y en el artículo 1º del entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso c del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada, desde el 23 de octubre de 2024 y hasta el 22 de julio de 2025, la designación transitoria de Jorge Gustavo Zabaletta (MI N° 25.175.823) en el cargo de Director de Centro Regional Córdoba dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía agrupamiento operativo, categoría profesional, grado 13, tramo general, función directiva III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, homologado por el decreto 40 del 25 de enero de 2007, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- Danse por prorrogadas, por el plazo indicado en cada caso, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-52662920-APN-DRRHH#SENASA) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al SENASA, en los agrupamientos, categorías, grados y tramos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, homologado por el decreto 40/2007, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento

por Funciones Directivas y de Jefaturas, según corresponda, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, conforme para cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las designaciones transitorias y/o prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 623 - SENASA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50808/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 999/2026

RESOL-2026-999-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-43577176- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 481 del 14 de mayo de 2021 y 1060 del 21 de octubre de 2022 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1357 del 11 de septiembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1357-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir del 20 de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las funcionarias que se mencionan en el anexo (IF-2026-52083408-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50933/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1001/2026

RESOL-2026-1001-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-51940030- -APN-SICYT#JGM, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 723 del 5 de mayo de 2020 y su modificatoria 1164 del 30 de noviembre de 2021, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la decisión administrativa 723 del 5 de mayo de 2020 y su modificatoria 1164 del 30 de noviembre de 2021 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Social, encontrándose en su órbita la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana.

Que mediante la decisión administrativa 996 del 8 de junio de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, encontrándose en su órbita la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992 - y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el artículo 1° del decreto 73 del 21 de diciembre de 2023 se transfirieron los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a esa fecha de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana, del Ministerio de Capital Humano al ex Ministerio de Infraestructura.

Que a través del decreto 52 del 15 de enero de 2024 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobado por el artículo 1° del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al ex Ministerio de Infraestructura, encontrándose entre sus dependencias la ex Subsecretaría de Integración Socio-Urbana entonces dependiente de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios –t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que por el decreto 70 del 10 de febrero de 2025 se sustituyó el Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del decreto 50/2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al Apartado IX, Ministerio de Economía.

Que por el citado decreto se incorporaron los objetivos de la ex Subsecretaría de Integración Socio-Urbana a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y se dispuso que hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y demás aperturas inferiores de la citada subsecretaría, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales de la ex-Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex-Ministerio de Desarrollo Social de nivel inferior a subsecretaría, aprobadas e incorporadas por la decisión administrativa 1164/2021 a la decisión administrativa 723/2020.

Que por el decreto 146 del 11 de marzo de 2026 se adecuó el Anexo I -Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría-, aprobado por el artículo 1° del decreto 50/2019 y sus modificatorios, en lo correspondiente al Apartado IX, Ministerio de Economía, suprimiéndose la Subsecretaría de Integración Socio-Urbana.

Que por la misma medida se previó que se mantendrían vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las acciones, dotaciones y personal con sus respectivos cargos, niveles y situación de revista y suplementos vigentes hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por dicho decreto.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director Nacional de Desarrollo Urbano dependiente de la ex Subsecretaría de Gestión de Tierras y Servicios

Barrales de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 1° de mayo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al licenciado Alejandro Pablo Balbo (D.N.I. N° 27.201.619) en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Urbano dependiente de la ex Subsecretaría de Gestión de Tierras y Servicios Barrales de la ex Secretaría de Integración Socio-Urbana del ex Ministerio de Desarrollo Social actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Alejandro Pablo Balbo los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50932/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1007/2026

RESOL-2026-1007-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2025-109677327- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Playas Ferroviarias de Buenos Aires Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 y sus modificaciones, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Playas Ferroviarias de Buenos Aires Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-57780700-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-57781056-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y tres millones quinientos cuarenta y dos mil setenta y siete pesos (\$ 4.253.542.077) los ingresos de operación, y fíjense en la suma de dos mil novecientos sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$ 2.962.996.841) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de mil doscientos noventa millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y seis pesos (\$ 1.290.545.236), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-57781056-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de trece mil seiscientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y un mil quinientos treinta y un pesos (\$ 13.641.891.531) los ingresos corrientes, y fíjense en la suma de dos mil novecientos sesenta y dos millones novecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$ 2.962.996.841) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de diez mil seiscientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa pesos (\$ 10.678.894.690), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-57781056-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de veintisiete mil seiscientos seis millones ochocientos veinticinco mil setecientos cincuenta y siete pesos (\$ 27.606.825.757) los recursos de capital, y fíjense en la suma de once mil cuatrocientos cincuenta millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos (\$ 11.450.556.347) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026 en la suma de veintiséis mil ochocientos treinta y cinco millones ciento sesenta y cuatro mil cien pesos (\$ 26.835.164.100), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-57781056-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50954/26 v. 21/07/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram @boletinoficialarg y en twitter @boletin_oficial

Sigamos conectando la voz oficial



MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1021/2026****RESOL-2026-1021-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-31227228- -APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP# MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que a través de la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Estadísticas Mineras, Manufactureras, Energéticas y de la Construcción dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas Económicas de la Dirección Técnica del INDEC.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 16 de marzo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, al licenciado en economía Jordán Daniel Ricchione (MI N° 41.106.951) en el cargo de Director de Estadísticas Mineras, Manufactureras, Energéticas y de la Construcción dependiente de la Dirección Nacional de Estadísticas Económicas de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Jordán Daniel Ricchione los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50975/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1022/2026

RESOL-2026-1022-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 18/07/2026

Visto el expediente EX-2026-21106453- -APN-DGAYO#INDEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria, y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la ley 17.622 se creó el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Que a través de la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de titular de la Coordinación Técnica Patagonia dependiente de la Delegación Regional INDEC Patagonia de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del INDEC.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la licenciada en economía Brenda Ivanna Winkelman (MI N° 37.458.688) en el cargo de titular de la Coordinación Técnica Patagonia dependiente de la Delegación Regional INDEC Patagonia de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Brenda Ivanna Winkelman los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 1024/2026****RESOL-2026-1024-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

Visto los expedientes EX-2026-17716729- -APN-DGDA#MEC y EX-2026-17800324- -APN-SSGAI#MEC, las leyes 17.520 y sus modificatorias y 27.742, los decretos 695 del 2 de agosto de 2024 y 97 del 14 de febrero de 2025, las resoluciones 1284 del 29 de agosto de 2025 (RESOL-2025-1284-APN-MEC), 174 del 21 de febrero de 2026 (RESOL-2026-174-APN-MEC), 607 del 7 de mayo de 2026 (RESOL-2026-607-APN-MEC) y 703 del 14 de mayo de 2026 (RESOL-2026-703-APN-MEC), todas ellas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la ley 27.742 se declaró “sujeta a privatización”, en los términos y con los efectos de los Capítulos II y III de la ley 23.696, entre otras, a la empresa Corredores Viales S.A.

Que mediante el decreto 97 del 14 de febrero de 2025 se autorizó el procedimiento para la privatización total de Corredores Viales S.A. bajo la modalidad de concesión de obra pública por peaje, en los términos de la ley 17.520 y sus modificatorias, facultándose al Ministerio de Economía a efectuar el llamado y la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional por el régimen de concesión de obra pública por peaje, respecto de los Tramos de la Red Vial Nacional que como anexo I (IF-2025-11997807-APN-DNV#MEC) forman parte integrante de dicha norma y a modificar la conformación de los referidos Tramos, con la posibilidad de excluir aquellos que actualmente la integren y/o incorporar nuevos, cuando así lo considere oportuno para su concesión.

Que en ese marco, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del anexo I al decreto 695 del 2 de agosto de 2024, mediante la resolución 1284 del 29 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1284-APN-MEC) se dio inicio al procedimiento de privatización de Corredores Viales S.A. en los términos del decreto 97/2025.

Que a través de la resolución 174 del 21 de febrero de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-174-APN-MEC) se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple N° 504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la “Red Federal de Concesiones - Etapa III”.

Que por el artículo 3° de la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los Formularios de Cotización, el Modelo de Contrato, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (Tramos Centro, Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste, Chaco - Santa Fe y Cuyo) y sus Anexos, el Reglamento de Explotación y el Régimen de Infracciones y Sanciones, que forman parte integrante de esa medida.

Que mediante la resolución 607 del 7 de mayo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-607-APN-MEC) se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2026-45784841-APN-ST#MEC) prorrogando el cronograma fijado por la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía.

Que por la resolución 703 del 14 de mayo de 2026 del Ministerio de Economía (RESOL-2026-703-APN-MEC) se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 2 (PLIEG-2026-48237942-APN-ST#MEC) por la cual se introdujeron modificaciones a la documentación licitatoria.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del anexo I al decreto 695/2024, se efectuaron las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, en el sitio web “DGMARKET”, en el sitio web oficial del Ministerio de Economía, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la mencionada resolución 174/2026 del Ministerio de Economía.

Que con fecha 22 de mayo de 2026 tuvo lugar el acto de apertura (cf., IF-2026-55530393-APN-DGA#MOP).

Que concurren al presente procedimiento de selección veintidós (22) oferentes que han presentado cincuenta (50) ofertas conforme al siguiente detalle: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A., CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CÍA S.A., INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCOS VIAL S.A. - FRONTERA S.A., CREDITTECH S.A. -

PLANTEL S.A., COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A., CPC S.A., PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A., LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A., JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A.

Que la Comisión Evaluadora designada a tal efecto mediante la resolución 174/2026 del Ministerio de Economía, luego del análisis de los documentos relativos a las calidades de los oferentes emitió el Dictamen de Precalificación de Ofertas, recomendando desestimar las siguientes ofertas: OFERTA Nº 21: COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (TRAMO CENTRO) y OFERTA Nº 22: COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (TRAMO CUYO) (cf., IF-2026-65309651-APN-SCIN#MEC e IF-2026-65360448-APN-SCIN#MEC).

Que, asimismo, dicha Comisión consideró admisibles las siguientes ofertas presentadas para el Renglón Nº 1 TRAMO CENTRO: OFERTA Nº 6: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A.; OFERTA Nº 15: AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A.; OFERTA Nº 19: CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A.; OFERTA Nº 23: CPC S.A.; OFERTA Nº 32: BASAA S.A. - CECOSA S.A.; OFERTA Nº 37: AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L.; OFERTA Nº 43: JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., para el Renglón Nº 2 TRAMO CENTRO NORTE: OFERTA Nº 3: CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A.; OFERTA Nº 4: INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A.; OFERTA Nº 7: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A.; OFERTA Nº 9: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA Nº 16: AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A.; OFERTA Nº 17: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A.; OFERTA Nº 20: CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A.; OFERTA Nº 24: CPC S.A.; OFERTA Nº 40: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; OFERTA Nº 44: LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A., para el Renglón Nº 3 TRAMO MESOPOTÁMICO: OFERTA Nº 10: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA Nº 25: CPC S.A., para el Renglón Nº 4 TRAMO NOROESTE: OFERTA Nº 8: ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A.; OFERTA Nº 11: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA Nº 18: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A.; OFERTA Nº 26: CPC S.A.; OFERTA Nº 31: PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A.; OFERTA Nº 33: BASAA S.A. - CECOSA S.A.; OFERTA Nº 38: AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L.; OFERTA Nº 45: LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A.; OFERTA Nº 49: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A., para el Renglón Nº 5 TRAMO LITORAL: OFERTA Nº 1: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A.; OFERTA Nº 12: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA Nº 27: CPC S.A.; OFERTA Nº 35: JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A.; OFERTA Nº 39: AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L.; OFERTA Nº 47: JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A., para el Renglón Nº 6 TRAMO NORESTE: OFERTA Nº 2: CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A.; OFERTA Nº 5: INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A.; OFERTA Nº 13: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA Nº 28: CPC S.A.; OFERTA Nº 34: BASAA S.A. - CECOSA S.A.; OFERTA Nº 36: JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A.; OFERTA Nº 41: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.; OFERTA Nº 50: PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A., para el Renglón Nº 7 TRAMO CHACO - SANTA FE: OFERTA Nº 29: CPC S.A.; OFERTA Nº 48: JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. y para el Renglón Nº 8 TRAMO CUYO: OFERTA Nº 14: IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U.; OFERTA Nº 30: CPC S.A.; OFERTA Nº 42: JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L.; OFERTA Nº 46: LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A., aconsejando su precalificación (cf., IF-2026-65309651-APN-SCIN#MEC e IF-2026-65360448-APN-SCIN#MEC).

Que, conforme lo dispuesto en los artículos 14.4 y 14.5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente contratación, y luego de cumplida la publicidad reglamentaria en el sitio CONTRAT.AR, el dictamen respectivo ha recibido una (1) impugnación presentada por la oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (cf., PV-2026-68802725-APN-SSGAI#MEC e IF-2026-68286810-APN-DCYS#MOP).

Que, al respecto, la Comisión Evaluadora emitió el Informe Técnico en los términos del artículo 14.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en ese marco en relación con la impugnación efectuada por la oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A., examinó los aducidos incumplimientos

en el análisis de requisitos económico-financieros, así como los restantes planteos vinculados con la actuación de esa Comisión (cf., IF-2026-69101169-APN-SCIN#MEC).

Que, en dicho Informe Técnico, la Comisión Evaluadora destacó que la documentación acompañada por la impugnante durante la instancia de subsanación no constituye una mera aclaración o complemento de la documentación oportunamente presentada, sino la incorporación de un nuevo antecedente económico-financiero destinado a acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante una base documental distinta de la considerada para la evaluación de la oferta. Asimismo, señaló que admitir dicha documentación hubiera implicado alterar las reglas de evaluación establecidas en la documentación licitatoria y dispensar un tratamiento diferencial respecto de los restantes oferentes, con afectación al principio de igualdad, que rige el procedimiento de selección (cf., IF-2026-69101169-APN-SCIN#MEC).

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora ratificó el temperamento esgrimido en el Dictamen de Precalificación (IF-2026-65309651-APN-SCIN#MEC e IF-2026-65360448-APN-SCIN#MEC), recomendando no hacer lugar a la impugnación interpuesta por el oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (cf., IF-2026-69101169-APN-SCIN#MEC).

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia aprobar lo actuado en la primera etapa de la Licitación Pública Nacional e Internacional N°504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la "Red Federal de Concesiones - Etapa III"; desestimar las ofertas inadmisibles y precalificar aquéllas cuyos oferentes han acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitatoria; desestimar la impugnación presentada contra el Dictamen de Precalificación y establecer la consecuente pérdida de garantía de impugnación; finalmente, resulta menester establecer la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas precalificadas.

Que la Secretaría de Transporte y la Secretaría de Coordinación de Infraestructura ambas de este ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporal "Agencia de Transformación de Empresas Públicas" de este ministerio ha tomado intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2°, 3° y 4° del decreto 97 del 14 de febrero de 2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la primera etapa correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 504-0001-LPU26 para la construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación, mantenimiento, prestación de servicios al usuario y la realización de nuevas explotaciones complementarias o colaterales que permitan obtener ingresos adicionales bajo el régimen de concesión de obra pública por peaje en el marco de la ley 17.520 y sus modificatorias, de los Tramos Cuyo, Centro Norte, Noroeste, Chaco Santa Fe, Litoral, Noreste, Centro y Mesopotámico de la "Red Federal de Concesiones - Etapa III".

ARTÍCULO 2°.- Desestímanse las ofertas presentadas por COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. (Tramos Centro y Cuyo), por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Precalifícanse las ofertas presentadas por CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A. (Tramos Litoral y Noreste), CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A. (Tramo Centro Norte), INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A. (Tramos Centro Norte y Noreste), ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A. (Tramos Centro, Centro Norte y Noroeste), IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U. (Tramos Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste y Cuyo), AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A. (Tramos Centro y Centro Norte), LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A. (Tramos Centro Norte y Noroeste), CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A. (Tramos Centro y Centro Norte), CPC S.A. (Tramos Centro, Centro Norte, Mesopotámico, Noroeste, Litoral, Noreste, Chaco - Santa Fe y Cuyo), PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A. (Tramo Noroeste), BASAA S.A. - CECOSA S.A. (Tramos Centro, Noroeste y Noreste), JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A.

(Tramos Litoral y Noreste), AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L. (Tramos Centro y Litoral), AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L. (Tramo Noroeste), JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. (Tramos Centro Norte y Noreste), JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. (Tramo Cuyo), JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (Tramo Centro), LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A. (Tramos Centro Norte y Noroeste), LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A. (Tramo Cuyo), JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. (Tramos Litoral y Chaco - Santa Fe) y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A. (Tramos Noroeste y Noreste).

ARTÍCULO 4º.- Desestímase la impugnación efectuada al Dictamen de precalificación de ofertas presentada por el oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Establécese la pérdida de la garantía de impugnación constituida en efectivo por el oferente COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A. de conformidad con lo establecido por el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º.- Establécese que la fecha de apertura del Sobre N° 2 de las ofertas precalificadas será el día 22 de julio de 2026 a las 09:00 horas, la que se realizará a través del portal CONTRAT.AR <https://contratar.gob.ar/>.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a los oferentes CARLOS E ENRIQUEZ SA - HORMI S.A., CN SAPAG SOCIEDAD ANONIMA - VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., INMAC S.A. - TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA - ROWING S.A., ROVIAL S.A. - OBRING S.A. - JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - EDECA S.A., IEB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA - TRADING MRG S.A.U., AFEMA S.A. - PABLO FEDERICO E HIJOS S.A. - GUIDO MOGETTA S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - MERCO VIAL S.A. - FRONTERA S.A., CREDITECH S.A. - PLANTEL S.A., COMPACTO S.A. - EDMACAR CONSTRUCTORA VIAL S.A. - TOLCON S.A., CPC S.A., PAOLINI HNOS S.A. - SE.MI. S.A. - CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A. - C&E CONSTRUCCIONES S.A., BASAA S.A. - CECOSA S.A., JCR S.A. - NÉSTOR JULIO GUERECHET S.A., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - GUIGIVAN S.R.L., AUTOVÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. - VAPEU S.R.L. - GUIGIVAN S.R.L., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. - CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - BENITO ROGGIO E HIJOS S.A., LUCIANO CONSTRUCCIONES S.A., LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A. - GREEN S.A. - CORPORACIÓN DEL SUR S.A., JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A. - ROVIAL S.A. - OBRING S.A. y PANEDILE ARGENTINA S.A.I.C.F E I. - SUPERCEMENTO S.A.I.C. - ELEPRINT S.A.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 21/07/2026 N° 50922/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 1025/2026

RESOL-2026-1025-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

Visto el expediente EX-2026-24259120- -APN-SCEYM#MEC, la ley 27.742, el decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, las resoluciones 814 del 27 de agosto de 2024 (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, y 1074 del 20 de octubre de 2024 (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, ambas del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.742 se creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), para aquellos vehículos titulares de un "Proyecto Único" que cumplan con los requisitos previstos por el título VII de la citada ley y sus normas reglamentarias.

Que lo antedicho se enmarca en la política que lleva adelante el Estado Nacional para contribuir al impulso del progreso económico, productivo y social de la República Argentina, otorgando incentivos que aporten certidumbre, seguridad jurídica y un sistema de protección de derechos adquiridos a su amparo.

Que el RIGI tiene como objetivos prioritarios, entre otros, incentivar las Grandes Inversiones nacionales y extranjeras en la República Argentina, a fin de garantizar la prosperidad del país, desarrollar y fortalecer la

competitividad de los diversos sectores económicos, incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios al exterior, favorecer la creación de empleo y generar las condiciones de previsibilidad, estabilidad y competitividad necesarias para la promoción de sectores estratégicos y aportar soluciones macroeconómicas de inversión.

Que mediante los artículos 122 y 123 del anexo I al decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios, reglamentario del título VII de la ley 27.742, se dispuso que la Autoridad de Aplicación del RIGI es el Ministerio de Economía, y que deberá conformar un Comité Evaluador de Proyectos que analizará las solicitudes de adhesión al RIGI presentadas por los Vehículos de Proyecto Único (VPU) y los Proveedores Locales.

Que, en consonancia con lo anterior, a través de la resolución 814 del 27 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-814-APN-MEC) y sus modificatorias, se creó el Comité Evaluador de Proyectos RIGI, a la vez que se dispuso que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería dependiente de este ministerio actuará como la Unidad de Coordinación RIGI.

Que a través de la resolución 1074 del 20 de octubre de 2024 del Ministerio de Economía (RESOL-2024-1074-APN-MEC) y sus modificatorias, se aprobaron los "Procedimientos para la Implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)".

Que mediante el decreto 105 del 18 de febrero de 2026 se ampliaron las actividades comprendidas dentro del RIGI en el Sector de Petróleo y Gas, incorporando específicamente la explotación y producción de nuevos desarrollos de hidrocarburos líquidos y gaseosos costa adentro.

Que, en dicho marco, el 9 de marzo de 2026, la empresa PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA (CUIT N° 30-71901911-7) con domicilio legal en la calle Maipú N° 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentó su solicitud de adhesión al RIGI y el plan de inversión para el denominado "PROYECTO RINCÓN DE ARANDA" (en adelante "Proyecto RDA" o "el Proyecto") (cf., PV-2026-24259130-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-24277705-APN-DTD#JGM).

Que PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA acreditó su constitución, inscripción, individualización y valuación de activos afectados al Proyecto, y su contabilidad separada e independiente de su sociedad matriz PAMPA ENERGÍA SA, requisitos exigidos en los artículos 170 de la ley 27.742 y 6° del anexo al decreto 749/2024 y sus modificatorios, a las Sucursales Dedicadas (cf., RE-2026-25942610-APN-DTD#JGM).

Que el Proyecto corresponde al Sector de Petróleo y Gas, conforme lo previsto en el apartado (viii) del inciso n del artículo 3° del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios, y en particular, el objeto principal del Proyecto se encuentra comprendido en la actividad 5 de dicho apartado, correspondiente a la explotación y producción de nuevos desarrollos de hidrocarburos líquidos y gaseosos costa adentro (cf., RE-2026-24277705-APN-DTD#JGM).

Que el citado Proyecto se localiza en el departamento de Añelo, provincia del Neuquén, y tiene por objeto el desarrollo integral de recursos hidrocarburíferos no convencionales (shale oil) mediante la perforación de doscientos cincuenta y nueve (259) nuevos pozos horizontales e infraestructura asociada (cf., RE-2026-24258829-APN-SCEYM#MEC).

Que el Proyecto se presenta para calificar como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (PEELP) en los términos del artículo 172 de la ley 27.742 y del apartado iii del inciso a del artículo 40 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios, con el objeto de posicionar a la República Argentina como nuevo proveedor de largo plazo en mercados globales de petróleo crudo en los que el país posee una participación inferior al diez por ciento (10 %) (cf., RE-2026-24258829-APN-SCEYM#MEC).

Que, al respecto, la solicitante acreditó en su informe de no distorsión que la participación nacional en la producción internacional de petróleo crudo es menor al uno por ciento (1 %), cumplimentando la condición necesaria para la calificación estratégica del proyecto (cf., RE-2026-24258829-APN-SCEYM#MEC).

Que la empresa detalló que el Proyecto se ejecutará en tres (3) etapas sucesivas, previendo que cada una de ellas supere individualmente el monto mínimo de inversión de mil millones de dólares estadounidenses (USD 1.000.000.000) exigido por el inciso b del artículo 40 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios, para los proyectos PEELP (cf., RE-2026-62608796-APN-DTD#JGM).

Que la primera etapa del Proyecto se desarrollará entre el 8 de julio de 2024 y el 1° de julio de 2028, con una inversión proyectada de mil ciento cincuenta y nueve millones de dólares estadounidenses (USD 1.159.000.000) destinada al desarrollo de infraestructura y transporte (Planta Central de Procesamiento, oleoductos y gasoductos) y la perforación de cincuenta (50) pozos (cf., RE-2026-62608796-APN-DTD#JGM).

Que la segunda etapa tendrá lugar entre el 1° de julio de 2028 y el 1° de julio de 2031, previendo una inversión de mil ciento siete millones de dólares estadounidenses (USD 1.107.000.000) para la perforación de setenta (70) pozos adicionales, fecha en la que se habrá cumplido el compromiso de inversión mínima de la categoría PEELP de dos mil millones de dólares estadounidenses (USD 2.000.000.000) (cf., RE-2026-62608796-APN-DTD#JGM).

Que la tercera etapa se ejecutará desde el 1° de julio de 2031 hasta el año 2041, con una inversión de dos mil doscientos cincuenta y cinco millones de dólares estadounidenses (USD 2.255.000.000) para la perforación y terminación de los últimos ciento treinta y nueve (139) pozos para el desarrollo total del campo (cf., RE-2026-62608796-APN-DTD#JGM).

Que la solicitante declaró una inversión total en activos computables de cuatro mil quinientos veintiún millones de dólares estadounidenses (USD 4.521.000.000) y estimó el 1° de julio de 2031 como fecha límite para alcanzar la inversión mínima obligatoria correspondiente a su categoría (cf., RE-2026-46778906-APN-SCEYM#MEC y RE-2026-61407113-APN-SCEYM#MEC).

Que, a su vez, la solicitante declaró que el monto inicial a invertir en activos computables durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación de la solicitud de adhesión al RIGI y del plan de inversión presentado es de quinientos veintiún millones de dólares estadounidenses (USD 521.000.000) y quinientos setenta y ocho millones de dólares estadounidenses (USD 578.000.000) respectivamente, que en su conjunto totalizan mil noventa y nueve millones de dólares estadounidenses (USD 1.099.000.000), resultando superiores al veinte por ciento (20 %) del monto de inversión mínima de dos mil millones de dólares estadounidenses (USD 2.000.000.000) exigido para los Proyectos de Exportación Estratégica de Largo Plazo (PEELP), de conformidad con lo previsto en el inciso c del artículo 40 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2026-38621449-APN-DTD#JGM).

Que el esquema de mediciones presentado resulta técnicamente consistente con metodologías de trazabilidad y segregación de la producción mediante la metodología de back allocation y el uso de medidores multifásicos, habitualmente utilizadas en desarrollos hidrocarburíferos integrados de características similares, permitiendo, en principio, identificar, segregar y auditar la producción atribuible al Proyecto Único (cf., RE-2026-38622808-APN-DTD#JGM y RE-2026-57408244-APN-DTD#JGM).

Que la solicitante presentó el plan de desarrollo de proveedores, de acuerdo con lo previsto en el inciso I del artículo 47 del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios (cf., RE-2026-57407970-APN-DTD#JGM).

Que PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA indicó que prevé hacer uso de los beneficios cambiarios establecidos en el artículo 198 de la ley 27.742 (cf., RE-2026-24243176-APN-SCEYM#MEC).

Que han tomado la intervención de su competencia el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la Procuración del Tesoro de la Nación, emitiendo las conformidades técnicas y legales respectivas (cf., NO-2026-00117560-GDEBCRA-GG#BCRA y NO-2026-62478355-APN-PTN).

Que el 25 de junio de 2026, la empresa efectuó una presentación rectificatoria, mediante la cual cumplimentó la totalidad de la documentación y recaudos requeridos por la normativa (cf., RE-2026-62608898-APN-DTD#JGM).

Que la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía emitió Informe Técnico a través del cual estimó que el Proyecto de Exportación Estratégica a Largo Plazo denominado "PROYECTO RINCÓN DE ARANDA", el cual consiste en: (i) la explotación de nuevos pozos hidrocarburíferos en el área RDA; (ii) el desarrollo, operación y/o prestación del servicio de tratamiento, procesamiento, almacenamiento y transporte del petróleo, gas natural y agua extraídos por PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA del área RDA y/o prestados a terceros, y la disposición final del agua incluyendo, la construcción y operación de plantas, oleoductos y gasoductos; y en (iii) la exportación y/o comercialización de los hidrocarburos y sus derivados obtenidos de la explotación de los nuevos pozos a desarrollarse en el área RDA, cumple con los requisitos y objetivos del RIGI creado por la ley 27.742 para Proyectos de Exportación Estratégica de Largo Plazo (cf., IF-2026-62774276-APN-SE#MEC).

Que la Unidad de Coordinación RIGI elevó las actuaciones al Comité Evaluador de Proyectos RIGI.

Que el Comité Evaluador de Proyectos RIGI se reunió el 25 de junio de 2026, con el objeto de tratar y considerar la emisión de la recomendación de aprobación o rechazo de la solicitud de adhesión bajo análisis.

Que, conforme surge del Acta N° 23 del 25 de junio de 2026 del Comité Evaluador de Proyectos RIGI, se efectuó un análisis de los antecedentes obrantes en el expediente y, con sustento en los informes técnicos producidos por las dependencias y reparticiones con competencia técnica en la materia, recomendó aprobar la solicitud de adhesión al RIGI del "PROYECTO RINCÓN DE ARANDA" y su plan de inversión presentado por PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA (cf., IF-2026-63981130-APN-SLYA#MEC).

Que, en virtud de lo expuesto, se estima conveniente aprobar la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo presentada por PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA y otorgarle los beneficios correspondientes a dicha condición.

Que corresponde encomendar a la Secretaría de Energía, y/o a quien ella determine como área técnica con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.742 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la ley 27.742 y en el decreto 749/2024 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo, enmarcado en el Sector “Petróleo y Gas”, Subsector “Explotación y Producción de Hidrocarburos Líquidos y Gaseosos Costa Adentro”, y el plan de inversión presentados por PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA, (CUIT N° 30-71901911-7), titular del Proyecto Único denominado “PROYECTO RINCÓN DE ARANDA”, para el desarrollo integral del área de hidrocarburos del área Rincón de Aranda (RDA); cuyo objeto consiste en: (i) la explotación de nuevos pozos hidrocarburíferos en el área RDA; (ii) el desarrollo, operación y/o prestación del servicio de tratamiento, procesamiento, almacenamiento y transporte del petróleo, gas natural y agua extraídos por PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA del área RDA y/o prestados a terceros, y la disposición final del agua incluyendo, la construcción y operación de plantas, oleoductos y gasoductos; y en (iii) la exportación y/o comercialización de los hidrocarburos y sus derivados obtenidos de la explotación de los nuevos pozos a desarrollarse en el área RDA.

ARTÍCULO 2°.- Determinase como fecha de adhesión al RIGI el día 25 de junio de 2026, en los términos del punto (i) del inciso h del artículo 177 de la ley 27.742.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que durante el primer y segundo año contados desde la fecha de notificación de esta resolución, el Vehículo de Proyecto Único (VPU) deberá acreditar haber completado un monto de inversión en activos computables igual o superior al veinte por ciento (20 %) del monto de inversión mínima, de conformidad con lo previsto en el inciso c del artículo 40 del anexo I al decreto 749 del 22 de agosto de 2024 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la fecha límite para el cumplimiento del monto inversión mínima correspondiente a la categoría PEELP es el 1° de julio de 2031.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el listado de mercaderías que el VPU podrá importar bajo la franquicia establecida en el artículo 190 de la ley 27.742, indicado en el IF-2026-58124279-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 6°.- Acéptase la propuesta de mecanismo de resolución de disputas realizada por PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA y sus accionistas mediante RE-2026-61407498-APN-DTD#JGM.

ARTÍCULO 7°.- Instrúyese a la Unidad de Coordinación RIGI para que inscriba a PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA, titular del “PROYECTO RINCÓN DE ARANDA”, en el Registro de Proyectos de Exportación Estratégica de Largo Plazo creado en el artículo 2° del anexo I al decreto 749/2024 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Encomiéndase a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía y/o a quien esta delegue, en su carácter de área con competencia específica en la materia, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.742 y sus normas reglamentarias y complementarias, respecto del proyecto objeto de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese esta resolución a PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA en su domicilio constituido, dentro del plazo de cinco (5) días de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), ente autárquico actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, para que proceda a la generación de una Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) especial para el VPU PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA, a la que se le agregará al final la sigla “RIGI”, así como también a la aplicación de los incentivos tributarios y aduaneros del capítulo IV del título VII de la ley 27.742, respecto del proyecto denominado “PROYECTO RINCÓN DE ARANDA”.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Banco Central de la República Argentina (BCRA) a fin de que aplique a PAMPA ENERGÍA SA - SUCURSAL DEDICADA PROYECTO RDA como VPU titular del “PROYECTO RINCÓN DE ARANDA”, adherido al RIGI, los incentivos cambiarios previstos en el capítulo V del título VII de la ley 27.742.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
SECRETARÍA DE CULTO Y CIVILIZACIÓN**

Resolución 328/2026

RESOL-2026-328-APN-SCYC#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente electrónico Nº EX-2026-46774011- -APN-DGD#MRE, la Ley Nro. 17.032, y

CONSIDERANDO:

Que la Nunciatura Apostólica mediante nota Prot. Nº 7062/26 de fecha 25 de marzo de 2026, informó que Su Santidad León XIV ha nombrado Obispo Coadjutor de la Diócesis de Nueva Orán a S.E.R. Mons. Claudio Pablo CASTRICONE.

Que conforme lo estipulado por el artículo 3º del Acuerdo entre la SANTA SEDE y la REPÚBLICA ARGENTINA suscripto el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley Nº 17.032, es competencia de la SANTA SEDE el nombramiento de los Arzobispos, Obispos y Administradores Apostólicos.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada y el Obispo Coadjutor designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que, en esta instancia, a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado debida intervención en el ámbito de su competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 7º inc. d) de la Ley Nº 19.549 de Procedimiento Administrativo.

Que el Secretario de Culto y Civilización se encuentra facultado para suscribir la medida de acuerdo a la delegación conferida por el por el Artículo 3º de la Resolución Nº 73 de fecha 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE CULTO Y CIVILIZACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese Obispo Coadjutor de la Diócesis de Nueva Orán a S.E.R. Mons. Claudio Pablo CASTRICONE (DNI Nº 12.048.210) a partir del 16 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustin Caulo

e. 21/07/2026 Nº 50740/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 681/2026

RESOL-2026-681-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente EX-2025-111641701- -APN-DRH#DNM, las Leyes Nº 27.701 y Nº 27.798, los Decretos Nº 263 del 18 de febrero de 2008, Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Nº 958 del 25 de octubre de 2024, Nº 1131 del 27 de diciembre de 2024 y Nº 934 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa Nº 1 del 19 de enero de 2026, la Disposición Nº DI2024-1775-APN-DNM#MI del 15 de julio de 2024 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1131/24 se estableció que las disposiciones de la Ley Nº 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1º de enero de 2025, en virtud de lo

establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Que por la Ley Nº 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1/26 se distribuyeron los Recursos y los Créditos Presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 958/24 corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de Planta Permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por el Decreto Nº 50/19 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, complementado para el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, por el Decreto Nº 825/25.

Que mediante el Decreto Nº 263/08 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES al agente abarcado en la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido por el Título III, Capítulos I y II del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que la designación referenciada en el párrafo precedente ha sido sucesivamente prorrogada en uso de las facultades conferidas oportunamente, siendo la última de ellas ordenada a través de la Disposición Nº DI-2024-1775-APN-DNM#MI de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados desde la fecha del dictado de la misma.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación en la misma condición oportunamente dispuesta.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del Decreto Nº 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de dicho decreto.

Que la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS Y ESTADÍSTICAS DE EMPLEO PÚBLICO Y POLÍTICA SALARIAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley Nº 22.520 y sus modificatorias y en el artículo 2º del Decreto Nº 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por prorrogada a partir del 7 de abril de 2025 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, en los términos del artículo 6º del Decreto Nº 958/24, la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, del agente Fernando Darío FERNÁNDEZ (DNI Nº 28.364.993), en el cargo de Asistente Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Nivel D - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, sus modificatorios y complementarios, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 958/24.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente al Organismo Descentralizado 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandra Susana Monteoliva

e. 21/07/2026 N° 50962/26 v. 21/07/2026

SECRETARÍA GENERAL

Resolución 299/2026

RESOL-2026-299-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el EX-2025-102547489--APN-CGD#SGP, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.798, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus complementarios y modificatorios, y la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la baja en el servicio del Sr. Octavio Alfredo MONTENEGRO (D.N.I. N° 20.185.181), en razón de su fallecimiento y en virtud de las disposiciones del artículo 42 inciso h) del Anexo a la Ley N° 25.164.

Que mediante la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2026.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1/26 se distribuyeron los recursos y los créditos presupuestarios para dar inicio a la ejecución del Ejercicio Fiscal 2026.

Que el Sr. Octavio Alfredo MONTENEGRO revistaba como personal de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en un Nivel E, Grado 8, Agrupamiento General, Tramo Intermedio.

Que el Acta N° ACTA-2025-39060485-GCABA-DGRC del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires certifica que el agente en cuestión falleció el día 9 de septiembre de 2025.

Que mediante los autos caratulados "MONTENEGRO, OCTAVIO ALFREDO S/ SUCESIÓN ABINTESTATO" (Expte. N° 1373/2025), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Quilmes, se dictó la declaratoria de herederos de fecha 19 de diciembre de 2025, por la cual se declaró que, por el fallecimiento del causante, le suceden en carácter de herederas su hija, JOHANA FLORENCIA MONTENEGRO AVOLA, y su cónyuge supérstite, MARCELA VIVIANA AVOLA.

Que, asimismo, en el citado proceso sucesorio, con fecha 21 de abril de 2026 se resolvió ampliar la mencionada declaratoria de herederos, instituyéndose también en dicho carácter a su hijo, BENJAMÍN GAEL MONTENEGRO ROJAS.

Que resulta procedente efectuar la liquidación final del agente fallecido en favor de los derechohabientes.

Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN detalló las licencias pendientes de usufructo y el periodo vacacional al cual corresponden.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º inciso c) del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja en el servicio, a partir del 9 de septiembre de 2025, al agente Octavio Alfredo MONTENEGRO (D.N.I. Nº 20.185.181), Nivel E, Grado 8, Tramo Intermedio del Agrupamiento General de la Planta Permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por fallecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, inciso h) de la Ley Nº 25.164.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a liquidar y abonar a favor de los derechohabientes del causante, Marcela Viviana AVOLA (D.N.I. Nº 17.861.879), Johana Florencia MONTENEGRO AVOLA (D.N.I. Nº 40.855.869) y, respecto del menor de edad Benjamín Gael MONTENEGRO ROJAS (D.N.I. Nº 57.714.326), a su representante, la señora ROJAS ACOSTA Perla Concepción, los importes correspondientes a la liquidación final por los servicios prestados por el agente referido en el artículo 1º, de conformidad con las respectivas declaratorias de herederos judiciales que obran en el expediente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Karina Elizabeth Milei

e. 21/07/2026 Nº 50737/26 v. 21/07/2026

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 654/2026

RESOL-2026-654-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-57040824- -APN-DGTYA#SENASA; las Leyes Nros. 13.636, 19.303 y sus modificatorias, y 27.233; los Decretos Nros. 583 del 31 de enero de 1967 y 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios; las Resoluciones Nros. 75 del 9 de enero de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, 979 del 22 de septiembre de 1993 del ex-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, 369 del 6 de agosto de 2013, RESOL-2022-118-APN-PRES#SENASA del 23 de febrero de 2022 y su modificatoria, RESOL-2024-445-APN-PRES#SENASA del 26 de abril de 2024 y su modificatoria, RESOL-2024-474-APN-PRES#SENASA del 10 de mayo de 2024, RESOL-2025-11-APN-PRES#SENASA del 9 de enero de 2025 y su modificatoria, RESOL-2025-80-APN-PRES#SENASA del 12 de febrero de 2025, RESOL-2025-530-APN-PRES#SENASA del 18 de julio de 2025 y RESOL-2025-808-APN-PRES#SENASA del 22 de octubre de 2025, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 13.636 se establece que la importación, la exportación, la elaboración, la tenencia, la distribución y/o el expendio de los productos destinados al diagnóstico, la prevención y el tratamiento de las enfermedades de los animales quedan sometidos en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, al contralor del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

Que la Ley Nº 19.303 y sus modificatorias, establece las normas para la importación, la exportación, la fabricación, el fraccionamiento, la circulación, el expendio, el uso y la tenencia de drogas, preparados y especialidades farmacéuticas consideradas psicotrópicas en la REPÚBLICA ARGENTINA, regulando el control y la manipulación de estas sustancias para proteger la salud pública y prevenir y combatir su uso indebido.

Que mediante el Artículo 1º de la Ley Nº 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvoagrícolas, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

Que dicha declaración de interés nacional comprende todas las etapas de la producción primaria, elaboración, transformación, transporte, comercialización y consumo de agroalimentos, y el control de los insumos y productos de origen agropecuario que ingresen al país.

Que, a su vez, por el Artículo 2° de la citada Ley N° 27.233 se declaran de orden público las normas nacionales por las cuales se instrumenta y reglamenta el desarrollo de las acciones destinadas a preservar la sanidad animal y la protección de las especies de origen vegetal y la condición higiénico-sanitaria de los alimentos de origen agropecuario.

Que, asimismo, a través del Artículo 3° de la referida norma se establece la responsabilidad primaria e ineludible de los actores de la cadena agroalimentaria, de velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción, de conformidad con la normativa vigente, extendiendo esa responsabilidad a quienes produzcan, elaboren, fraccionen, conserven, depositen, concentren, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten animales, vegetales, alimentos, materias primas, aditivos alimentarios, material reproductivo, alimentos para animales y sus materias primas, productos de la pesca y otros productos de origen animal y/o vegetal, que actúen en forma individual, conjunta o sucesiva, en la cadena agroalimentaria.

Que mediante el Artículo 5° del mencionado texto normativo se dispone que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en su carácter de organismo descentralizado con autarquía económica-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en dicha ley.

Que a través del Artículo 6° de la mentada ley se faculta al SENASA a establecer los procedimientos y los sistemas para el control público y privado de la sanidad y la calidad de los animales y vegetales y del tráfico federal, importaciones y exportaciones de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, estos últimos en las etapas de producción, transformación y acopio, que correspondan a su jurisdicción, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados.

Que el Decreto N° 583 del 31 de enero de 1967 establece la obligatoriedad de la inscripción en el correspondiente Registro, a las personas humanas y/o jurídicas que elaboren, fraccionen, expendan, mantengan en depósito, importen, exporten y distribuyan productos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales.

Que, en tal sentido, el citado decreto determina la obligatoriedad de la inscripción de la totalidad de los productos destinados al diagnóstico, la prevención y el tratamiento de las enfermedades de los animales, ya sea que provengan de la importación, la elaboración o el fraccionamiento en el país, en el entonces Registro Nacional de Productos, hoy denominado Registro Nacional de Productos Veterinarios, de la ex-Dirección General de Laboratorios del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (ex-SENASA).

Que, actualmente, el mencionado Registro Nacional se encuentra a cargo del SENASA.

Que por la Resolución N° RESOL-2025-11-APN-PRES#SENASA del 9 de enero de 2025 del referido Servicio Nacional y su modificatoria se aprobó el Marco Regulatorio para la importación, exportación, elaboración, tenencia, fraccionamiento, distribución, depósito y/o comercialización de productos veterinarios, productos biológicos, control de series biológicas y materias primas que se destinen a la elaboración de Productos Veterinarios en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2025-808-APN-PRES#SENASA del 22 de octubre de 2025 del mencionado Servicio Nacional se establece el uso obligatorio del Domicilio Electrónico (DE) como medio oficial de notificación para todas las personas humanas y jurídicas inscriptas en los distintos registros y/o los sistemas del SENASA, a fin de garantizar comunicaciones ágiles, seguras y con plena validez jurídica, en concordancia con la transformación digital de la Administración Pública, optimizando la eficiencia administrativa, reduciendo costos operativos y asegurando la transparencia en los procedimientos, sin perjuicio de la obligación de mantener el domicilio físico tradicional.

Que la Resolución N° 979 del 22 de septiembre de 1993 del aludido ex-Servicio Nacional se establecen las normas referidas a productos de uso en Medicina Veterinaria cuya formulación esté integrada por sustancias con actividad psicotrópica.

Que la Resolución N° 75 del 9 de enero de 2004 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS se aprueba el "Sistema Nacional de Seguimiento y Control de la Comercialización y Uso de Productos Veterinarios conteniendo el principio activo KETAMINA en su formulación".

Que por la Resolución N° 369 del 6 de agosto de 2013 del mencionado Servicio Nacional se crea el Sistema de Trazabilidad de Productos Fitosanitarios y Veterinarios, el cual permite gestionar la información y realizar el monitoreo en tiempo real en una Primera Etapa, de los principios activos estradiol y ketamina, a lo largo de toda

la cadena de producción y distribución de los productos veterinarios, a los efectos de efectivizar el control y la gestión de dichos productos.

Que durante el período en el que estuvo en funcionamiento el mencionado sistema de trazabilidad, se detectó la necesidad de su actualización a fin de adaptarlo a las nuevas tecnologías, con el objetivo de mejorar la escalabilidad, la eficiencia y la seguridad, reducir los costes, e incorporar nuevos principios activos, productos veterinarios, más actores al sistema y nuevas herramientas de fiscalización.

Que la trazabilidad, aplicada en este caso a los productos veterinarios, es la capacidad de dejar rastros que permitan gestionar la información y realizar el monitoreo en tiempo real de los principios activos y los productos formulados a lo largo de toda la cadena de producción, transformación y distribución. Este proceso asegura un hilo conductor entre los distintos actores, desde el origen hasta el consumo final, posibilitando el control y la gestión eficaz, además de responder a las exigencias de los consumidores.

Que, a nivel mundial, la trazabilidad ha sido ampliamente impulsada en países de alta vigilancia, pasando de ser voluntaria a obligatoria, por constituir la herramienta por excelencia para el seguimiento de los productos involucrados.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-118-APN-PRES#SENASA del 23 de febrero de 2022 del referido Servicio Nacional se prohíbe en todo el Territorio Nacional la administración en équidos de los productos veterinarios que contengan en su formulación estradiol y sus ésteres.

Que, asimismo, la citada Resolución N° 118/2022 determina que todos los productos veterinarios nacionales o importados destinados a ser utilizados en animales productores de alimentos para consumo humano que contengan en su formulación estradiol y sus ésteres deben incluir en sus rótulos, de manera claramente visible, la leyenda de que no debe administrarse en animales productores de alimentos para consumo humano cuyos productos cárnicos se exporten a la UNIÓN EUROPEA y/o a otros países con requisitos equivalentes.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2024-445-APN-PRES#SENASA del 26 de abril de 2024 del citado Servicio Nacional y su modificatoria, se prohíbe en todo el Territorio Nacional el uso y/o la comercialización de productos veterinarios que contengan en su formulación principios activos antimicrobianos, solos o en combinación, con fines de promoción de crecimiento, mejorador del desempeño y/ o de la eficiencia alimentaria de los animales.

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° RESOL-2025-80-APN-PRES#SENASA del 12 de febrero de 2025 del referido Servicio Nacional se establece un nuevo marco para el control y la trazabilidad de ciertos productos veterinarios, incorporando a la fosfomicina (Ácido fosfórico) o polimixina B dentro del sistema de trazabilidad creado por la citada Resolución N° 369/13, implementando herramientas digitales para su prescripción.

Que, en tal sentido, la mencionada Resolución N° 80/25 aprueba la Receta Veterinaria Electrónica (RVE) para la prescripción y la adquisición de Productos Veterinarios Farmacológicos que contengan en su formulación derivados de fosfomicina (Ácido fosfórico) y polimixina B que sean usados en los tratamientos realizados a los animales de compañía, así como en los animales vinculados a algún Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), durante todo el ciclo productivo y hasta el momento de su remisión a faena en la REPÚBLICA ARGENTINA, la cual debe emitirse por autogestión con Clave Fiscal a través del sitio web oficial del SENASA.

Que la informatización de las recetas veterinarias resultará en la optimización y la simplificación del conjunto de actividades que realizan los profesionales de la salud veterinaria para mejorar la salud animal, propiciando un incremento en la calidad brindada, marcando un avance hacia la digitalización y la modernización del mencionado sistema de trazabilidad al tiempo que garantiza el resguardo de la información.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA es un país exportador de agroalimentos, por lo que resulta conducente garantizar el acceso de sus productos a los mercados internacionales.

Que, en esta instancia, corresponde reglamentar la obligatoriedad de la RVE, dispuesta por la normativa mencionada ut supra, como medio para la prescripción de productos veterinarios y de cualquier otra indicación que los profesionales veterinarios consideren pertinentes para la salud animal en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que impulsar una iniciativa como la aquí expuesta en forma exitosa requiere no solo la reglamentación del referido sistema de trazabilidad, sino también el compromiso de todos los actores involucrados, ya que habitualmente implica un cambio de actitud y de hábitos en el manejo de la cadena trazada.

Que los productos veterinarios constituyen un eslabón fundamental dentro de todas las cadenas productivas.

Que dichos productos tienen por objetivo el cuidado de la sanidad de los animales así como la seguridad de los alimentos provenientes de estos.

Que los productos veterinarios de venta bajo receta profesional, independientemente de quien los aplique, implican un riesgo en su uso para los animales, la población en general y el ambiente.

Que, a nivel internacional, la demanda de alimentos inocuos, producidos protegiendo el ambiente y la biodiversidad, con trazabilidad y certificación, cobra relevancia a la hora de concretar las transacciones para insertarse y mantenerse en los mercados más exigentes.

Que la Dirección de Tecnología de la Información, dependiente de la Dirección General Técnica y Administrativa del SENASA, ha tomado intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal y la Dirección de Productos Veterinarios, dependiente de ella, han tomado la debida intervención, considerando indispensables las adecuaciones propuestas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 8º, incisos e) y f), del Decreto Nº 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Sistema Integrado de Gestión de Trazabilidad de Productos Veterinarios (SIGTRAZAVET). Creación. Se crea el Sistema Integrado de Gestión de Trazabilidad de Productos Veterinarios de la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "SIGTRAZAVET", en el ámbito de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), como sistema oficial destinado al registro, el seguimiento y el control de la trazabilidad de productos veterinarios y principios activos a lo largo de toda la cadena de producción, distribución y comercialización.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de Aplicación. La utilización del SIGTRAZAVET es obligatoria en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, para todas las personas humanas o jurídicas que importen, exporten, elaboren, fraccionen, acondicionen, distribuyan, comercialicen, almacenen, prescriban o posean, con cualquier finalidad, productos veterinarios inscriptos en el Registro Nacional de Productos Veterinarios del SENASA, así como los principios activos destinados a su elaboración.

ARTÍCULO 3º.- Objeto del SIGTRAZAVET. El SIGTRAZAVET tiene por objeto:

Inciso a) Identificar a los actores del sistema mediante su registración y autogestión a través de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Inciso b) Georreferenciar los depósitos y/o los lugares de almacenamiento de principios activos y productos veterinarios.

Inciso c) Registrar y trazar la circulación de principios activos y productos veterinarios a lo largo de toda la cadena de distribución, a partir de la información declarada por los actores en el sistema, desde su origen hasta su entrega a un profesional veterinario o a un usuario final ya sea productor inscripto en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) o responsable de animales de compañía, conforme la normativa de prescripción vigente.

Inciso d) Integrar la información derivada de la Receta Veterinaria Electrónica (RVE) emitida por profesionales veterinarios, la cual constituye un evento habilitante para la actualización, el descuento o la afectación de stock dentro del SIGTRAZAVET, según corresponda.

ACTORES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 4º.- Actores del Sistema. Son actores u operadores del SIGTRAZAVET las siguientes personas humanas o jurídicas:

Inciso a) Importador de principios activos y productos veterinarios;

Inciso b) Exportador de principios activos y productos veterinarios;

Inciso c) Sintetizador de principios activos;

Inciso d) Elaborador de productos veterinarios;

Inciso e) Fraccionador de productos veterinarios;

Inciso f) Acondicionador de productos veterinarios;

Inciso g) Distribuidor, comercializador y/o dispensador de productos veterinarios;

Inciso h) Profesional veterinario suministrador y/o prescriptor de productos veterinarios;

Inciso i) Tenedor para cualquier fin de productos veterinarios.

Los actores u operadores mencionados entre los incisos a) y g) deben encontrarse inscriptos ante la Dirección de Productos Veterinarios, dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA.

ARTÍCULO 5°.- Funciones del profesional veterinario. En el marco de la presente resolución, el profesional veterinario desempeña las siguientes funciones:

Inciso a) Participar como usuario del SIGTRAZAVET, efectuando las registraciones y las acciones que correspondan respecto de los productos veterinarios vinculados con el ejercicio de su actividad profesional.

Inciso b) Emitir la RVE, siendo el único profesional habilitado para ello, cuando la normativa exija la prescripción veterinaria para el uso de determinados productos.

OPERACIÓN DEL SIGTRAZAVET

ARTÍCULO 6°.- Alta y operación en el SIGTRAZAVET. Las personas humanas o jurídicas que intervengan en actividades de importación, elaboración, fraccionamiento, acondicionamiento, comercialización, distribución, exportación, depósito, suministro, tenencia o cualquier otra actividad alcanzada por la presente resolución respecto de los principios activos y/o productos veterinarios inscriptos en el Registro Nacional de Productos Veterinarios deberán:

Inciso a) Gestionar su alta como usuarios del SIGTRAZAVET a través del sistema informático que el SENASA determine para la administración de usuarios y perfiles de acceso.

Inciso b) Operar en el citado sistema de conformidad con las disposiciones de la presente resolución.

Inciso c) Declarar y mantener actualizada la información correspondiente a los depósitos, los establecimientos o demás lugares físicos donde almacenen principios activos y/o productos veterinarios.

ARTÍCULO 7°.- Declaración de operaciones en el SIGTRAZAVET. Los actores alcanzados por la presente resolución deberán declarar en el SIGTRAZAVET las operaciones que realicen de conformidad con los siguientes plazos:

Inciso a) Las operaciones de importación, elaboración, fraccionamiento y acondicionamiento deberán declararse dentro de las NOVENTA Y SEIS HORAS (96 h) de realizadas.

Inciso b) Las operaciones de distribución, comercialización a establecimientos de expendio de productos veterinarios, suministro a profesionales veterinarios para botiquín o maletín profesional y exportación deberán declararse en tiempo real.

Inciso c) Todo movimiento entre depósitos, establecimientos o lugares físicos deberá ser declarado en tiempo real por el actor que origine el movimiento y confirmado por el receptor, cualquiera sea la naturaleza de la operación, su carácter gratuito u oneroso, o aun cuando los depósitos pertenezcan al mismo actor o a actores distintos.

ARTÍCULO 8°.- Confirmación de movimientos y procedimientos ante incumplimientos.

Inciso a) El receptor deberá confirmar en el SIGTRAZAVET los movimientos recibidos dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos.

Inciso b) Cuando el remitente no hubiera registrado el movimiento y el receptor hubiera recibido físicamente los principios activos y/o los productos veterinarios, este deberá generar el correspondiente reclamo en el SIGTRAZAVET, dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos.

Inciso c) Cuando un movimiento informado no se hubiera concretado, el emisor deberá anularlo dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos desde la fecha declarada para su realización.

Inciso d) La falta de confirmación por parte del receptor o de anulación por parte del emisor producirá el bloqueo de los movimientos correspondientes.

Inciso e) El desbloqueo de los movimientos será efectuado automáticamente por el SIGTRAZAVET una vez realizada la confirmación o la anulación correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- Declaración de no arribo de principios activos y/o productos veterinarios. Si los principios activos y/o productos veterinarios no arribaran al destino registrado en el movimiento, el receptor designado en el SIGTRAZAVET deberá declarar la falta de entrega en dicho sistema.

Inciso a) Tal comunicación revestirá el carácter de declaración jurada.

Inciso b) La declaración de no arribo producirá el bloqueo automático, por parte del SIGTRAZAVET, del depósito o lugar de origen desde el cual se informó el movimiento.

Inciso c) El desbloqueo será dispuesto por el SENASA una vez evaluadas las causas que motivaron la declaración de no arribo y verificadas las circunstancias del caso. A tal efecto, el mencionado Servicio Nacional podrá requerir información adicional y/o realizar inspecciones en el establecimiento de origen cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 10.- Botiquín o maletín profesional veterinario.

Inciso a) Los profesionales veterinarios y las sociedades profesionales podrán adquirir y mantener productos veterinarios destinados a su botiquín o maletín profesional cuando hubieran declarado previamente dicha condición al momento de solicitar su alta para operar en el SIGTRAZAVET, mediante la plataforma informática habilitada por el SENASA a tales efectos.

Inciso b) Toda operación de suministro de productos veterinarios realizada por un actor inscripto en el SIGTRAZAVET con destino al botiquín o maletín profesional de un médico veterinario o de una sociedad profesional debe registrarse en dicho sistema. El actor que origine el movimiento debe declararlo y el profesional veterinario o la sociedad profesional receptora deben confirmarlo, debiendo consignarse como destino el botiquín o maletín profesional previamente declarado.

ARTÍCULO 11.- Entrega o venta al usuario final de productos veterinarios sujetos a prescripción. La entrega, venta o suministro al usuario final de productos veterinarios sujetos a prescripción únicamente podrá realizarse contra la presentación de una RVE vigente, emitida por un profesional veterinario habilitado.

El actor que efectúe la entrega, la venta o el suministro deberá ingresar en el SIGTRAZAVET el número identificador de la correspondiente RVE.

Una vez validada la receta por el sistema, el SIGTRAZAVET registrará la operación y actualizará automáticamente el stock del actor que efectuó la entrega, la venta o el suministro.

ARTÍCULO 12.- Declaración de contingencias o novedades. Los actores alcanzados por la presente resolución deberán declarar en el SIGTRAZAVET, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días corridos desde su ocurrencia, toda contingencia que afecte a principios activos y/o productos veterinarios, incluyendo robo, hurto, pérdida, destrucción, merma, vencimiento, decomiso o cualquier otra circunstancia que produzca modificaciones en las existencias registradas.

ARTÍCULO 13.- Actores u operadores no inscriptos ante la Dirección de Productos Veterinarios. Las personas humanas o jurídicas que desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el Artículo 2° de la presente resolución y que no se encuentren inscriptas ante la mencionada Dirección de Productos Veterinarios deberán tramitar dicha inscripción mediante la plataforma informática que el SENASA determine al efecto, como requisito previo para operar en el SIGTRAZAVET.

ARTÍCULO 14.- Carácter de la información suministrada al SIGTRAZAVET. Toda la información que los actores ingresen al SIGTRAZAVET, en cualquier operación y formato, reviste el carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 15.- Inventario inicial. Declaración obligatoria en el SIGTRAZAVET. Los actores u operadores alcanzados por la disposición que dicte la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA para la incorporación de principios activos y/o productos veterinarios al SIGTRAZAVET deberán declarar en dicho sistema, con carácter de declaración jurada y por única vez, el inventario inicial de las existencias correspondientes a los productos alcanzados, de conformidad con la fecha y las condiciones que establezca la citada disposición.

ARTÍCULO 16.- Listado de principios activos y productos veterinarios. Cronograma de implementación. La Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA establecerá, mediante disposiciones que dicte al efecto, los principios activos y productos veterinarios alcanzados por el SIGTRAZAVET, así como las etapas, los plazos y las condiciones para su incorporación a dicho sistema.

DE LA RECETA VETERINARIA ELECTRÓNICA (RVE)

ARTÍCULO 17.- Receta Veterinaria Electrónica (RVE). Se aprueba la Receta Veterinaria Electrónica (RVE) como herramienta obligatoria para la prescripción, adquisición y administración de productos veterinarios en animales productores de alimentos, équidos y animales de compañía en la REPÚBLICA ARGENTINA, la cual deberá ser emitida por un profesional veterinario, mediante autogestión con Clave Fiscal a través del SIGTRAZAVET, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

El sistema informático desarrollado por el SENASA para la emisión de la RVE sustituye al recetario en formato papel previsto en el Artículo 38 de la Resolución Nº RESOL-2025-11-APN-PRES#SENASA del 9 de enero de 2025 del citado Servicio Nacional y su modificatoria, respecto de los principios activos y de los productos veterinarios, de conformidad con el cronograma que establezca el mencionado Organismo al respecto.

ARTÍCULO 18.- Tipos de RVE. El profesional veterinario debe seleccionar alguno de los siguientes tipos de RVE, según la finalidad de la prescripción:

Inciso a) RVE Tipo “Prescripción para adquisición” (tratamiento futuro): tiene por finalidad respaldar la prescripción veterinaria para la adquisición de productos veterinarios destinados al abastecimiento de un establecimiento agropecuario.

Apartado I) Esta receta habilita la adquisición de los productos veterinarios prescritos y no respalda, por sí misma, la realización de tratamientos sobre animales.

Apartado II) Deberán consignarse obligatoriamente:

Subapartado i) número de RENSPA;

Subapartado ii) especie animal a la que se destina el abastecimiento;

Subapartado iii) productos veterinarios prescritos;

Subapartado iv) presentaciones;

Subapartado v) cantidades.

Apartado III) La receta tendrá una vigencia de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde su emisión.

Inciso b) RVE Tipo “Prescripción de tratamiento en animales de producción y équidos”: tiene por finalidad respaldar la prescripción veterinaria de tratamientos medicamentosos en animales productores de alimentos y équidos cuando los productos veterinarios ya hubieran sido adquiridos previamente por el establecimiento.

Apartado I) Esta receta no habilita la adquisición de productos veterinarios y deberá vincularse con la correspondiente RVE de adquisición, de conformidad con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

Apartado II) Deberán consignarse obligatoriamente:

Subapartado i) número de RENSPA;

Subapartado ii) especie y categoría animal;

Subapartado iii) identificación individual del/los animales, cuando corresponda;

Subapartado iv) cantidad de animales tratados;

Subapartado v) número de la RVE de adquisición asociada, cuando corresponda;

Subapartado vi) principios activos y/o productos veterinarios utilizados;

Subapartado vii) presentaciones;

Subapartado viii) cantidades;

Subapartado ix) dosis;

Subapartado x) frecuencia;

Subapartado xi) duración del tratamiento;

Subapartado xii) vía de administración;

Subapartado xiii) período de retiro o resguardo.

Inciso c) RVE Tipo “Prescripción para adquisición y tratamiento en animales de producción y équidos”: tiene por finalidad respaldar simultáneamente la adquisición de principios activos y/o productos veterinarios y la prescripción del tratamiento medicamentoso en animales productores de alimentos y équidos.

Apartado I) Esta receta habilita la adquisición de los productos veterinarios prescritos y documenta el acto profesional de prescripción del tratamiento.

Apartado II) Deberá consignarse obligatoriamente:

Subapartado i) número de RENSPA;

Subapartado ii) especie y categoría animal;

Subapartado iii) identificación individual de los animales cuando corresponda;

Subapartado iv) cantidad de animales a tratar;

Subapartado v) principios activos y/o productos veterinarios prescritos;

Subapartado vi) presentaciones;

Subapartado vii) cantidades;

Subapartado viii) dosis;

Subapartado ix) frecuencia;

Subapartado x) duración del tratamiento;

Subapartado xi) vía de administración;

Subapartado xii) período de retiro o resguardo.

Apartado III) La receta tendrá una vigencia de TREINTA (30) días corridos contados desde su emisión.

Inciso d) RVE Tipo “Prescripción en mascotas”: tiene por finalidad respaldar la prescripción veterinaria para la adquisición de principios activos y/o productos veterinarios destinados al tratamiento de animales de compañía, tales como perros, gatos y otros.

Apartado I) Esta receta habilita la adquisición de los productos veterinarios prescriptos y documenta el acto profesional de prescripción del tratamiento.

Apartado II) Deberá consignarse obligatoriamente el nombre y apellido del titular del animal, Documento Nacional de Identidad (DNI), CUIT o número de pasaporte, en el caso de personas extranjeras, la especie, la raza, la edad y el nombre del animal, así como el detalle de los principios activos y/o los productos veterinarios prescriptos, sus presentaciones cuando corresponda, dosis, frecuencia, duración del tratamiento y vía de administración.

Apartado III) La receta tendrá una vigencia de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de su emisión.

Inciso e) Toda RVE contará con un Código Único de Verificación Electrónica (CUVE), asignado automáticamente por el SIGTRAZAVET, que permitirá su identificación unívoca y la verificación de su autenticidad y validez.

ARTÍCULO 19.- Équidos tratados con productos veterinarios. Los équidos tratados con productos veterinarios alcanzados por el SIGTRAZAVET deben encontrarse identificados mediante un dispositivo oficial de identificación individual electrónica animal consistente en un transpondedor inyectable (“microchip”), de conformidad con las especificaciones establecidas en la Resolución N° RESOL-2025-530-APN-PRES#SENASA del 18 de julio de 2025 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Inciso a) Los équidos que se encuentren identificados con un transpondedor inyectable compatible con las Normas ISO-11784 e ISO-11785, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° RESOL-2019-1698-APN-PRES#SENASA de 9 de diciembre de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y sus modificatorias, serán considerados debidamente identificados y sus dispositivos serán validados para el control de la identidad de los animales y la prescripción de la RVE.

ARTÍCULO 20.- Excepción a la emisión de la RVE para animales de compañía y gestión del botiquín profesional. El profesional veterinario podrá prescindir de la emisión de la RVE cuando, en el marco de la atención de animales de compañía en consultorio, clínica, hospital veterinario o domicilio, utilice productos veterinarios provenientes de su botiquín o maletín profesional.

Asimismo, quedará comprendida en la presente excepción la entrega de productos veterinarios al titular o tenedor responsable del animal para la continuidad del tratamiento en el domicilio, siempre que dichos productos provengan del botiquín o maletín profesional del veterinario.

Inciso a) En tales casos, el profesional veterinario deberá:

Apartado I) registrar la atención en la correspondiente ficha clínica, la cual deberá contener, como mínimo, la información exigida para la RVE Tipo “Prescripción en mascotas”.

Apartado II) registrar en el SIGTRAZAVET el autoconsumo de los productos veterinarios utilizados o entregados, mediante la baja de los respectivos envases del stock correspondiente a su botiquín o maletín profesional.

CONTROL OFICIAL, INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 21.- Control oficial. El personal del SENASA realizará inspecciones presenciales, virtuales o híbridas sobre las RVE emitidas por los profesionales veterinarios y sobre las declaraciones efectuadas por las personas humanas o jurídicas alcanzadas por la presente resolución en el SIGTRAZAVET, respecto de los principios activos y de los productos veterinarios incorporados a dicho sistema.

ARTÍCULO 22.- Omisión o inexactitud en la declaración de datos. Falta grave. La omisión de la declaración o la declaración falsa, incompleta o inexacta realizada por cualquiera de los actores en el SIGTRAZAVET, respecto de los datos que deben informarse en cada operación de acuerdo con lo establecido en el presente acto administrativo, será considerada falta grave, a los fines de la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 23.- Incumplimiento de la obligación de emisión y registro de la RVE. La adquisición, la prescripción, el suministro, la administración o la utilización de los principios activos y/o los productos veterinarios incorporados al SIGTRAZAVET, de acuerdo con el cronograma y las disposiciones que dicte la Dirección Nacional de Sanidad

Animal del SENASA, sin la correspondiente emisión, registración o utilización de la RVE, cuando ésta resulte obligatoria, constituirá un incumplimiento a la presente resolución.

Dicho incumplimiento será atribuible, según corresponda, al profesional veterinario interviniente, al actor u operador del SIGTRAZAVET o al usuario final responsable de los principios activos y/o productos veterinarios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que pudieran corresponder y de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 24.- Incumplimiento. Sanciones. El incumplimiento o las transgresiones a la presente norma serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo V de la Ley N° 27.233 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019, sin perjuicio de las acciones preventivas que pudieran adoptarse en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 25.- Régimen transitorio para la emisión de la RVE. Hasta tanto se encuentre disponible la funcionalidad de emisión de la RVE en el SIGTRAZAVET, esta se emitirá a través de la plataforma SIGTrámites del SENASA o de aquella que la sustituya.

La Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA determinará, mediante disposición, la fecha a partir de la cual la emisión de la RVE deberá efectuarse exclusivamente a través del SIGTRAZAVET.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26.- Domicilio electrónico. El domicilio electrónico (DE) constituido de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° RESOL-2025-808-APN-PRES#SENASA del 23 de octubre de 2025 del citado Servicio Nacional y declarado por los actores en el SIGTRAZAVET, así como el denunciado en la RVE, tendrán carácter de domicilio constituido, y será válido a todos los efectos legales para las notificaciones que efectúe el mencionado Organismo.

ARTÍCULO 27.- Facultades. Se faculta a la Dirección Nacional de Sanidad Animal del SENASA a modificar la presente norma a los fines de optimizar y actualizar su aplicación, así como a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y el funcionamiento del SIGTRAZAVET y de la RVE, incluyendo la determinación de los principios activos y productos veterinarios alcanzados por dicho sistema, las exigencias relativas a la identificación inequívoca de los productos veterinarios, así como los cronogramas de incorporación correspondientes.

ARTÍCULO 28.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 29.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Beatriz Giraudo Gaviglio

e. 21/07/2026 N° 50767/26 v. 21/07/2026

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN

Resolución 29/2026

RESOL-2026-29-APN-TTN#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-67749417- -APN-DAJ#TTN, la Ley N° 21.626 (t.o. 2001) Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación, el Decreto N° 536 del 25 de agosto del 2022 y la Resolución N° 64 del 11 de mayo del 2023 del Tribunal de Tasaciones de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, por el inciso b) del artículo 3 de la Ley Orgánica del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN N° 21.626 (t.o. 2001), se estableció que, entre las atribuciones del Tribunal en Pleno, se encuentra la de actuar como Organismo rector en el ámbito de las tasaciones, estableciendo normas y métodos de alcance nacional.

Que, por el Procedimiento Interno TTN N° 9.2, del 10 de junio de 2025, se establecieron los métodos y procedimientos para la para la determinación del Costo de reposición bruto (CRB) para construcciones destinadas a viviendas urbanas, suburbanas y rurales con superficies entre 25 y 120 m2 de superficie cubierta localizadas en la provincia de Buenos Aires.

Que, por la Resolución N° 64 del 11 de mayo del 2023 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, se aprobó la constitución de la COMISIÓN REVISORA DE LAS NORMAS NACIONALES DE VALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS a fin de revisar las Normas Nacionales de Valuación y Procedimientos utilizados por el Organismo.

Que la COMISIÓN REVISORA DE LAS NORMAS NACIONALES DE VALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que, mediante Acta de Sesión Especial N° 12 del 8 de julio de 2026 del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, el Cuerpo Colegiado aprobó por unanimidad la modificación del Procedimiento Interno TTN 9.3, cuya nueva denominación es "Procedimiento aplicable para la determinación del valor de reposición a nuevo en viviendas unifamiliares".

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3, inciso b) y 4, inciso c), ambos de la Ley Orgánica del Tribunal de Tasaciones de la Nación N° 21.626 (t.o. 2001), y por los artículos 3 y 4 del Anexo al Decreto N° 536/22.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -Déjese sin efecto el Procedimiento Interno TTN 9.2 denominado "Procedimiento aplicable para la determinación del valor de reposición a nuevo en viviendas unifamiliares", del 10 de junio de 2025, y su correspondiente planilla.

ARTÍCULO 2°. - Apruébese el Procedimiento Interno TTN N° 9.3, denominado "Procedimiento aplicable para la determinación del valor de reposición a nuevo en viviendas unifamiliares" que, identificado bajo el número IF-2026-67093964-APN-TTN#MEC, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Roberto Villamonte

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50903/26 v. 21/07/2026



¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Conjunta 35/2026

RESFC-2026-35-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

Visto el expediente EX-2026-60895514- -APN-SSGA#MD, la Reglamentación del Capítulo IV - Haberes – del Título II de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101, aprobada por el decreto 1081 del 31 de diciembre de 1973, y el decreto ley 5177 del 18 de abril de 1958 por el que se aprobó el Estatuto de la Policía de Establecimientos Navales y su reglamentación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución conjunta 10 del 30 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía y del Ministerio de Defensa (RESFC-2026-10-APN-MD) se fijó el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas y del Personal de la Policía de Establecimientos Navales para los meses de enero a mayo de 2026.

Que en virtud de la evaluación escalafonaria correspondiente al personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales resulta necesario fijar una nueva escala de haberes en el marco de los criterios adoptados para la Administración Pública Nacional para los meses de junio, julio y agosto 2026.

Que, en tal contexto, se estima procedente determinar los nuevos importes correspondientes al “Haber Mensual” del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Policía de Establecimientos Navales para los meses de junio, julio y agosto 2026.

Que ha tomado la intervención que le compete la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público.

Que los servicios jurídicos permanentes del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Economía han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en los apartados 1) y 2) del inciso g del artículo 3º del decreto 101 del 16 de enero de 1985, sustituidos mediante los artículos 6º del decreto 954 del 23 de noviembre de 2017 y 10 del decreto 1086 del 29 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
Y

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el “Haber Mensual” del Personal Militar de las Fuerzas Armadas para los meses de junio, julio y agosto 2026, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo I (IF-2026-67090376-APN-SSGA#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase el “Haber Mensual” del Personal de la Policía de Establecimientos Navales para los meses de junio, julio y agosto de 2026, conforme los importes que para las distintas jerarquías se detallan en el anexo II (IF-2026-67090399-APN-SSGA#MD) que integra la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución será atendido con los créditos correspondientes a las subjurisdicciones respectivas del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo - TG Carlos Alberto Presti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 593/2026

RESOL-2026-593-APN-ENACOM#JGM FECHA 16/072026

EX-2026-32212780-APN-ALYAT#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.-CANCELAR el registro del servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet, y recursos asociados, otorgados a la firma EMPRENDIMIENTOS 2001 S.R.L., mediante Resolución N° 1248, de fecha 03 de marzo de 2017, dictada por este ENACOM. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 30 de marzo de 2026. 3. - Instruir a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 21/07/2026 N° 50875/26 v. 21/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Resolución Sintetizada 309/2026

SINTESIS: RESOL-2026-309-APN-SSN#MEC Fecha: 17/07/2026

Visto el EX-2017-33685288-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Apruébanse con carácter general las condiciones contractuales para el “Seguro Colectivo de Sepelio” y para el “Seguro Individual de Sepelio” obrantes en el Anexo I (IF-2026-67927813-APN-GTYN#SSN), que integra la presente Resolución, e incorpóranse al Cuadro de “RESOLUCIONES GENERALES” obrante en el “Anexo del punto 23.2.” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el seguro de “Sepelio” al detalle obrante en el primer párrafo del “Anexo del punto 23.2. inc. a)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase el punto 8.1. del apartado “A.2 - Lineamientos específicos para los seguros de personas” del “Anexo del punto 23.2. inc. a)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) por el siguiente:

“8.1. Las coberturas contratadas por el asegurado titular pueden extenderse a su cónyuge / conviviente e hijos respetando las limitaciones especificadas para cada rama de seguro en los puntos subsiguientes. En ningún caso los familiares pueden contar con más coberturas o con una cobertura más amplia que la del asegurado titular.

Para las coberturas de sepelio, podrá otorgarse al asegurado titular la opción de incorporar como asegurados adicionales a su cónyuge / conviviente, hijos, padres y padres políticos, así como a las personas que convivan con él y reciban trato familiar ostensible.”.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase el apartado “A.2.4 – Sepelio” al “Anexo del punto 23.2. inc. a)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), con el siguiente texto:

“A.2.4 - Sepelio

1. La cobertura básica puede comercializarse mediante la provisión de los servicios y prestaciones o el reembolso de los gastos efectivamente incurridos para el sepelio, inhumación y/o cremación del asegurado.

2. Pueden incorporarse cláusulas adicionales destinadas a brindar servicios o resarcir gastos complementarios derivados, directa o indirectamente, del sepelio del asegurado, de acuerdo a lo definido en el punto precedente.

3. Cuando la prestación directa del servicio no pudiera efectuarse por ninguna de las empresas ofrecidas por la aseguradora, por causas no imputables al solicitante, o cuando el fallecimiento ocurriera en el extranjero -en caso de encontrarse dicha contingencia cubierta- o en un lugar del territorio nacional donde no exista ninguna de tales empresas dentro de un radio de TREINTA (30) kilómetros, la aseguradora deberá reintegrar los gastos incurridos, conforme a los límites y condiciones previstos en la póliza.”.

ARTÍCULO 5º.- Sustitúyase el inciso f) del punto 1 del apartado “B - LINEAMIENTOS PARA LA NOTA TÉCNICA DE LOS PLANES DE SEGURO” del “Anexo del punto 23.2. inc. a)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) por el siguiente:

“f) Política de suscripción y retención de riesgos: debe discriminarse para cada una de las coberturas del plan y en cada una de las monedas en que se comercialice. En los seguros de personas, la suma asegurada de cada una de las coberturas adicionales no puede superar la suma asegurada de la cobertura básica del plan.

La suma asegurada de la cobertura básica de los seguros de sepelio debe establecerse en función del costo del servicio de sepelio, inhumación y/o cremación que se pretenda cubrir. En ningún caso puede superar el equivalente a QUINCE (15) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM), calculados conforme al valor del SMVM vigente a la fecha de emisión de la póliza y/o del Certificado Individual. Asimismo, el capital asegurado previsto para las cláusulas adicionales no puede superar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital asegurado correspondiente a la cobertura básica.

Para las coberturas de accidentes personales otorgadas a menores de CATORCE (14) años, la suma asegurada no puede superar el valor de QUINCE (15) SMVM, conforme el SMVM vigente a la fecha de emisión de la póliza y/o del Certificado Individual, según corresponda.”.

ARTÍCULO 6º.- Incorpórase el punto 9.1 al apartado “B.2 - Lineamientos específicos para los seguros de personas” del “Anexo del punto 23.2. inc. a)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014) con el siguiente texto:

“9.1. En el caso particular de los seguros colectivos de sepelio, de aplicarse el método de cálculo de tasa promedio, dicha tasa puede calcularse teniendo en cuenta los siguientes grupos asegurados, de acuerdo a lo pactado en Condiciones Particulares:

I) Sólo asegurado titular.

II) Grupo familiar primario (asegurado titular, cónyuge / conviviente e hijos).

III) Grupo familiar secundario (asegurado titular, cónyuge / conviviente, padres y padres políticos).

IV) Grupo familiar primario y secundario (asegurado titular, cónyuge / conviviente, hijos, padres, padres políticos y las personas que convivan con el asegurado y reciban de este un trato familiar ostensible).”.

ARTÍCULO 7º.- Deróganse las Resoluciones SSN Nros. 37.072 y 40.091 de fechas 31 de agosto de 2012 y 13 de octubre de 2016, respectivamente, el artículo 13 de la Resolución RESOL-2023-51-APN-SSN#MEC, de fecha 30 de enero, y la referencia a dichas Resoluciones obrante a orden Nº 5 del cuadro de “RESOLUCIONES DE LINEAMIENTOS” del “Anexo del punto 23.2.” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 8º.- Elimínanse el “Anexo del punto 23.6. inc. b) apartado I)” y el “Anexo del punto 23.6. inc. b) apartado II)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014), y las referencias a dichos Anexos obrantes a orden Nº 4 y 5 del cuadro de “Condiciones de Carácter General y Uniforme de Uso Obligatorio” del “Anexo del punto 23.6” de dicho cuerpo normativo.

ARTÍCULO 9º.- Elimínase el punto “5. Coberturas adiciones de sepelio” del apartado “A.2 – Lineamientos específicos para los seguros de personas” del “Anexo del punto 23.2. inc. a)” del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN Nº 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. Las entidades aseguradoras que a dicha fecha cuenten con autorización para operar en la Rama “Sepelio” y no modifiquen las condiciones contractuales, podrán continuar comercializando los planes sin necesidad de efectuar presentación, adecuación ni trámite adicional alguno.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fdo. Guillermo PLATE – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en <https://kronos.ssn.gob.ar/> o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa.

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 4398/2026

DI-2026-4398-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

Visto el EX-2026-04392470-APN-DGIT#ANMAT y asociados EX-2026-04421947-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04383865--APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04491079-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04520102-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04000628-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-03908738-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-03954566-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-03953054- APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04489003-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04478498-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04967062-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04987833-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04992612-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04946723-APN-DGIT#ANMAT, EX-2026-04955644-APN-DGIT#ANMAT, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N°1759/72 (t.o. 2017) y el Decreto N°1490/92 y sus modificatorios,

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el VISTO y sus asociadas la Dirección de Gestión de Información Técnica de esta Administración Nacional comunica que se intimó a la firmas que se detallan en el Anexo I, IF-2026-15611135-APN-INPM#ANMAT, que forma parte integrante de la presente, a fin que designen un nuevo profesional para ejercer el cargo de Director Técnico.

Que según el informe a orden 31 (IF-2026-39534121-APN-INPM#ANMAT), en las actuaciones citadas en el visto, y expedientes asociados, se han cursado por el área sustantiva las notificaciones oportunamente.

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos toma intervención ratificando el informe elaborado por la mencionada Dirección.

Que la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Productos Médicos de ésta Administración interviene sugiriendo que se proceda a la baja de los Certificados de Inscripción de Establecimientos y de Buenas Prácticas de Fabricación y de Inscripción de Producto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica de los que la aludida firma fuera titular.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 16463 establece que quedan sometidas a ella y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que el artículo 2° de la Ley N° 16463 reglamenta que “Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor”.

Que el Decreto N° 9763/64, reglamentario de la Ley 16463, en su artículo 5° reglamenta que “Las actividades comprendidas en el artículo 1° de la Ley n° 16.463 deben ser realizadas, cuando corresponda, bajo la dirección técnica de un profesional universitario, conforme con lo dispuesto en el presente decreto y a las normas que dicte el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Los titulares de la actividad y los profesionales respectivos deben comunicar las modificaciones y las interrupciones en la dirección técnica de que se trate, a los efectos de la respectiva autorización administrativa”.

Que el Artículo 8° inc. b) de la Ley 16463 establece entre las causales para la cancelación de las autorizaciones de elaboración y venta de los productos enumerados en el artículo 1° de la misma Ley que ella tendrá lugar por cualquier modificación, alteración o incumplimiento de las condiciones de la autorización.

Que la Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004), que incorpora al ordenamiento jurídico nacional el “REGLAMENTO TÉCNICO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE EMPRESA FABRICANTE

Y/O IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS” Resolución GMC N° 21/98, establece como requisito documental, para la inscripción de personas físicas o jurídicas, la solicitud de inscripción del Responsable Técnico de la Empresa según Anexo II de ese reglamento.

Que la Disposición ANMAT N° 64/2025 que incorpora al orden jurídico interno la Resolución GMC N° 25/21 “Reglamento Técnico Mercosur de Registro de Productos Médicos (Derogación de la Resolución GMC N° 40/00)” reglamenta a los fines del registro de productos médicos que “Para solicitar el registro de productos médicos los fabricantes o importadores (solicitantes) deben presentar a la autoridad sanitaria competente los siguientes documentos: b) información para la identificación del fabricante o importador (solicitante) y de su producto médico, prevista en los Apéndices III, IV y V de este RTM, declaradas y firmadas por el responsable legal y por el responsable técnico”.

Que atento lo informado por la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección de Evaluación y Gestión de Riesgo de Productos Médicos corresponde proceder a la baja del Certificado de Inscripción de Establecimientos y de Buenas Prácticas de Fabricación oportunamente extendidos.

Que, asimismo, y teniendo en cuenta el informe elaborado por la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos resulta pertinente cancelar los certificados de Registro de Productos Médicos de los que las empresas mencionadas fueran titulares, en los términos del artículo 8° inc. b) de la Ley 16463.

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de sus competencias.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N°1490/92 y Decreto N° 3/2026.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dense de baja los certificados de Inscripción de Establecimiento y de Buenas Prácticas de Fabricación de las firmas enumeradas en el Anexo I (IF-2026-15611135-APN-INPM#ANMAT) que forma parte de la presente Disposición, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Cancelanse los certificados de Inscripción de Producto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica detallados en el IF-2026-15631607-APN-INPM#ANMAT (Anexo II), por los motivos enunciados en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a las firmas que podrán interponer Recurso de Reconsideración y Jerárquico en subsidio en el plazo de 10 (diez) o 15 (quince) días de acuerdo con lo establecido en los artículos 84, 88 y 89 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTICULO 4°.- Hágase saber a los interesados que el presente acto agota la vía administrativa y que contra éste podrán interponer, a su opción, recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad a lo establecido por los artículos 84, 94 y cdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y sus modificaciones y el artículo 25 de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones. De acuerdo con la aludida normativa, el recurso de reconsideración, deberá ser interpuesto dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos; el recurso de alzada dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, y la acción judicial dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su Publicación en el Boletín Oficial, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, a la Dirección de Evaluación y Registro de Productos Médicos y a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos de Establecimientos de Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

Luis Eduardo Fontana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50598/26 v. 21/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
ADUANA RÍO GALLEGOS****Disposición 15/2026****DI-2026-15-E-ARCA-ADRIGA#SDGOAI**

Río Gallegos, Santa Cruz, 20/07/2026

VISTO, lo establecido en los artículos 417 y siguientes de la Ley 22.415 y la Ley 25603 y,

CONSIDERANDO:

Que el 22 de septiembre de 2020 se suscribió una adenda al convenio N°12/2015 (AFIP) firmado entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que oportunamente se envió listado de mercaderías con disponibilidad jurídica, para ser incluidas en futuras subastas públicas bajo la modalidad electrónica a la División Evaluación y Control de Procesos Operativos Regionales de la Dirección Regional Aduanera Austral.

Que la División Coordinación de Secuestros y Rezagos de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera, en coordinación con las autoridades del Banco Ciudad de Buenos Aires, comunicaron la inclusión de mercadería de esta Aduana, en la subasta a realizarse el día 06 /08 /2026 las cuales se detallan en anexo IF-2026-02174268-ARCA-OSUMADRIGA#SDGOAI.

Que el presente acto, coadyuva al cumplimiento de un objeto prioritario de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en materia de descongestionamiento de los depósitos, resguardo de la renta fiscal y reducción de los costos por almacenaje de las mercaderías cuya guarda y custodia tiene encomendada.

Que la comercialización impulsada en la presente, se efectuará en Subasta Pública, bajo modalidad electrónica en los términos del convenio firmado entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO y el BANCO de la CIUDAD de BUENOS AIRES.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente, con el detalle de los valores base, descripción y fotografías de los bienes, se encontrará disponible para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 618/97, Ley N.º 22.415 sus modificatorias y complementarias, y la Ley N° 25.603.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR (I) DE LA DIVISIÓN ADUANA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la venta de las mercaderías, en el estado en que se encuentran y exhiben, con la debida antelación y bajo modalidad de subasta pública, por intermedio del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, de acuerdo a los valores base y con las observaciones que en cada caso se indican en el Anexo IF-2026-02174268-ARCA-OSUMADRIGA#SDGOAI. Que forman parte integrante del presente acto.-

ARTICULO 2º: HACER SABER que la subasta pública de las mercaderías detalladas se efectuará bajo modalidad electrónica, a través de la página web del BANCO DE LA CIUDAD de BUENOS AIRES <https://subastas.bancociudad.com.ar/>, de acuerdo a los términos y condiciones allí previstos, el día 06 de Agosto de 2026.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR y comunicar a la División de Secuestros y Rezagos para la continuación del trámite.

ARTICULO 4º: Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.-

Pablo Daniel Arguello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES****Disposición 400/2026****DI-2026-400-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM**

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2025-03648480- -ARCA-SGRZDIABSA#SDGOAM, la Disposición N° DI-2025-667-ARCA-DIABSA#SDGOAM del 3 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que en la causa CPE 1134/2013/T01 caratulada “Marchetti, Roberto y Pardo Pinón, Jorge Rodrigo s/infracción Ley 22.415” del registro del Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 1, se dispuso la intervención de la Dirección General de Aduanas respecto del comiso de la embarcación denominada “NECHA”.

Que mediante la Disposición N° DI-2025-667-ARCA-DIABSA#SDGOAM se ordenó la venta de la embarcación “NECHA” de bandera “ISLAS CAIMAN”, matrícula 721935, actualmente amarrada en el Yacht Club de Puerto Madero, bajo la modalidad de subasta pública electrónica, por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con el valor base y las observaciones consignadas en el Anexo N° IF-2025-04006730-ARCA-DIABSA#SDGOAM.

Que la efectiva inscripción registral de la embarcación en el país requiere el cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa vigente ante los organismos competentes lo que incluye la intervención de instancias internacionales, las que insumen un plazo razonable para su sustanciación y resolución.

Que resulta necesario resolver con la mayor celeridad la situación del bien, toda vez que la embarcación se encuentra en un estado de conservación regular -según se desprende de los informes de la Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos dependiente de la Prefectura Naval Argentina-, susceptible de agravarse con el transcurso del tiempo, ocasionando una pérdida de valor y mayores costos para su conservación y puesta en condiciones, y eventualmente la afectación de derechos de terceros.

Que consecuentemente, a los fines de determinar el alcance de la Disposición N° DI-2025-667-ARCA-DIABSA#SDGOAM resulta necesario aclarar que la venta ordenada oportunamente sea con destino a la reexportación definitiva del bien en trato, debiendo el adquirente obtener, con carácter previo a su liberación, la certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina que habilite su navegación por sus propios medios o acreditar las adecuadas condiciones para el traslado del bien por otros medios.

Que resulta de interés de esta Dirección llevar adelante la venta ordenada, evitando dilaciones que ocasionen un perjuicio mayor a cualquiera de las partes intervinientes.

Que la comercialización impulsada, se efectuara en pública subasta, en los términos del Convenio N° 12/2015 (AFIP) y su adenda del 22 de septiembre de 2020, firmado entre la Agencia de Recaudación y Control Aduanero y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que permite la celebración de subastas públicas bajo la modalidad electrónica a través de la plataforma web de la citada entidad bancaria.

Que las condiciones de venta establecidas para el proceso de subasta pública, como así también el catálogo correspondiente con el detalle de los valores base, descripción y fotografías del bien, se encontrarán disponibles para la exhibición correspondiente en la página web <https://subastas.bancociudad.com.ar/>.

Que han tomado intervención el Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros (DI LEGA), la Div. Control y Fiscalización Simultánea (DI ABSA), la División Coordinación de Secuestros y Rezagos (DE CEAD), la Sección Procedimientos Externos (DV COPM) y la Sección Gestión de Rezagos (DI ABSA); dando cumplimiento a las etapas que prevén las normas en cada una de las instancias.

Que el presente acto administrativo se dicta en el marco de los Decretos N° 618/97, N° 953/24 y N° DECTO-2025-13-APN-PTE, la Disposición N° DI-2025-62-E-AFIP-ARCA y sus complementarias y modificatorias, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.415 sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.603, y la Disposición N° DI-2026-62-E-ARCA-ARCA.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADUANA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° de la Disposición Nº DI-2025-667-ARCA-DIABSA#SDGOAM por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Ordenar la venta de la mercadería a los fines de su reexportación definitiva, en el estado en el que se encuentra y exhibe —con la debida antelación y bajo la modalidad electrónica— por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al valor base y con las observaciones que se indican en el Anexo Nº IF-2025-04006730-ARCA-DIABSA#SDGOAM, que forma parte de la presente.”

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que a efectos de trasladar el bien, el adquirente asumirá la obligación de cumplimentar todas las certificaciones, adecuaciones técnicas y recaudos exigidos por la Prefectura Naval Argentina y la legislación aplicable a nivel Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), o en su defecto, acreditar las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para su traslado por otros medios.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el plazo de UN (1) día.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar en forma electrónica a la División Secretaría Nº 5 dependiente del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros (DI LEGA), a la División Coordinación de Secuestros y Rezagos (DE CEAD), y a la Sección Procedimientos Externos (DV COPM). Cumplido sea, remitir a la Sección Gestión de Rezagos (DI ABSA) para continuar el trámite.

Eduardo Daniel Gomez

e. 21/07/2026 Nº 50698/26 v. 21/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 270/2026

DI-2026-270-E-ARCA-DIRRH#SDGADM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2026-02227037- -ARCA-SEASDVGSPE#SDGADM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO, se gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al licenciado Hernan Diego CACCIOLA en el cargo de Jefe Interino de la División Investigación, en el ámbito de la Dirección Regional Mercedes.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y los artículos 6° y 7° del Decreto Nº DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024, otorga a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en razón de la función estratégica del servicio (artículo 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1.156/96, 618/97 y 1.399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 – Laudo Nº 16/92 (t.o. Resolución S.T. Nº 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco del DECTO-2024-953-APN-PTE del 24 de octubre de 2024 y en ejercicio de las facultades conferidas por la DI-2026-50-E-ARCA-ARCA del 22 de abril de 2026.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la persona que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Lic. Hernan Diego CACCIOLA	24258224767	Jefe/a de division de fiscalizacion y operativa aduanera - DIV. INVESTIGACION (DI RMER)	Acorde al grupo - DIV. INVESTIGACION (DI RMER)

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al nombrado que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, 90 y cctes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017; dentro del plazo de VEINTE (20) o TREINTA (30) días hábiles administrativos, respectivamente, computándose ambos plazos a partir del día siguiente de la notificación del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Guadalupe Gonzalez Sanguinetti

e. 21/07/2026 N° 50747/26 v. 21/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN**

Disposición 25/2026

DI-2026-25-E-ARCA-DIRSJU#SDGOPII

San Juan, San Juan, 17/07/2026

VISTO la Disposición DI-2025-1-E-AFIP-DIRSJU#SDGOPII suscripta el 3 de enero de 2025, que establece el Régimen de Reemplazos para la Dirección Regional San Juan, y

CONSIDERANDO

Que por razones de índole funcional, resulta necesario modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de Jefatura de la Dirección Regional San Juan.

Que en virtud de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 618/97 y Decreto DECTO-2024-953- APN-PTE, las facultades delegadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP y la Disposición DI-2024-79-E-AFIP-AFIP, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**EL DIRECTOR REGIONAL (Int.) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JUAN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de sus Jefaturas, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZO
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (DI RSJU)	1º SECCIÓN GESTIÓN DE COMPRAS Y FINANCIERA (DADM DI RSJU) 2º SECCIÓN GESTIÓN DE RECURSOS (DADM DI RSJU) 3º DIVISIÓN INVESTIGACIÓN (DI RSJU)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N° 1 (DI RSJU)	1º EQUIPO 1 C (DI RSJU) 2º DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ACTIVIDAD MINERA (DI RSJU) 3º DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RSJU)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ACTIVIDAD MINERA (DI RSJU)	1º EQUIPO ACTIVIDAD MINERA A (DI RSJU) 2º EQUIPO ACTIVIDAD MINERA B (DI RSJU) 3º DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N.º 1 (DI RSJU)
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL (DI RSJU)	1º EQUIPO SEGURIDAD SOCIAL D (DFS DI RSJU) 2º DIVISIÓN FISCALIZACIÓN ACTIVIDAD MINERA (DI RSJU) 3º DIVISIÓN FISCALIZACIÓN N.º 1 (DI RSJU)
DIVISIÓN JURÍDICA (DI RSJU)	1º ABOG. PATRICIO DEL CORAZÓN DE JESÚS ESCUDIER * 2º SECCIÓN JUICIOS UNIVERSALES (DI RSJU) * 3º SECCIÓN DICTÁMENES Y SUMARIOS (DI RSJU) *
DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS(DI RSJU)	1º SECCIÓN DEVOLUCIONES (DI RSJU) * 2º SECCIÓN RECURSOS (DI RSJU) * 3º SECCIÓN DETERMINACIONES DE OFICIO (DI RSJU) *
DIVISIÓN INVESTIGACIÓN (DI RSJU)	1º EQUIPO A (DI RSJU) 2º EQUIPO I 1 (DI RSJU) 3º SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (DI RSJU)
AGENCIA SEDE N° 1 SAN JUAN(DI RSJU)	1º OFICINA LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN (AG SESJ) * 2º SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG SESJ) * 3º SECCIÓN SERVICIOS (AG SESJ) *
AGENCIA LA RIOJA (DI RSJU)	1º SECCIÓN RECAUDACIÓN (AG LARI) * 2º SECCIÓN TRÁMITES Y VERIFICACIONES (AG LARI) *

(*) Se encuentra autorizado para ejercer funciones como Juez Administrativo de la Dependencia de la que es reemplazo.

ARTÍCULO 2º.- Déjese sin efecto la Disposición DI-2025-1-E-AFIP-DIRSJU#SDGOPII

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, y archívese.

Orlando Bocanera

e. 21/07/2026 N° 50858/26 v. 21/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN REGIONAL SUR**

Disposición 56/2026

DI-2026-56-E-ARCA-DIRSUR#SDGOPIM

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTA la DI-2023-153-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIM del 15 de Diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se instauró el Régimen de Reemplazos ante la ausencia o impedimento del titular de la División Investigación dependiente de esta Dirección Regional Sur.

Que por motivos operativos y funcionales, se hace necesario establecer un nuevo Régimen de Reemplazos.

Que por razones de buen orden administrativo se aconseja disponer el dictado de un nuevo acto dispositivo y en consecuencia, dejar sin efecto la Disposición DI-2023-153-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIIM del 15 de Diciembre de 2023.

Que de acuerdo con las facultades delegadas por la Disposición DI-2026-50-E-ARCA-ARCA del 22 de Abril de 2026 y a las atribuciones asignadas mediante la Disposición DI-2024-182-E-AFIP-ARCA del 1 de Noviembre de 2024, procede a disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SUR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la División Investigación, dependiente de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la siguiente forma:

- 1º Reemplazante: Jefatura del EQUIPO C (DI RSUR).
- 2º Reemplazante: Cont. Púb. DEVOTO, EZEQUIEL HERNÁN. Legajo: 41292/90.
- 3º Reemplazante: Jefatura de la DIV. FISCALIZACIÓN N°1 (DI RSUR).
- 4º Reemplazante: Jefatura de la DIV. FISCALIZACIÓN N°2 (DI RSUR).

ARTÍCULO 2º.- Abrogar la Disposición DI-2023-153-E-AFIP-DIRSUR#SDGOPIIM del 15 de Diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mariano Sciola

e. 21/07/2026 N° 50653/26 v. 21/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES

Disposición 3/2026

DI-2026-3-E-ARCA-DVFE2G#SDGOIGC

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO la disposición DI-2025-13-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC del 29/08/2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la disposición mencionada en el Visto DI-2025-13-E-AFIP DICOGC#SDGOIGC del 29/08/2025 se estableció el Régimen de Reemplazos ante la ausencia o impedimento del titular de la División Fiscalización Externa III dependiente de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes.

Que por razones funcionales y atento a la propuesta de la División Fiscalización Externa III dependiente de la Dirección de Control Grandes Contribuyentes, resulta procedente modificar el Régimen de Reemplazos, únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento del titular de la División Fiscalización Externa III(DICOGC).

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones 7/2018 (AFIP) del 05/01/2018, 179/24 (AFIP) del 30/10/2024 y 1/2026 (SDGOIGC) del 19/06/2026

Por ello,

EL REEMPLAZO DEL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Régimen de Reemplazos, únicamente para los casos de ausencia por licencia o impedimento del titular del área de la División Fiscalización Externa III, según el siguiente detalle:

DIVISIÓN FISCALIZACIÓN EXTERNA III (DICOGC)

1° Reemplazo: EQUIPO FISC. 3 G (DVFE3G)

2° Reemplazo: EQUIPO FISC. 3 A (DV FE3G)

3° Reemplazo: EQUIPO FISC. 3 C (DV FE3G)

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto la DI-2025-13-E-AFIP-DICOGC#SDGOIGC de fecha 29/08/2025, en lo referente al área mencionada en el ARTÍCULO 1°.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Mariela Laura Castagna

e. 21/07/2026 N° 50952/26 v. 21/07/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL**

Disposición 9/2026

DI-2026-9-APN-SSSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 20/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2020-52797848-APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 26.377, 26.773 y 27.541, los Decretos Nros. 1.370 de fecha 25 de agosto de 2008, 128 de fecha 14 de febrero de 2019 y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Resolución N° 4 de fecha 1 de septiembre de 2010 de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución N° 757 de fecha 22 de septiembre de 2017 de la ex SECRETARÍA DE TRABAJO, la Resolución General Conjunta N° 4135-E/2017 de fecha 22 de septiembre de 2017 de las entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la Resolución Conjunta N° 1 de fecha 18 de marzo de 2021 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Disposición N° 4 de fecha 17 de marzo de 2022 de la Dirección Nacional de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social, la Disposición N° 643 de fecha 12 de mayo de 2026 de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/2008 facultó a las asociaciones de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad rural, suficientemente representativas, sean o no integrantes del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), a celebrar entre sí Convenios de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social.

Que el objeto principal de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial es inducir a la formalización de las relaciones laborales, facilitar el acceso de los trabajadores y sus familias a los beneficios de la Seguridad Social y lograr el perfeccionamiento de los métodos de recaudación y fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

Que la citada normativa estableció la competencia de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la homologación de los convenios celebrados en el marco de la Ley N° 26.377.

Que, por la Resolución N° 4 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL de fecha 1 de septiembre de 2010, se homologó, con los alcances previstos en la Ley N° 26.377 y su Decreto Reglamentario N° 1.370/2008, el Convenio celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO.

Que, por la Resolución N° 757/2017 de la entonces SECRETARÍA DE TRABAJO del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, se homologó una adenda al Convenio, con el objetivo de fortalecer el buen desarrollo y funcionamiento de la herramienta.

Que, mediante la Disposición N° 4/2022, la Dirección Nacional de Coordinación de los Regímenes de la Seguridad Social dependiente de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, aprobó el Texto Ordenado del citado Convenio de Corresponsabilidad Gremial.

Que, en el acápite a), artículo 1° de la Resolución Conjunta General N° 4135-E/2017 de las entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), se estableció que la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, actualizará las tarifas sustitutivas de los convenios con base en las resoluciones que aprueben nuevas escalas salariales de los trabajadores comprendidos en los mismos.

Que, por la Resolución Conjunta N° 1/2021 de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, se fijó el premio para la cobertura de riesgos del trabajo de aquellos trabajadores incluidos en el presente convenio, en orden a lo establecido en el artículo 13, último párrafo, de la Ley N° 26.773.

Que, por la Disposición N° 643/2026 de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se homologó el acuerdo celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y las entidades representativas del sector empleador, mediante el cual se fijaron las remuneraciones mínimas aplicables al personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario instituido por la Ley N° 26.727, con vigencia a partir del 1 de marzo de 2026.

Que, asimismo, para la actualización de la tarifa sustitutiva han sido consideradas las modificaciones en materia de contribuciones patronales dispuestas en el título IV, capítulo 3 de la Ley N° 27.541 y del Decreto N° 128/2019, de acuerdo a las disposiciones y alcance de las normas mencionadas y teniendo en cuenta las particularidades del mecanismo de cálculo y recaudación de los convenios de corresponsabilidad gremial.

Que el artículo 22 de la Ley N° 27.541 estableció que el importe de la detracción prevista en el Decreto N° 128/2019 no sufrirá actualización alguna.

Que, en miras de fomentar mecanismos de transparencia y participación, previo al dictado de la presente medida se ha puesto en conocimiento de los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio los cálculos efectuados para la actualización de la tarifa sustitutiva.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme le es pertinente

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, el Anexo II del Decreto N° 50/2019 y sus modificatorios, y los artículos 5° y 8° de la Ley N° 26.377.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial celebrado entre la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE) y la COOPERATIVA TABACALERA Y AGROPECUARIA DEL CHACO, homologado por la Resolución N° 4/2010 de la entonces SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL, que como ANEXO N° IF-2026-61344544-APN-DNCRSS#MCH forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandra Biasutti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Disposición 311/2026

DI-2026-311-APN-SSGA#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-52045561- -APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 24.156 y sus modificaciones y normas complementarias, 25.164 y sus modificaciones y normas complementarias y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 934 del 30 de diciembre de 2025 y 404 del 28 de mayo de 2026 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2026, las Resoluciones Nros. 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y 18 del 28 de enero de 2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24, se estableció que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas vigentes, en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que, asimismo, la citada norma dispuso la previa intervención del órgano rector en materia de empleo público, a los fines de certificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL establecidos por la Ley N° 25.164 y sus modificaciones y normas complementarias y su Decreto reglamentario.

Que por el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, correspondientes, entre otros, al MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que por el Decreto N° 404/26 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E IGUALDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que con el fin de designar en el citado cargo a la magíster María Virginia MARTURET (D.N.I. N° 27.841.546), corresponde efectuar la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 934/25, se estableció que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8°, incisos a) y c) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones y normas complementarias, no podrán efectuar designaciones ni contrataciones de personal de cualquier naturaleza.

Que conforme el inciso b) del artículo 2° del citado Decreto, se exceptúa de la prohibición para la cobertura de unidades organizativas incorporadas al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, designaciones de titulares de unidades de departamento y división y cargos equivalentes en las estructuras orgánico funcionales vigentes, cualquiera fuera el régimen laboral y convencional aplicable al personal de cada jurisdicción y entidad.

Que a través de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, se aprobó el "Procedimiento para la Cobertura Transitoria de Cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas y cargos de Jefatura y equivalentes de los escalafones de personal encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, homologado por el Decreto N° 214/06 y sus modificatorios” que como Anexo N° IF-2024-126037079-APN-STEYFP#MDYTE, forma parte integrante de la citada Resolución.

Que atento lo mencionado, la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA de la mencionada cartera ministerial, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, autorizando la designación transitoria propiciada.

Que en tal sentido, por artículo 3° de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA, se delega en esta Subsecretaría las facultades que se detallan en su Anexo N° IF-2025-08826470-APN-SSGA#MJ, que forma parte integrante de la referida Resolución, relativas a la administración de los recursos humanos de la Jurisdicción.

Que la designación que se propicia por la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de esta Subsecretaría, ha tomado la intervención de su competencia certificando que el cargo cuya cobertura transitoria se propicia se encuentra vacante.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, CONTROL PRESUPUESTARIO Y EVALUACIÓN DEL GASTO JURISDICCIONAL dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de esta Subsecretaría, informó la existencia de créditos presupuestarios en el presente Ejercicio para afrontar la medida propiciada.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el Anexo I de la Resolución N° 18/2025 del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de junio de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la magíster María Virginia MARTURET (D.N.I. N° 27.841.546), en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E IGUALDAD de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, Nivel B, Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal y se efectúa la presente designación transitoria, con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y, IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de junio de 2026.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricio Quinto José Gilligan

e. 21/07/2026 N° 50738/26 v. 21/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR

Disposición 450/2026

DI-2026-450-APN-SSCYAE#MRE

Ciudad de Buenos Aires, 15/07/2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-60737210-APN-DGD#MRE, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 932 del 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 470 del 12 de junio de 2023, las Resoluciones Nros. 53 del 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 20 del 15 de noviembre de 2024 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, 144 del 16 de abril de 2024, 73 del 14 de marzo de 2025, ambas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Disposición N° 718 del 18 de noviembre de 2025 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que asimismo, el citado Decreto N° 958/24 estableció que cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el Artículo 3° de la Resolución N° 20/24 de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO dispone que la Jurisdicción de origen deberá comunicar dentro del plazo de CINCO (5) días de publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA la designación o asignación transitoria de funciones, o sus respectivas prórrogas, a la Dirección Nacional de Diseño Organizacional y a la entonces Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial, ambas en el ámbito del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que por la Decisión Administrativa N° 470/23, prorrogada en última instancia por la Disposición N° 718/25 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se designó transitoriamente al Licenciado Manuel Ignacio CARRERAS en el cargo de Director de Arzobispados y Obispados, dependiente de la Dirección Nacional de Culto Católico en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la prórroga de la designación transitoria dispuesta por la Disposición N° 718/25 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se encuentra vencida.

Que la Dirección Nacional de Sistemas y Estadísticas de Empleo Público y Política Salarial, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO, ha tomado intervención en los términos del Artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección Nacional de Diseño Organizacional, en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha prestado conformidad al dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Administración ha certificado la existencia del crédito presupuestario necesario para solventar la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 2° del Decreto N° 958 del 25 de octubre de 2024, sus modificatorios, y por el Artículo 4°, inciso b) de la Resolución N° 73 del 14 de marzo de 2025 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EXTERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada la designación transitoria, a partir del 29 de mayo de 2026 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del Licenciado Manuel Ignacio CARRERAS (D.N.I. N° 37.611.144), en el cargo de Director de Arzobispados y Obispados, dependiente de la Dirección Nacional de Culto Católico de la SUBSECRETARÍA DE CULTO, en el ámbito de la SECRETARÍA DE CULTO Y CIVILIZACIÓN del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B, Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del mencionado Sistema, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado a las partidas presupuestarias específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Cristina Dellepiane

e. 21/07/2026 N° 50790/26 v. 21/07/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 188/2026

DI-2026-188-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-54815421- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO REGION SANITARIA VIII de la provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en DERECHO Y SALUD.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente, que propone asignar a la residencia la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en DERECHO Y SALUD del HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO REGION SANITARIA VIII de la provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en DERECHO Y SALUD del HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO REGION SANITARIA VIII de la provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 2°.- La residencia de DERECHO Y SALUD reconocida por el art 1°, no habilitará a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de una especialidad no incluida en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- La institución HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO REGION SANITARIA VIII de la provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 4°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 5°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 189/2026

DI-2026-189-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-55007044- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; la Ley N° 17.132 de fecha 24 de enero de 1967 y sus modificatorias, el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no sean de especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela provincia de Buenos Aires, ha presentado según lo requerido por la normativa del SIER la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ANATOMÍA PATALOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, FONOAUDIOLOGÍA, NEONATOLOGÍA, ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSICOLOGÍA CLÍNICA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, proponiendo asignar a las residencias en ANATOMÍA PATALOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, FONOAUDIOLOGÍA, ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, PEDIATRÍA y PSICOLOGÍA CLÍNICA el nivel A por un plazo de 5 (CINCO) años. Que la DIRECCIÓN NACIONAL CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, proponiendo asignar a las residencias en NEONATOLOGÍA el nivel B por un plazo de 3 (TRES) años.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias de ANATOMÍA PATALOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, FONOAUDIOLOGÍA, NEONATOLOGÍA, ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA, PEDIATRÍA, PSICOLOGÍA CLÍNICA del Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela provincia de Buenos Aires.

Que, el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en ANATOMÍA PATOLÓGICA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, FONOAUDIOLOGÍA, ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA, PEDIATRÍA y PSICOLOGÍA CLÍNICA de la institución Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela provincia de Buenos Aires en el Nivel A por un plazo de 5 (CINCO) años, de acuerdo con el informe técnico emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en NEONATOLOGÍA de la institución Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela provincia de Buenos Aires en el Nivel B por un período de 3 (TRES) años, de acuerdo con el informe técnico emitidos por la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- La residencias de FONOAUDIOLOGÍA, reconocida por el artículo 1°, no habilitarán a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de especialidades no incluidas en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La institución Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela provincia de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición Nº 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 21/07/2026 Nº 50880/26 v. 21/07/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 190/2026

DI-2026-190-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-550011303-APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Larrain” de Berisso provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia de Ortopedia y Traumatología.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar la siguiente categoría: Ortopedia y Traumatología categoría A.

Que, atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia de Ortopedia y Traumatología, del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Larrain” de Berisso provincia de Buenos Aires.

Que, el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia de Ortopedia y Traumatología del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Larrain” de Berisso provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Larrain” de Berisso provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición Nº 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 21/07/2026 Nº 50900/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 191/2026

DI-2026-191-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-53671593- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley Nº 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MANUEL BELGRANO' DE SAN MARTÍN provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); CLÍNICA MÉDICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; PEDIATRÍA;

PSICOLOGÍA CLÍNICA; PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (Psiquiatría); TOCGINECOLOGIA y TRABAJO SOCIAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia en PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (Psiquiatría) la categoría de reconocimiento Nivel A y a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); CLÍNICA MÉDICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; PEDIATRÍA; PSICOLOGÍA CLÍNICA; TOCGINECOLOGIA y TRABAJO SOCIAL la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); CLÍNICA MÉDICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; PEDIATRÍA; PSICOLOGÍA CLÍNICA; PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (Psiquiatría); TOCGINECOLOGIA y TRABAJO SOCIAL del HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MANUEL BELGRANO' DE SAN MARTÍN provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA MÉDICA (Psiquiatría) del HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MANUEL BELGRANO' DE SAN MARTÍN provincia de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a las residencias en ANESTESIOLOGÍA; CLÍNICA QUIRÚRGICA (Cirugía General); CLÍNICA MÉDICA; DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES; CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGÍA BUCOMAXILOFACIAL; PEDIATRÍA; PSICOLOGÍA CLÍNICA; TOCGINECOLOGIA y TRABAJO SOCIAL del HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MANUEL BELGRANO' DE SAN MARTÍN provincia de Buenos Aires, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTICULO 3°.- La residencia de TRABAJO SOCIAL reconocida por el art 2°, no habilitará a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de una especialidad no incluida en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La institución HOSPITAL ZONAL GENERAL 'MANUEL BELGRANO' DE SAN MARTÍN provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 21/07/2026 Nº 50901/26 v. 21/07/2026

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 192/2026

DI-2026-192-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente EX-2026-55013993- -APN-DGD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de 3 (TRES) dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL OFTALMOLOGICO "RAMON CARRILLO" de Tigre ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia de OFTALMOLOGÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, por el cual se propone asignar la siguiente categoría: OFTALMOLOGÍA categoría A.

Que, atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia de OFTALMOLOGÍA, del HOSPITAL OFTALMOLOGICO "RAMON CARRILLO" de Tigre.

Que, el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia de OFTALMOLOGÍA del HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “RAMON CARRILLO” de Tigre, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “RAMON CARRILLO” de Tigre deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/23 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese

Juan Pablo Vivas

e. 21/07/2026 N° 50899/26 v. 21/07/2026

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Disposición 51/2026

DI-2026-51-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-47456756- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025, la Disposición N.º DI-2026-17-E-ARCA-ADSD#SDGOAI del 30 de abril de 2026, dictada por la Aduana de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por la Disposición citada en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que las mercaderías incluidas no requieren intervención de terceros organismos para su cesión sin cargo.

Que el Club Tiro Federal BBC, de la Provincia de Santiago del Estero, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, en particular de implementos deportivos, indumentaria o todo otro material para ser destinado a la práctica deportiva desplegada por el club (básquet, vóley, patín) y por los colegios que realizan sus prácticas curriculares de la materia educación física el club de la institución; y, además, solicitó indumentaria no deportiva que será destinada a colaborar con la comunidad bandeña y zonas aledañas, particularmente a niños, jóvenes y adultos mayores.

Que la selección del cesionario se realiza teniendo en cuenta los criterios de oportunidad, ubicación geográfica del beneficiario y el depósito que aloja la mercadería en cuestión, el impacto social que tiene el aprovechamiento de la mercadería así como la utilidad que algunas pueden tener para el debido cumplimiento de las funciones asignadas al organismo cesionario, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Programas de Gobierno de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo al Club Tiro Federal BBC, de la Provincia de Santiago del Estero, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2026-17-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI, dictada por la Aduana de Santiago del Estero.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, así como también por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo al Club Tiro Federal BBC, de la Provincia de Santiago del Estero, CUIT N.º 30-71071308-8, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2026-17-E-ARCA-ADSDDES#SDGOAI, dictada por la Aduana de Santiago del Estero.

ARTÍCULO 2º.- El Club Tiro Federal BBC, de la Provincia de Santiago del Estero, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El Club Tiro Federal BBC, de la Provincia de Santiago del Estero, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 52/2026

DI-2026-52-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-63097974- -APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025, la Disposición N.º DI-2026-179-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI del 27 de febrero de 2026, dictada por la Aduana de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que por la Disposición citada en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que ha tomado intervención la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), determinando que, en lo que corresponde, los bienes incluidos en la mencionada Disposición pueden ser cedidos como artículos de primera necesidad.

Que la Municipalidad de Villa María, de la Provincia de Córdoba, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a comedores, merenderos, familias de escasos recursos y personas en situación de calle y vulnerabilidad.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo a la Municipalidad de Villa María, de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2026-179-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, dictada por la Aduana de Córdoba.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, así como también por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo a la Municipalidad de Villa María, de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en la Disposición N.º DI-2026-179-E-ARCA-ADCORD#SDGOAI, dictada por la Aduana de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Villa María, de la Provincia de Córdoba, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La Municipalidad de Villa María, de la Provincia de Córdoba, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles –contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para

su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 21/07/2026 N° 50953/26 v. 21/07/2026

**SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Disposición 53/2026

DI-2026-53-APN-SSGI#SGP

Ciudad de Buenos Aires, 17/07/2026

VISTO los Expedientes Nros. EX-2025-133848035-APN-CGD#SGP, EX-2026-04002513-APN-CGD#SGP, EX-2026-16890960-APN-CGD#SGP y EX-2026-29290530-APN-CGD#SGP, la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, el Decreto N.º 1805 del 4 de diciembre de 2007, la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP del 4 de abril de 2025 dictada por la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las Disposiciones Nros. DI-2025-27-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI del 1 de octubre de 2025, DI-2025-30-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI del 20 de noviembre de 2025, DI-2026-7-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI del 14 de enero de 2026 y DI-2026-11-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI del 4 de marzo de 2026, todas dictadas por la Aduana de Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, dispone que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por el artículo 13 de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, se establece que las mercaderías entregadas deberán afectarse a los destinos y finalidades determinados en la donación, quedando terminantemente prohibida para los beneficiarios su comercialización por el término de CINCO (5) años a partir de la recepción de las mismas.

Que las Disposiciones citadas en el VISTO, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, bienes cuya situación encuadra en el artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo informado, los bienes involucrados no requieren intervención previa de terceros organismos.

Que el Centro Cristiano Monte de Dios, de la Provincia de Neuquén, solicitó la cesión sin cargo de bienes de rezago aduanero, en el marco de los artículos 4º y 5º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, para ser destinados a fortalecer la labor social y solidaria, ayudando a los miembros de la institución y a las personas más necesitadas de la comunidad.

Que conforme lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría de Gestión Institucional de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, cederá sin cargo al Centro Cristiano Monte de Dios, de la Provincia de Neuquén, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-27-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI, DI-2025-30-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI, DI-2026-7-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI y DI-2026-11-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Neuquén.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, y por el artículo 1º de la Resolución N.º RESOL-2025-138-APN-SGP.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo al Centro Cristiano Monte de Dios, de la Provincia de Neuquén, CUIT 30-71878521-5, en los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603 y sus modificatorias, los bienes comprendidos en las Disposiciones Nros. DI-2025-27-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI, DI-2025-30-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI, DI-2026-7-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI y DI-2026-11-E-ARCA-ADNEUQ#SDGOAI, todas dictadas por la Aduana de Neuquén.

ARTÍCULO 2º.- El Centro Cristiano Monte de Dios, de la Provincia de Neuquén, deberá informar a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisoria, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- El Centro Cristiano Monte de Dios, de la Provincia de Neuquén, deberá remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, dentro del plazo de NOVENTA DÍAS (90) hábiles -contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la República Argentina-, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto, deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que no se consideren aptas para su utilización. Vencido el plazo indicado, y de no efectuarse el retiro de las mercaderías de los depósitos fiscales donde se encuentren, o bien de no manifestarse la negativa a recibirlas, se tendrá por rechazada la cesión.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Menem

e. 21/07/2026 N° 50811/26 v. 21/07/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar

Todas las herramientas Editar Convertir Firma electrónica

Validar todas

Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN
de la Repúb

Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMA
Avisos N



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Disposiciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8886/2026

DI-2026-8886-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 16/07/2026

EX-2026-59255856-APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Registrar que la firma INTER-POST S.A., inscripta como prestadora de servicios postales bajo el número de Prestador Postal SEISCIENTOS CINCO (605), brindará nuevos servicios: CARTA DOCUMENTO y CARTA CONFRONTE, con cobertura total en el ámbito nacional. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese. Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 21/07/2026 N° 50628/26 v. 21/07/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición Sintetizada 8941/2026

DI-2026-8941-APN-DNLAYR#ENACOM FECHA 16/07/2026

EX-2026-64521230- -APN-DNLAYR#ENACOM

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha dispuesto: 1.- Inscribir al Sr FACUNDO MARTÍN COSTANZO, bajo el P.P.M. N° 186 como prestador de servicios postales, para la oferta y prestación del servicio de MENSAJERÍA URBANA, con alcance en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES. 2.- Notifíquese, publíquese en extracto y cumplido, archívese.- Firmado: Sofia Angelica Fariña. Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y REGISTROS DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Sergio Gabriel Macia, Subdirector, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 21/07/2026 N° 50637/26 v. 21/07/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

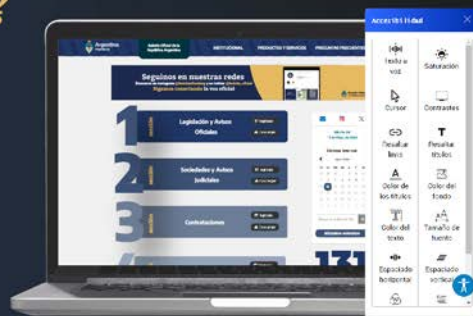
Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY Nº 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE COREA

Firma: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, 1º de diciembre de 2025; y Sejong, República de Corea, 3 de enero de 2025 y 28 de enero de 2026.

Entrada en vigor: 28 de enero de 2026.

Se adjunta copia de su texto.

Juan Pablo Paniego, Director, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50702/26 v. 21/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

boletinoficial.gob.ar

Contacto

Nombre *

Email *

Teléfono *

C. área Teléfono de contacto

Tema *

Organismo / Empresa *

Mensaje *

Mensaje a ser enviado

☐ No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Términos

ENVIAR

Remates Oficiales

NUEVOS

PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES S.A.

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

Se emite la presente en virtud de la Subasta Pública N° 788859 a través del Portal de Subastas Electrónicas <https://playasferroviarias.superbid.com.ar/>, ad corpus y en bloque de los siguientes inmuebles ubicados en la Manzana 72A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- Inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo 1340; Nomenclatura Catastral: S019 / M072A / P001; Matrícula N° 18-13792
- Inmueble ubicado en Av. Juan B. Justo 1380; Nomenclatura Catastral: S019 / M072A / P002; Matrícula N° 18-13793

Se informa que la fecha que tendrá lugar la Subasta Pública fue modificada, estableciéndose como nueva fecha del Acto el día 23 de julio de 2026 a las 11:00. Eventualmente cualquier planteo impugnatorio al Acto podrá presentarse hasta el día 30 de julio de 2026, en virtud de los 5 días hábiles de impugnación establecidos en el Artículo 3 del Capítulo V: IMPUGNACIONES - Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los demás términos y condiciones que rigen el procedimiento permanecen inalterados y gozan de plena vigencia.

e. 21/07/2026 N° 51027/26 v. 21/07/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	15/07/2026	al	16/07/2026	23,90	23,66	23,43	23,20	22,97	22,75	21,44%	1,964%
Desde el	16/07/2026	al	17/07/2026	24,69	24,44	24,19	23,94	23,70	23,47	22,08%	2,029%
Desde el	17/07/2026	al	20/07/2026	24,10	23,86	23,63	23,39	23,17	22,94	21,61%	1,981%
Desde el	20/07/2026	al	21/07/2026	23,53	23,30	23,08	22,85	22,64	22,42	21,15	1,934%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	15/07/2026	al	16/07/2026	24,37	24,61	24,86	25,11	25,37	25,62	27,29%	2,003%
Desde el	16/07/2026	Al	17/07/2026	25,20	25,46	25,72	25,99	26,26	26,54	28,33%	2,071%
Desde el	17/07/2026	Al	20/07/2026	24,60	24,84	25,09	25,34	25,60	25,87	27,56%	2,021%
Desde el	20/07/2026	Al	21/07/2026	24,00	24,23	24,47	24,71	24,96	25,21	26,82%	1,972%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 30/06/2026 para: 1) MiPyMEs: Tasa de Interés clientes “Pellegrini Mi Banco” Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 23,00% TNA, Hasta 15 días del 24,00%TNA, Hasta 30 días del 25,00% TNA, Hasta 60 días 26%, Hasta 90 días 27% , Hasta 180 días 31% , Hasta 181 a 360 días 33% - Resto de clientes: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00% TNA, Hasta 15 días del 26,00%TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA, de 181 a 360 días del 36,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 32,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 25,00%TNA, Hasta 15 días del 26,00% TNA, Hasta 30 días del 28,00% TNA, Hasta 60 días del 30,00% TNA, Hasta 90 días del 31,00% TNA, de 91 a 180 días del 34,00% TNA y de 181 a 360 días del 36,00% TNA

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria Mazza, Subgerente Departamental.

e. 21/07/2026 N° 50806/26 v. 21/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA CÓRDOBA

En el Sumario Contencioso de referencia, que se tramitan por ante esta Aduana de Córdoba, el Administrador de la División Aduana Córdoba ha dispuesto notificar el acto administrativo mediante el cual se resolvió la condena del imputado por la comisión de la infracción prevista en el Artículo 983 del Código Aduanero, al comiso de la mercadería en infracción. Se le hace saber que en contra de la resolución definitiva podrá interponer en forma optativa y excluyente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o demanda contenciosa ante el juzgado competente. Fdo. Castro Zalocco Daniel - Administrador de la División Aduana de Córdoba -

SIGEA/ SUMARIO	INTERESADO	DNI CUIT/PAS.	INF. ART.	MULTA	TRIBUTOS	COMISO
017-SC-53-2022/7	YAPURA JAVIER	-	983	-	-	SI

Daniel Alejandro Castro Zalocco, Administrador de Aduana.

e. 21/07/2026 N° 50636/26 v. 21/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARÍA N.º 2

EDICTO

Código Aduanero - (Ley N.º 22.415, artículo 1013, inciso i).

Por ignorarse el domicilio se les hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones originadas por infracción al artículo 977 del Código Aduanero, en trámite por ante la División Secretaría N.º 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en la calle Azopardo N.º 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una RESOLUCIÓN, la que en su parte pertinente dice: "ARTICULO 1º.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N.º 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA)".

Asimismo se INTIMA a los imputados, o a quien este acredite con título suficiente a tales fines, para que dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente indique la destinación aduanera de la mercadería objeto del presunto ilícito, bajo apercibimiento de proceder según los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603, colocándose a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, o quedando habilitada la posibilidad de otorgar a la misma el destino que corresponda, en atención al tipo y estado de aquella, conforme el tratamiento previsto por el Título II, Sección V del Código Aduanero (Ley N.º 22.415).

Hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estarse al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de Verificación y Aforo corresponda.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA	FIRMANTE
17165-66-2021	OSCO OSCO SUSANA	CUIT N.º 27-92940804-2	1120-2025	08/09/25	POSTERARO BRIAN
17165-1794-2019	FLORES MACARENA	CUIT N.º 27-36931309-1	655-2024	13/08/24	POSTERARO BRIAN
17165-1700-2019	DEGL INNOCENTI LUCIANO	CUIT N.º 20-28908445-3	967-2024	27/09/24	POSTERARO BRIAN
17165-1604-2019	RICCI LUCIA	CUIT N.º 27-31653850-4	944-2024	26/09/24	POSTERARO BRIAN
17165-1534-2019	FALCON ADRIAN JOSE	CUIT N.º 20-21673656-8	638-2024	13/08/24	POSTERARO BRIAN
17165-1513-2019	LI YAZHANG	PAS. CHINA N.º EG6668106	937-2024	26/09/24	POSTERARO BRIAN
17165-1502-2018	BERDIN MAURO EZEQUIEL	CUIT N.º 20-34248064-1	926-2023	15/08/23	MAZZA MARCOS
20813-1281-2024	ALBERTO CEFERINO ARGUELLO	CUIT N.º 20-23883172-6	139-2026	15/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
20813-1241-2024	LUCIA MADERO	CUIT N.º 23-35180151-4	140-2026	15/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
20813-1076-2024	HONG YINQING	PAS. CHINA N.º EM7956420	142-2026	15/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
20813-1074-2024	HUANG WEI	PAS. CHINA N.º ED1664818	143-2026	15/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-1071-2018	MALDONADO EDUARDO	CUIT N.º 23-11477953-9	1401-2023	22/11/23	POSTERARO BRIAN
17165-889-2022	GUTIERREZ BEATRIZ MARISA	CUIT N.º 27-14509650-8	29-2026	07/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
20813-602-2023	MOHAMMED KARAM AL DEEN	C.I. N.º 15860393-4	179-2026	13/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
20813-441-2023	DEEPAK ARORA	PAS. INDIA N.º Z4573600	186-2026	19/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA	FIRMANTE
17165-434-2020	MONTAÑO ARENAS LUIS SATURNINO	CUIT N.º 20-94549805-7	66-2025	12/02/25	POSTERARO BRIAN
17165-363-2021	DAMIANO OSVALDO DANIELE	CUIT N.º 20-08521289-4	8-2026	06/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-311-2021	KYLE HAMPTON KIBODEAUX	PAS. USA N.º 663573108	9-2026	06/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-298-2022	ALEX LIPZER	PAS. USA N.º A00752030	135-2026	14/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-272-2021	MARCOS ALAN LOPEZ	CUIT N.º 20-24942756-0	87-2026	09/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-165-2021	YONG HWAN OH	PAS. KOREA N.º M78079607	109-2026	13/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-100-2022	JORGE MAXIMILIANO VELLANO COLMAN	CUIT N.º 20-23844492-7	113-2026	13/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-73-2019	HSIAO TSUNG MING	CUIT N.º 20-18818326-4	109-2024	26/02/24	MAZZA MARCOS
17165-7-2022	WANG YANHONG	CUIT N.º 27-95601393-9	170-2026	16/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-6-2022	NEIL WARD WILLIAMS	PAS. UK N.º 538559931	178-2026	19/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL
17165-4-2022	SABRINA MING HA LOUIE	PAS. USA N.º 530860560	177-2026	19/01/26	COSEDDEU EZEQUIEL

Patricio Dolzani, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2.

e. 21/07/2026 N° 50688/26 v. 21/07/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARIA N.º 2

EDICTO

Código Aduanero - (Ley N.º 22.415, artículo 1013, inciso i).

Por ignorarse el domicilio se les hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones originadas por infracción al artículo 986/987 del Código Aduanero, en trámite por ante la División Secretaría N.º 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N.º 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto una RESOLUCIÓN, la que en su parte pertinente dice: "(...) ARTICULO 1º.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N.º 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA). (...)".

Así mismo, hágase saber que en lo que respecta al libramiento a plaza de la mercadería, en caso de proceder, deberá estarse al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de Verificación y Aforo de la mercadería corresponda.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA	FIRMANTE
19161-2190-2019	ESPINOSA JUAN CARLOS	DNI N.º 16.648.201	435-2025	12/05/25	POSTERARO BRIAN
19161-2190-2019	YSTECAHANDI CARLOS ALBERTO	DNI N.º 16.035.480	435-2025	12/05/25	POSTERARO BRIAN
19161-2190-2019	WIERN CARLOS ANIBAL	DNI N.º 26.644.174	435-2025	12/05/25	POSTERARO BRIAN
19161-2190-2019	ALZAMORA EDGARDO ANTONIO	DNI N.º 6.257.701	435-2025	12/05/25	POSTERARO BRIAN
20925-39-2024	ABEL DEPPELER	DNI N.º 32.568.135	18-2025	10/02/25	POSTERARO BRIAN

Patricio Dolzani, Empleado Administrativo, División Secretaría N° 2.

e. 21/07/2026 N° 50689/26 v. 21/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N.º 2

EDICTO

Código Aduanero - (Ley 22.415, artículo 1013, inciso i).

Por ignorarse domicilio, se le hace saber a MAURIZIO STELLA (PAS. ITALIA N.º YA5493387) que en el marco de la Actuación N.º 12210-4895-2014 generada por infracción al artículo 970 del Código Aduanero, en trámite por ante la División Secretaría N.º 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo N.º 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto publicar una RESOLUCIÓN N.º RESOL-2022-33-E-AFIP-DVSEC2#SDGTLA, firmada por Mazza Marcos Marcelo, Jefe (int.) División Secretaría N.º 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros, la que en su parte pertinente dice: "ARTICULO 1º.- ARCHÍVESE la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N.º 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA)".

Patricio Dolzani, Empleado Administrativo, División Secretaría N.º 2.

e. 21/07/2026 N° 50691/26 v. 21/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISIÓN SECRETARÍA N.º 2

EDICTO

Código Aduanero - (Ley N.º 22.415, artículo 1013, inciso i).

Por ignorarse el domicilio, se les hace saber a los sujetos que a continuación se consignan, que en las siguientes actuaciones originadas por infracción al artículo 979 del Código Aduanero, en trámite por ante la División Secretaría N.º 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en la calle Azopardo N.º 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha dispuesto notificarle una RESOLUCIÓN, la que en su parte pertinente dice: "ARTICULO 1º.- ARCHIVAR la presente denuncia en los términos de la Instrucción General N.º 2/23 (IG-2023-2-E-AFIP-DGADUA)".

Asimismo, se INTIMA a los imputados o a quien este acredite con título suficiente a tales fines, para que dentro del plazo de treinta (30) días de notificada la presente, solicite el ingreso a plaza de la mercadería objeto del presunto ilícito, bajo apercibimiento de proceder según los términos del artículo 4º de la Ley N.º 25.603, colocándose a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, o quedando habilitada la posibilidad de otorgar a la misma el destino que corresponda, en atención al tipo y estado de aquella, conforme el tratamiento previsto por el Título II, Sección V del Código Aduanero (Ley N.º 22.415).

Hágase saber que, en caso de proceder con la exportación, deberá estarse al pago de tributos y al aporte de los certificados y/o intervenciones que conforme Acta de Verificación y Aforo de la mercadería corresponda.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN	FECHA	FIRMANTE
21049-36-2024	MIRTA MATILDE FIORELMONDO	CUIT N.º 27-92728896-1	246-2026	24/02/26	COSSEDDU EZEQUIEL
21050-108-2023	JACQUELINE MARTINEZ FERNANDEZ	C.I. URUGUAY N.º 1.901.155-9	206-2026	21/01/26	COSSEDDU EZEQUIEL
21050-100-2023	ALDANA GRACIELA TASENDE SILVERA	C.I. URUGUAY N.º 5.161.752-1	205-2026	21/01/26	COSSEDDU EZEQUIEL
21050-84-2023	LUIS GONZALO BERNEDA GORGOGLIONE	C.I. URUGUAY N.º 4.846.349-0	203-2026	21/01/26	COSSEDDU EZEQUIEL
21050-75-2024	CASTILLO CRISTIAN EDUARDO	CUIT N.º 23-32244746-9	1213-2025	07/11/25	POSTERARO BRIAN

Patricio Dolzani, Empleado Administrativo, División Secretaría N.º 2.

e. 21/07/2026 N° 50692/26 v. 21/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS**

DIVISION SECRETARIA N° 2

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. i)

EDICTO

Por ignorarse domicilio, se le notifica el acto resolutivo que a continuación se indica, cuya Actuación tramita por ante la División Secretaría de Actuación N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo 350 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuya parte pertinente dice: "ARTICULO 1: CONDENAR a por la comisión de la infracción prevista en el art.970 del Código Aduanero al pago de una multa igual a la suma de \$.... y a la pena de MULTA SUSTITUTIVA del COMISO de los efectos personales, en los términos de los arts. 922 y 1112 del Código Aduanero por la suma de \$.... 2) FORMULAR CARGOS por el monto de las multas impuestas en el ARTICULO 1 ° a la imputada y al garante, teniendo en cuenta que respecto de éste último corresponde abonar hasta los montos garantizados -de conformidad y con los alcances de dicho contrato y con los límites numéricos afianzados en el mismo-, en los términos del art.924 del CA, intimándose su pago bajo apercibimiento de ejecución. 3) FORMULAR CARGO en concepto de tributos a la imputada y al garante por la suma de U\$S.... , haciendo saber que para su conversión en pesos, se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicar sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el art.794 del Código Aduanero..... Fdo.: Abog. Pamela Varela, Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros."

Actuación: 17127-20-2018

Imputado: BROOK GRANT DOUGLAS (Pas 6201235107081)

Infracción: 977 CA

Multa: \$ 16.042,97

Multa sustitutiva: \$ 59.404,78

Tributos: U\$S 906,38

Resolución: RESOL-2026-1730-E-ARCA-DEPRLA#SDGTLA

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 21/07/2026 N° 50091/26 v. 21/07/2026

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE**

EDICTO NOTIFICACIÓN APERTURA DE ENCOMIENDAS INTERDICTAS - DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA NORESTE (DGA-ARCA)

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero hace saber a los interesados, cuya nómina se indica al pie, que se los convoca a participar del acto de apertura de bultos/encomiendas interdictadas por el Servicio Aduanero, en el marco de los controles establecidos en el Art. 123 del C.A., en los cuales resultó ser identificado como remitente del envío, y considerando que pretendida la notificación formal al domicilio la misma ha resultado infructuosa, razón por la cual sirva el presente como formal notificación en los términos del Art. 1013 inciso h) de la Ley 22.415.-

El acto de apertura de los bultos se llevará a cabo en las instalaciones del Depósito de Secuestros de la Aduana de Posadas, sito en Avenida Tulo Llamosas - Ruta Nacional N.º 12 - N.º 9975 de la ciudad de Posadas el día 28/07/2026, en el horario indicado para cada caso.

Quedan por el presente debidamente notificados.

HORA	ACTA (DV IRNE)	NOMBRE	DOCUMENTO
09:00	151/2026 (DV IRNE)	BENITEZ LEONARDO JAVIER	33.331.441
09:10	152/2026 (DV IRNE)	SILVA ENRIQUE OMAR	94.939.102
09:15	152/2026 (DV IRNE)	LINDGVIST JUAN RICARDO	25.019.594
09:20	159/2026 (DV IRNE)	GANDULLA JORGE NAHUEL	39.227.625
09:25	160/2026 (DV IRNE)	CORTIANO LUANA MARIA	96.514.840
09:30	161/2026 (DV IRNE)	RIVERO SERGIO DAMIAN	34.268.683
09:35	162/2026 (DV IRNE)	ALYAZJI WISSAM	19.021.725

HORA	ACTA (DV IRNE)	NOMBRE	DOCUMENTO
09:40	163/2026 (DV IRNE)	KOREAN SKIN	30-71860717-1
09:45	164/2026 (DV IRNE)	MAIDANA FATIMA DANIELA	36.330.540
09:50	165/2026 (DV IRNE)	DI LORETO GYNO	36.476.547
09:55	166/2026 (DV IRNE)	M&M VEEL GROUP S.R.L	30-71877428-0
10:00	167/2026 (DV IRNE)	FAFIAN EZEQUIEL HORACIO	31.624.291
10:00	168/2026 (DV IRNE)	FERREIRA JOSE FERNANDO	41.215.226
10:05	169/2026 (DV IRNE)	CANTERO SANDRA	44.528.888
10:10	170/2026 (DV IRNE)	SEQUEIRA ROQUE OSVALDO	28.796.489
10:15	181/2026 (DV IRNE)	ALVEZ JONATHAN FERNANDO	37.590.806
10:30	181/2026 (DV IRNE)	RAMIREZ DAMIAN GABRIEL	32.731.418

Ing. KRAKOWIESKY RAUL RAMON - Jefe DV IRNE (DI RANE)

Raul Ramon Krakowiesky, Jefe de División.

e. 21/07/2026 N° 50654/26 v. 21/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 8455/2026

17/07/2026

A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1-1963:

Presentación de Informaciones al Banco Central - Fideicomisos Financieros.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de referencia.

Al respecto les hacemos llegar las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 17. de Presentación de Informaciones al Banco Central.

Las presentes instrucciones se aplicarán a partir de las informaciones correspondientes a septiembre de 2026 y también para las de los meses anteriores que se presenten desde el 22 de octubre de 2026 inclusive.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa, Subgerente General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros a/c - Gustavo O. Bricchi - Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 20 Hojas.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones)

e. 21/07/2026 N° 50759/26 v. 21/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 13206/2026

17/07/2026

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Unidad de vivienda actualizable por "ICC" - LEY 27.271 ("UVI").

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores diarios de la Unidad de Vivienda (UVI).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgte. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerente de Estadísticas Monetarias.

ANEXO

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gob.ar / Estadísticas e indicadores / Monetarias y Financieras / Tasas de interés / Tasas y coeficientes de referencia del BCRA / Unidad de Vivienda (UVI), series diarias. Archivos de datos: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/uviiaaaa.xls>, donde aaaa indica el año. https://www.bcra.gob.ar/archivos/Pdfs/PublicacionesEstadisticas/diar_uvi.xls, serie histórica. Referencias metodológicas: <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/bolmetes.pdf>. <https://www.bcra.gob.ar/archivos/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasmet.pdf>. Consultas: estadis.monyfin@bcra.gob.ar. Nota para los usuarios del programa SDDS del FMI: El calendario anticipado de publicaciones para los cuatro próximos meses puede ser consultado en: <https://www.bcra.gob.ar/normasespeciales-para-la-divulgacion-de-datos-fmi/>

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50857/26 v. 21/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica según IF-2026-69507328-APN-GACM#SRT, a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50794/26 v. 23/07/2026

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica según IF-2026-69506338-APN-GACM#SRT, que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

Ignacio Jose Isidoro Subizar, Gerente, Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50796/26 v. 23/07/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas.**

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 397/2026

RESOL-2026-397-APN-STEYSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2023-04475712- -APN-DGD#MT, la Ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y sus modificatorias, los Decretos Nº 467 del 14 de abril de 1988, Nº 514 del 7 de marzo de 2003, Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, Nº 8 del 10 de diciembre de 2023, Nº 862 del 27 de setiembre de 2024, la Resolución Nº 204 de fecha 15 de mayo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el SINDICATO DE GRUEROS Y MAQUINISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SI.G.MA), con domicilio en calle General José de San Martín Nº 1565, Departamento de San Lorenzo, Provincia de SANTA FE, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario Nº 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551 y artículo 19 del Decreto 467/1988.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el artículo 7 del Decreto Nº 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante, lo cual, prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/2003.

Que corresponde reconocer el ámbito personal y territorial efectivamente acreditado.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley Nº 23.551, por el artículo 21 de la Ley Nº 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que, al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que, en este sentido, la Asesoría Técnico Legal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO ha aconsejado el otorgamiento de la ampliación de inscripción gremial a la entidad peticionante.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el servicio jurídico permanente tomó intervención en el marco de su respectiva competencia.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/1992) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.551, el artículo 7º del Decreto Nº 467/1988, y la Resolución Nº 204/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribise en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE GRUEROS Y MAQUINISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SI.G.MA), con domicilio en calle General José de San Martín N° 1565, Departamento de San Lorenzo, Provincia de SANTA FE, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia como grueros y maquinistas de grúas; con zona de actuación en los Departamentos de San Lorenzo; y Departamento Rosario ambos de la Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE GRUEROS Y MAQUINISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (SI.G.MA), que como ANEXO N° IF-2023-145842931-APN-DNAS#MT, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, proceda a regularizar la situación institucional, convoque a elecciones de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Gabriel Cordero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50676/26 v. 21/07/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Resolución 398/2026

RESOL-2026-398-APN-STEYSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-79918245- -APN-DGD#MT; la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551; las Leyes Nros. 25.674, 26.390, los Decretos Nros. 467 del 14 de abril de 1988, 514 del 7 de marzo de 2003, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 8 del 10 de diciembre de 2023; la Resolución N° 204 del 15 de mayo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL PUEYRRREDÓN, con domicilio en Corrientes N° 1725, Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES, solicitó su Inscripción Gremial, conforme a la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto social.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado el control de legalidad, que sobre el estatuto dispone el Artículo 7° del Decreto N° 467/1988, no mereciendo objeciones, no obstante, lo cual, prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables, sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/2003.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación, la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que, al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que el servicio jurídico permanente tomó intervención en el marco de sus respectivas competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención de competencia.

Que la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha intervenido conforme le es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23.551 de Asociaciones Sindicales, el artículo 7° del Decreto N° 467/1988, y la Resolución N° 204/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribise en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL PUEYRREDÓN, con domicilio en Corrientes N° 1725, Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que presten servicios bajo relación de dependencia con la Municipalidad de General Pueyrredón, con zona de actuación en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el texto del Estatuto Social del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DE GENERAL PUEYRREDÓN que como Anexo N° IF-2026-63737037-APN-DNAT#MCH, forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 467/1988. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese en la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Gabriel Cordero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50679/26 v. 21/07/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 829/2026

DI-2026-829-APN-DNRYRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 02/07/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2025-82479515- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley Nº 23.546 (t.o.2004), y el Decreto Nº 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en los documentos Nros. RE-2025-82479224-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-82479382-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente Nº EX-2025-82479515- -APN-DGDTEYSS#MCH obra el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO, por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo citado las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 781/20, de acuerdo a los lineamientos allí estipulados.

Que al respecto del carácter no remunerativo acordado por las partes a las sumas pactadas, corresponde hacer saber a las mismas lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe estrictamente a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en relación a los aportes y contribuciones previstos en el acuerdo corresponde hacer saber a las partes que deberán tener presente lo establecido en el Artículo 9 de la Ley Nº 14.250 y su Decreto reglamentario.

Que, asimismo, cabe dejar sentado que la operatividad de los mismos queda circunscripta al plazo de vigencia previsto para el acuerdo.

Que adicionalmente, acerca de las contribuciones empresarias pactadas, resulta procedente hacer saber a las partes que las mismas deberán ser objeto de una administración especial, ser llevadas y documentadas por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Nº 467/88, reglamentario de la Ley Nº 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, con posterioridad al dictado y notificación del acto administrativo, en caso de corresponder, las partes deberán acompañar el cálculo del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, a fin de que tome intervención la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas; de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo Nº 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto Nº 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2025-82479224-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-82479382-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-82479515- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO, por el sector empleador, con el alcance y las limitaciones que surgen de los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de que proceda al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, en caso de corresponder, pasen las actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que tome intervención de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 781/20.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50881/26 v. 21/07/2026

**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
Disposición 883/2026
DI-2026-883-APN-DNRYRT#MCH**

Ciudad de Buenos Aires, 16/07/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-82479515- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias y 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° DI-2026-829-APN-DNRYRT#MCH se procedió a homologar el acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2025-82479224-APN-DGDTEYSS#MCH y RE-2025-82479382-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-82479515- -APN-DGDTEYSS#MCH con los alcances y limitaciones que surgen de los considerandos quinto, sexto y séptimo de aquella.

Que mediante Nota N° NO-2026-65330429-APN-DGAJ#MCH, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Capital Humano ha informado, en forma fehaciente, la existencia de las actuaciones caratuladas "SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN MARTIN c/ ESTADO NACIONAL s/ AMPARO LEY 16.986", Expediente N° FSM 14867/2026 que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo del partido de San Martín N° 2, Secretaría N° 3.

Que en las mismas se ha dictado una medida cautelar mediante la cual se procedió a suspender la aplicación de los Artículos 131 y 133 de la Ley N° 27.802 de Modernización Laboral respecto del Convenio Colectivo de Trabajo N° 781/20.

Que la medida cautelar indicada ha sido apelada por el servicio jurídico de esta Cartera de Estado, remedio procesal que ha sido concedido con efecto devolutivo.

Que, a fin de dar cumplimiento, de manera temporal, con la medida judicial informada corresponde aclarar los términos de la Disposición N° DI-2026-829-APN-DNRYRT#MCH, conforme el Artículo 102 del Decreto N° 1759/72, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Aclárese que lo previsto en los considerandos quinto y sexto y limitación vinculada a los mismos, obrante en el Artículo 1° de la Disposición N° DI-2026-829-APN-DNRYRT#MCH, deberá interpretarse conforme los alcances y durante la vigencia de la medida cautelar dictada en los autos caratulados “SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN MARTIN c/ESTADO NACIONAL s/AMPARO LEY 16.986”, Expediente N° FSM 14867/2026.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de registrar y vincular la presente Disposición al acuerdo y escalas salariales homologados por la Disposición N° DI-2026-829-APN-DNRYRT#MCH de fecha 2 de Julio de 2026.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 781/20.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de la presente, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mara Agata Mentoro

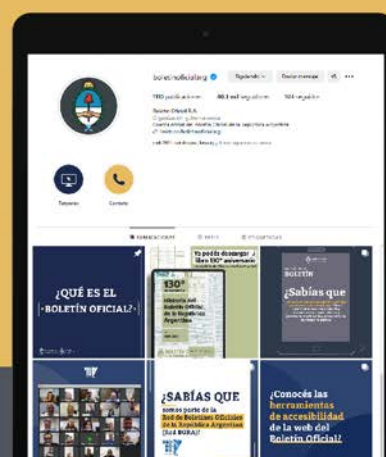
NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 21/07/2026 N° 50878/26 v. 21/07/2026

**Seguinos en
nuestras redes**

Buscanos en instagram @boletinoficialarg
y en twitter @boletin_oficial

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario en lo Financiero N° 1648, Expediente EX-2024-00169482- -GDEBCRA-GFANA#BCRA, que, mediante Resolución RESOL-2026-243-EGDEBCRA-SEFYC#BCRA del 07/07/26, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a Agustín Manuel García Maggi (DNI 38.457.135) una multa de \$180.606.554 (pesos ciento ochenta millones seiscientos seis mil quinientos cincuenta y cuatro) e inhabilitación por el término de 5 (cinco) años. Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, el sancionado deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar -en el caso de estar comprendido en el Punto 3.2 de la normativa vigente- por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de la multa previsto en el Régimen Disciplinario a cargo del Banco Central de la República Argentina (Leyes 21.526 y 25.065) y tramitación de sumarios cambiarios (Ley 19.359) - Sección 3° -, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos se deberá enviar un correo electrónico a la dirección scfmultas@bcra.gob.ar perteneciente a la Gerencia Legal de Liquidaciones y Control de Fideicomisos sita en Edificio Perón 455, P. 5° Of. 5503, CABA. Para conocer más información al respecto ingresar en www.bcra.gob.ar, "Servicios y trámites" y seleccionar el trámite "Pagar multas cambiarias y financieras". De interponer recurso de apelación, en los términos del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 25 bis de la Ley 19.549, deberá hacerlo dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles judiciales desde la presente notificación, debiendo cumplir con lo dispuesto por el inc. 3) art. 2° de la Acordada 13/05 de la CNACAF y, en consecuencia, acompañar el formulario de la acordada referida. Dicho recurso, el cual tiene efecto devolutivo, deberá ser presentado en soporte papel ante la Mesa General de Entradas de este Banco, de lunes a viernes de 10 a 15 horas y estar dirigido a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero. Para la compulsa de las actuaciones se deberá concurrir a esta Gerencia sita en Reconquista 250, P. 6° OF. 8602, de esta ciudad, de lunes a viernes de 10 a 13 horas, y que en caso de requerirse copia de las fojas del expediente que estime pertinentes, deberá concurrir con un pendrive a los efectos de incorporar a dicho soporte el material solicitado. Feria Sumarial del 20/07/26 al 31/07/26. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

Diego Humberto Pécora, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero - Paola Cristina Miranda, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 17/07/2026 N° 50027/26 v. 21/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a Facundo Norberto Del Valle (DNI 40.833.121), que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar) a estar a derecho en el Expediente EX-2025-00001215--GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario Cambiario 8634, caratulado "VEMN SA y Otros" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8 Ley de Régimen Penal Cambiario (TO por Decreto 480/95), haciéndole saber la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 17/07/2026 N° 50116/26 v. 23/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de GABMALU S.A.S. (CUIT N° 30-71677636-7) y Gabriel Jesús ESPÍNDOLA (DNI N° 38.997.226) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2024-00128760-GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario N° 8561), caratulado "GABMALU S.A.S. Y OTRO", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Daniela Cia, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50209/26 v. 24/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma FINCA ESTRELLA DEL SUR S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71648201-0) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX2025-00002167-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8431, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95). Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50342/26 v. 24/07/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a Ricardo Roberto Rapisarda (DNI 18.764.608) y a la firma MAOMENO SRL (C.U.I.T. N° 33- 71449867-9), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8620", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024-00128631- -GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8449, caratulado "MAOMENO SRL y OTROS" que se sustancia en esta Institucion de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 20/07/2026 N° 50530/26 v. 24/07/2026

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

Gendarmería Nacional - Av. Antártida Argentina 1480, C.A.B.A., notifica al Cabo "En Comisión" Enzo Santiago Leonel GARECA titular del DNI 40.468.394, de la Disposición DI-2026-788-APN-JEFEGNA#GNA (26FEB26), que en su parte pertinente dice: Artículo 1°: Dar de baja de GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA "A SU SOLICITUD", a partir de la fecha, al personal de la Institución, que a continuación se mencionan: Cabo En Comisión (Escalafón General – Especialidad Auxiliar Operativo) Enzo Santiago Leonel GARECA (DNI: 40.468.394 – CE: 112544), con prestación de servicio en el Escuadrón 42 CALAFATE "CABO PRIMERO VÍCTOR SAMUEL GUERRERO".

David Alejandro Salas, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 20/07/2026 N° 50518/26 v. 22/07/2026



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación